
 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>	 PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL <span style="float: right; font-size: small;">22/oct/2024 11:26 AM</span>		

Floridablanca, 2 de agosto de 2024

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
**Remitente:** Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De FI  
**Destinatario:** 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando  
**Asunto:** Proyectos de Acuerdo  
**Radicado No.:** 2410000264 **Folios:** 8 **Anexos:** 8

Honorables Concejales  
**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
 E.S.D

**Referencia: Proyecto de acuerdo: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESAFECTAR UNOS BIENES AFECTADOS AL USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Honorables Concejales;

De manera atenta, presento a consideración del Honorable Concejo de Floridablanca, el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESAFECTAR UNOS BIENES AFECTADOS AL USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para que sea estudiado por esta Honorable Corporación, previo al trámite legal y reglamentario del caso.

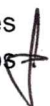
### COMPETENCIA


El Concejo de Floridablanca es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESAFECTAR UNOS BIENES AFECTADOS AL USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 9 de 1989, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2000 y el Decreto 1077 de 2015.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. MARCO JURÍDICO.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 287, otorga autonomía las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y el ejercicio de sus derechos, dentro de los

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

cuales se encuentra administrar sus recursos, entre ellos, los inmuebles de propiedad del municipio de Floridablanca para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 313 ibídem, en su numeral 4, establece como función de los Concejos Municipales: votar de conformidad con la Constitución y la ley, reglamentar de manera general el uso de suelo en su respectivo municipio, lo cual comprende los bienes de uso público.

De conformidad con las atribuciones constitucionales expuestas y en ejercicio de las funciones propias del Concejo Municipal, luego de un estudio jurídico y técnico detallado, la administración municipal presenta este proyecto de Acuerdo, con el fin de solicitar el cambio de destinación de un inmueble de propiedad del municipio de Floridablanca que a hoy se encuentra afectado al uso público.

#### 1.1. Bienes de uso público y bienes fiscales.


La Constitución Política impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público dentro del cual la normatividad sobre la materia ha tenido a bien incluir a los bienes de uso público para garantizar su destinación al uso común, el cual está llamado a prevalecer sobre el interés particular por mandato constitucional.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto núm. 697 de 28 de junio de 1995, Consejero Ponente: Dr. Javier Henao Hidrón, precisó:

*“Los bienes del Estado, según la clásica distinción de nuestro Código Civil se escinden entre los de uso público y los fiscales o patrimoniales. Ambos pertenecen a la Hacienda Pública y son de similar naturaleza, hallándose su diferencia en su destinación o manera de utilizarlos y en su régimen legal, como que en los primeros el uso pertenece a los habitantes del país y están a su servicio permanente (calles, plazas, puentes, caminos, ejidos, etcétera), mientras que los segundos (terrenos, edificios, granjas...) sirven al Estado como instrumentos materiales para la prestación de los servicios públicos, aunque pueden tomarse también como una especie de reserva patrimonial disponible para fines de utilidad común. Respecto de estos últimos, el Estado los posee y administra a la manera como lo hacen los particulares sobre los bienes de su propiedad, pero el régimen que los rige es de derecho público”.*

Así las cosas, los bienes de uso público, salvo disposición especial en contrario, están destinados a ser usados por todas las personas, sin necesidad de permiso o autorización.




 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

especial; por excepción puede autorizarse su ocupación, para satisfacer necesidades particulares o de la colectividad, sin que, en ningún caso pueda modificarse su titularidad<sup>1</sup>.

Por su parte, los bienes fiscales<sup>2</sup> son aquellos que pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza que por regla general están destinados a servir para el ejercicio de funciones públicas o para la prestación de servicios a cargo de las entidades estatales, el Estado los posee y los administra de conformidad con el régimen jurídico que prevea el derecho común.

A diferencia de los anteriores, sobre estos bienes el Estado detenta el derecho de dominio como si se tratase de un bien de propiedad particular, y como rasgos que les distinguen se tiene que su régimen es similar al de la propiedad privada, siendo en todo caso imprescriptibles (**C. P. Oswaldo Giraldo López**).

En ese orden de ideas, los bienes fiscales sólo mantienen su carácter de imprescriptibles, y por regla general, se deben administrar según las reglas de la propiedad privada. Dentro de las características de los bienes fiscales se encuentran:


*“a) alienables: es decir, son enajenables y susceptibles de disposición en virtud de actos jurídicos (vender, donar, arrendar, hipotecar etc.) en conformidad con las normas fiscales y de contratación pública aplicables. b) embargables: por regla general pueden constituir prenda general de los acreedores, con excepción de los casos previstos en la ley. c) imprescriptibles: el Código de Procedimiento Civil en el artículo 407, numeral 4º, modificado por el artículo 1º, numeral 210 del Decreto Ley 2282 de 1989, sustrae la posibilidad de adquirir por prescripción los bienes de propiedad de las entidades públicas, cuando indica: “La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público”.*<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Los Conceptos en la jurisprudencia del Consejo de Estado -100 años de historia-

<sup>2</sup> Congreso de la República. Ley 2044 del 30 de julio de 2020. Bien Fiscal: Son los bienes de propiedad del Estado o de las Entidades Territoriales, sobre los cuales se tiene una propiedad ordinaria sometida a las normas generales del derecho común.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera. Sentencia del 15 de agosto de 2007, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

## 1.2. Desafectación o cambio de destinación de bienes de uso público a bienes fiscales.

La desafectación ha sido definida “como el fenómeno jurídico por el cual un bien que ostenta la calidad de uso público deja de serlo, por cuanto cambia su calidad de bien de dominio público deja de serlo, por cuanto cambia su calidad de bien de dominio público a la de un bien patrimonial ya sea del Estado o de los particulares. La misma se aclara, no consiste en una extinción del dominio sino en una modificación del régimen jurídico que se le aplica”.<sup>4</sup>

El legislador determinó que los bienes de uso público pueden desafectarse por decisión de los concejos municipales o distritales, y con la condición de que sean reemplazados por otros bienes de características equivalentes. Esto obedece a la necesidad de que la comunidad mantenga para su uso y goce un bien semejante al que inicialmente se encontraba afecto al uso público.

De acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 9 de 1989, “*el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros, de características equivalentes*”.


En esta misma dirección, el artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 dispuso que “*El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalente o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización*”.

Para ello, debe existir la manifestación de la voluntad del municipio para incorporar un bien al uso o goce de la comunidad. El bien que se utilice para tal efecto debe por su puesto, tener condiciones equivalentes a las de aquellos se reemplaza.

A lo anterior, cabe acotar que el H. Consejo de Estado Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero Ponente OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: **05001-23-31-000-2006-03673-01**, **si bien no es necesario señalar cual es el bien que debe hacer canje, ya que, posteriormente se puede hacer es el deber ser llevarlo a cabo.**

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-150 de 1995. Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.




 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Dicho esto, los predios que se solicitan a la Honorable Corporación estudien la viabilidad del cambio de destinación son los siguientes:

	<b>Dirección</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Cédula catastral</b>	<b>Área</b>	<b>Propietario</b>
<b>1</b>	LT. LOTE SALDO DE AREA DE CESION	300-477057	00-01-0002-0316-000 00-01-0002-0832-000 00-01-0002-0385-000 00-01-0002-0786-000	19.060,59 m2	Municipio de Floridablanca
<b>2</b>	Carrera 9E No. 34-04 "La Cumbre"	300-208725	01-02-0133-0001-000	2.457 m2	Municipio de Floridablanca

El inmueble denominado **LT. LOTE SALDO DE AREA DE CESION**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 300-477057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuenta con área de DIECINUEVE MIL SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (19.060,59 m2) y predio contiguo a la Zona Franca de Santander, ubicada en el municipio de Floridablanca; sus linderos se encuentran descritos en la **Escritura Pública No.413 del 19 de febrero de 2024 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca**, debidamente protocolizada y registrada, así: **POR EL NORTE:** del punto 13 con coordenadas N-2'338236,669; E-4'986100,579 al 11 con coordenadas N-2'338180,400; E-4'986002,693 en una distancia de 113,01 metros para los puntos 13, 12, 11 en línea recta, colinda por este sector con el predio 00-01-0002-0901-901 Zona Franca, **POR EL ORIENTE:** partiendo del punto 13 con coordenadas N-2'338236,669 E-4'986100,579 al punto 8 con coordenadas N-2'338055,184; E-4'986184,974 pasando por los puntos del 13-8 en línea recta en una distancia 200,34 metros colinda por este sector con el predio 00-01-0002-0385-000 Parque de la Familia; **SUR:** del puntos 8 con coordenadas N-2'338055,184; E-4'986184,974 al 10 con coordenadas N-2'338008,327 E-4'986105,321 en línea recta pasando por los puntos 8, 9, 10 en una distancia en 89,63 metros colinda por este sector con el carretable de la vereda Rio Frio; **POR EL OCCIDENTE:** del punto 10 con coordenadas N-2'338008,327 E-4'986105,321 al punto 11 coordenadas N-2'338180,400; E-4'986002,693 en línea recta pasando por los puntos 10-11 en una distancia de 220,54 metros colinda por este sector con el predio número 00-01-0002-0901-901 Zona Franca.

Por su parte, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-208725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Carrera 9E No. 34-04 del Barrio La Cumbre del municipio de Floridablanca, cuenta con un área aproximada

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.457 m2); sus linderos se encuentran descritos en la **Escritura Pública No. 2.204 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaria Única de Girón**, debidamente protocolizada y registrada, de la siguiente manera: **NORTE:** En sesenta y tres metros (63.00 mts) con terrenos de la sociedad; **SUR:** En sesenta y tres metros (63.00 mts) con futura calle treinta y cuatro (34); **OCCIDENTE:** En treinta y nueve metros (39.00 mts) con carrera nueve E (9E); **ORIENTE:** En treinta y nueve (39.00 mts) con Pastor Emilio Daza y Edgar Maldonado Gallardo.


#### 1.1. Destinación de los inmuebles.

El fin social que se busca con la aprobación del presente proyecto de acuerdo es lograr que los inmuebles descritos en el numeral anterior puedan ser empleados para el desarrollo de infraestructura que cubra algunas de las necesidades insatisfechas de los habitantes del municipio. El primero, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-477057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para el desarrollo de un campus universitario, y, el segundo, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-208725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para un proyecto de infraestructura hospitalaria, con miras a la reposición del centro de salud del barrio la Cumbre.

Estos proyectos se encuentran soportados en el Acuerdo Municipal No. 014 del 23 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER "Floridablanca en orden 2024-2027". Dentro de la línea estratégica 3: Floridablanca con inclusión social, Componente 2: Educación de calidad, se busca mediante proyectos dirigidos a promover y fortalecer la calidad de la educación superior en Floridablanca, mediante la implementación de estrategias que faciliten la articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, así como el desarrollo de programas técnicos y tecnológicos en respuesta a las necesidades del sector productivo local. Con los objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS 1, 4, 8, 10 se busca "Diseñar e implementar el plan de articulación de la Educación Media con la educación superior".

En el COMPONENTE 2: EDUCACIÓN DE CALIDAD, el numeral 14.2.1. Calidad y fomento de la educación superior, tiene por objeto "Promover y fortalecer la calidad de la educación superior en Floridablanca mediante la implementación de estrategias que faciliten la articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, así como el desarrollo de programas técnicos y tecnológicos en respuesta a las necesidades del sector productivo local".




 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Este programa tiene como propósito primordial diseñar e implementar un plan de articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, con el fin de facilitar el tránsito de los estudiantes y mejorar la calidad de la formación académica en el municipio. Además, se enfocará en desarrollar programas y proyectos de educación técnica y tecnológica, orientados a satisfacer las demandas del sector productivo de Floridablanca, promoviendo así la inserción laboral y el desarrollo económico local.


De igual forma, este programa contribuye principalmente a materializar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 4: "*Educación de calidad*", con el cual se busca promover la mejora continua de la educación superior y técnica, así como al fomento de la equidad en el acceso a oportunidades educativas. Además, se espera con ello impactar en el ODS número 8: "*Trabajo decente y crecimiento económico*", contribuyendo con la formación de personal capacitado y adecuado a las necesidades del mercado laboral local, impulsando así el crecimiento económico y la competitividad del municipio.

Metas:

ODS	Indicador de producto	Meta Producto	Línea Base Producto	Meta Física Esperada Cuatrienio	Dependencia
4, 8, 9, 12	Programas y proyectos de educación o investigación articulados con el sector productivo (220206700)	Programas y proyectos de educación técnica y/o tecnológica, en atención a la demanda del sector productivo de Floridablanca.	0	4	ECAM
1, 4, 8, 10	Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior (220206200)	Diseñar e implementar el plan de articulación de la Educación Media con la Educación Superior.	0	1	Secretaría de Educación

Plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027"

Por otro lado, en la línea estratégica 1: Floridablanca en orden y segura, componente 1: Infraestructura y orden territorial, busca fortalecer la gestión y dirección de la administración pública territorial como objetivo primordial mejorar la eficiencia y efectividad de los servicios públicos esenciales, especialmente en los sectores de salud y educación, tanto en las áreas urbanas como rurales del municipio. Esto se logrará mediante la optimización de la infraestructura institucional y comunitaria, garantizando espacios adecuados y funcionales para la prestación de servicios de salud, educación y otros servicios comunitarios. Además, se busca promover la descentralización administrativa y fortalecer la capacidad institucional local, contribuyendo así al desarrollo integral y sostenible del municipio.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Este programa incluye la adecuación, construcción y mantenimiento de sedes para centros de salud, edificios institucionales y equipamientos comunitarios, con el fin de mejorar la accesibilidad y calidad de los servicios ofrecidos. En esa medida, este programa no solo se enfoca en la infraestructura física, sino también en fortalecer la capacidad de gestión y dirección de las instituciones locales, promoviendo una administración pública eficaz y orientada al servicio de la comunidad.

Metas:

ODS	Indicador de producto	Meta Producto	Línea Base Producto	Meta Física Esperada Cuatrienio	Dependencia
9, 10, 11	Sedes adecuadas (459901100)	Sedes adecuadas de edificios de equipamiento comunitario.	0	3	Secretaria de Infraestructura
9, 10, 11	Sedes adecuadas (459901100)	Sedes adecuadas de edificios institucionales, incluidos los institutos descentralizados	0	3	Secretaria de Infraestructura
9, 10, 11	Sedes adecuadas (459901100)	Sede adecuada de Centros de salud o edificios para la prestación del servicio de salud en zona urbana y/o rural	0	2	Secretaria de Infraestructura
9, 10, 11	Sedes adecuadas (459901100)	Sedes adecuadas de plantas físicas de la infraestructura educativa oficial	9	5	Secretaria de Infraestructura


Plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027"

Teniendo en cuenta lo manifestado, se pone a consideración a los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo con sus anexos para su discusión, y de ser viable, su aprobación.

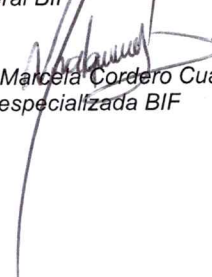
Presentado por,


  
**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
 Alcalde de Floridablanca

  
 Aprobó: Dr. Miguel Anderson Beltrán  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

  
 Revisó: Ing. Leonardo Dueñas Gómez  
 Director General BIF

  
 Revisó: Dra. María Eugenia Alba Castellanos  
 Asesora Oficina Asesora Jurídica

  
 Proyectó: Abg. Diana Marcela Cordero Cuadros  
 Profesional especializada BIF

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Anexos:

Certificado de Tradición No. 300-477057

Escritura Pública 0413 del 19 de febrero de 2006 expedida por la Notaria Segunda de Floridablanca (74 folios)

Escritura Pública 0367 del 22 de febrero de 2006 expedida por la Notaria Única de Piedecuesta (10 folios)

Escritura Pública 0636 del 4 de mayo de 2005 expedida por la Notaria Única de Floridablanca (8 folios)

Escritura Pública 0071 del 20 de abril de 2006 expedida por la Notaria Segunda de Floridablanca (8 folios)

Escritura Pública 1510 del 9 de septiembre de 2005 expedida por la Notaria Única de Floridablanca (10 folios)


Licencia de Urbanización y Construcción No. 68276-1-18-0257 Expedida por la Curaduría Uno de Floridablanca (8 folios)

Formulario calificación (4 folios)

Certificado de Tradición No. 300-208725

Escritura Pública 2.204 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la Notaria Única de Girón (6 folios)

Escritura Pública 06 del 11 de enero de 2013 expedida por la Notaria Única de Girón (3 folios)

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

ACUERDO 037 DE 2024

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESAFECTAR UNOS BIENES AFECTADOS AL USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**


**EI CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las contenidas en los artículos 1, 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.
2. Que el artículo 209 ibídem, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (...Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*).
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política, en su numeral 10 dispone como competencia del Concejo Municipal *“las demás que la Constitución y la Ley le asignen”*.
4. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece las atribuciones del Alcalde, dentro de los cuáles tiene a su cargo las siguientes: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio”.




 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

5. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina que al Municipio le corresponde las siguientes funciones: Administrar los asuntos Municipales; ordenar el desarrollo de su territorio; construir las obras que se demande el progreso Municipal y procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio.
6. Que por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que era necesaria la coordinación y colaboración entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.
7. Que el municipio de Floridablanca es titular del derecho del dominio de los siguientes inmuebles, los cuales han ingresado al inventario de bienes del municipio como áreas de cesión Tipo A:

	Dirección	Matrícula	Cédula catastral	Área	Propietario
<b>1</b>	LT. LOTE SALDO DE AREA DE CESION	300-477057	00-01-0002-0316-000 00-01-0002-0832-000 00-01-0002-0385-000 00-01-0002-0786-000	19.060,59 m2	Municipio de Floridablanca
<b>2</b>	Carrera 9E No. 34-04 "La Cumbre"	300-208725	01-02-0133-0001-000	2.457 m2	Municipio de Floridablanca

8. Que el inmueble denominado **LT. LOTE SALDO DE AREA DE CESION**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **300-477057** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuenta con área de DIECINUEVE MIL SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (**19.060,59 m2**); sus linderos se encuentran descritos en la **Escritura Pública No.413 del 19 de febrero de 2024 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca**, debidamente protocolizada y registrada, así: **POR EL NORTE:** del punto 13 con coordenadas N-2'338236,669; E-4'986100,579 al 11 con coordenadas N-2'338180,400; E-4'986002,693 en una distancia de 113,01 metros para los puntos 13, 12, 11 en línea recta, colinda por este sector con el predio 00-01-0002-0901-901 Zona Franca, **POR EL ORIENTE:** partiendo del punto 13 con coordenadas N-2'338236,669 E-4'986100,579 al punto 8 con coordenadas N-2'338055,184; E-4'986184,974 pasando por los puntos del 13-8 en línea recta en una distancia 200,34 metros colinda por este sector con el predio 00-01-0002-0385-000 Parque de la Familia; **SUR:** del puntos 8 con coordenadas N-2'338055,184; E-4'986184,974 al 10 con coordenadas N-2'338008,327 E-4'986105,321 en línea recta pasando por los puntos 8, 9, 10 en una distancia en 89,63 metros colinda por este sector con el carretable de la vereda Rio Frio; **POR EL OCCIDENTE:** del punto 10 con coordenadas N-2'338008,327 E-4'986105,321 al punto 11 coordenadas



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	


N-2'338180,400; E-4'986002,693 en línea recta pasando por los puntos 10-11 en una distancia de 220,54 metros colinda por este sector con el predio número 00-01-0002-0901-901 Zona Franca.

9. El inmueble descrito en el numeral anterior, nace a la vida jurídica a partir los siguientes actos:

La Curaduría Urbana No. 1 de Floridablanca concedió la Licencia de Construcción y Urbanización No. 68276-1-18-0257 del 3 de octubre de 2019 para la construcción del parque denominado LA FAMILIA. En esta actuación se aprobó el urbanismo de los predios 00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000 con un área bruta de 74.753,22 m2, sumatoria de los lotes denominados GLOBO 1 con un área de 45.584,35 m2 y globo de cesión tipo A con áreas de 6.278,80 m2; este globo general posee una afectación vial de 2.159,35 m2 quedando con un área neta urbanizable de 72.593,87 m2, el cual se divide en dos lotes: Lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m2 y **Lote 2 (saldo de área de cesión) de 19.060,59 m2**. En el lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m2 se aprueba un urbanismo con clasificación "Recreativo grupo 3", que consta de intervenciones de: plazoletas, teatro al aire libre, circulaciones peatonales, canchas múltiples, juegos al aire libre, parqueaderos y construcciones de apoyo al uso desarrollado. Construcción de dos pisos para portería, zona de información y oficinas administrativas con área construida de 715,44 m2; Construcción de un piso para centro gastronómico con área construida de 410,57 m2; Área total construida de 1.324,34 m2.

Posteriormente, a través de la **Escritura Pública No.413 del 19 de febrero de 2024 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca**, se protocolizó en el primer acto el englobe de los predios los predios que a continuación se describen: **1. GLOBO 1C:** ubicado en el municipio de Floridablanca, con un área de 16.322,39 metros cuadrados. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-300629** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. Se identifica en el catastro como predio No. **00-01-0002-0316-000** – TRADICION: Este predio fue Cedido a favor del Municipio de Floridablanca, mediante por CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO, que hiciera URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, mediante escritura pública No. 1510 del 9 de septiembre de 2005 de la Notaria única antes hoy Primera de Floridablanca, debidamente registrada. **2. GLOBO 1 D-1:** Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de 6.567,68 M2. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-305769**. Se identifica en el catastro como predio No. **00-01-0002-0832-000** – TRADICION: Este predio fue Cedido a favor del Municipio de Floridablanca por **CESION DE BIENES OBLIGATORIA TIPO A**, que hiciera URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, mediante escritura pública No. 367 del 22 de febrero de 2006 de la Notaria Única antes hoy Primera de Piedecuesta, debidamente registrada. **3. GLOBO 1:** como cesión tipo A, ubicado en jurisdicción del Municipio de Floridablanca (Santander), con un área aproximada de 45.584,35 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **300-**



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

**291066.** Se identifica en el catastro como predio No. **00-01-0002-0385-000** – TRADICION: Este predio fue Cedido a favor del Municipio de Floridablanca por **CESION DE BIENES OBLIGATORIA**, que hiciera el FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, mediante escritura pública No. 071 del 20 de abril de 2006 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca, debidamente registrada. **4. LOTE CESION TIPO A:** Ubicado en el Municipio de Floridablanca (Santander), con área de 6.278.80 M2. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **300-299126**. Se identifica en el catastro como predio No. **00-01-0002-0786-000**. Del englobe de estos predios nace el predio denominado GLOBO GENERAL, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **300-477050**.

En el segundo acto de la referida Escritura Pública No.413 del 19 de febrero de 2024 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca, se efectuó la división material en dos (2) predios, acto que dio origen a la matrícula inmobiliaria No. **300-477056** demominado **LOTE PARQUE DE LA FAMILIA** y con un área de **53.533,28** metros cuadrados y la matrícula inmobiliaria No. **300-477057** el **LT. (LOTE SALDO DE ÁREA DE CESIÓN)** con un área de **19.060,59 m2**.


En un tercer acto se realiza declaración de construcción.

10. Que el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **300-208725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Carrera 9E No. 34-04 del Barrio La Cumbre del municipio de Floridablanca, cuenta con un área aproximada de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.457 m2); sus linderos se encuentran descritos en la **Escritura Pública No. 2.204 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaria Única de Girón**, debidamente protocolizada y registrada, de la siguiente manera: NORTE: En sesenta y tres metros (63.00 mts) con terrenos de la sociedad; SUR: En sesenta y tres metros (63.00 mts) con futura calle treinta y cuatro (34); OCCIDENTE: En treinta y nueve metros (39.00 mts) con carrera nueve E (9E); ORIENTE: En treinta y nueve (39.00 mts) con Pastor Emilio Daza y Edgar Maldonado Gallardo.

TRADICIÓN: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. adquirió este predio por compra efectuada a ALVARO RAMIREZ MANTILLA mediante escritura pública 4920 del siete (7) de diciembre (12) de dos mil doce (2012) de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada a folio de matrícula 300-208725. Que la entrega la realiza la URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. a título de canje y cesión gratuita de áreas de cesión Tipo A, así: a) como canje por el denominado Lote 2-B-2 el área de 1.918.47 m2 aproximadamente y b) como entrega anticipada de áreas de cesión Tipo A el área de 538.53 m2 aproximadamente.

11. Que artículo 209 del Decreto Municipal 068 del 22 de enero de 2016 "Por medio del cual se compendia el contenido de los Acuerdos Municipales No. 036 de Noviembre 09 de 2001, No. 025 de Octubre 16 de 2002, No. 008 de Octubre 12 de 2005, No. 001 de



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	


Febrero 25 de 2013 y No. 015 de Noviembre 24 de 2015, que contienen las disposiciones establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Floridablanca"; define las cesiones tipo A o como *"el terreno entregado por parte del urbanizador para uso público, a fin de conformar las zonas verdes y el equipamiento comunal"*.

12. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 674 del Código Civil, los bienes se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales y, aun cuando su dominio le pertenece al Estado, se diferencian en que, los primeros, son aquellos que su uso le pertenecen a todos los habitantes, como las calles, plazas, puentes lo cual conlleva a que como característica acorde con lo preceptuado en el artículo 63 de la Constitución Política de ser "inalienables, imprescriptibles e inembargables", mientras que los segundos, tienen como característica que su uso no pertenece generalmente a los habitantes, y son generalmente destinados a la prestación de servicios públicos que la administración utiliza de forma inmediata.
13. El artículo 6º de la Ley 9 de 1989 determina que *"El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes"*.
14. Que el artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 determina que *"El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variados sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalente o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización"*.
15. El Consejo de Estado, en sentencia del 4 de octubre de 2012, al referirse al contenido y alcance del artículo 6 de la Ley 9 de 1989, precisó que *"el cumplimiento del requisito del canje no tiene que ser concomitante o simultáneo con el cambio de destinación del bien", de forma tal que no hacerlo en el mismo momento no invalida el acto administrativo municipal respectivo que dispone tal variación. Y agregó que la compensación prevista en dicha norma es un "asunto que puede ser exigido por la comunidad mediante el uso de las acciones correspondientes"*.

Al respecto señaló lo siguiente:

[...] [E]sta Corporación ha señalado que el cumplimiento del requisito del canje no tiene que ser concomitante o simultáneo con el cambio de destinación del bien. Así lo señaló en la sentencia del 12 de mayo de 1995, al manifestar que:



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> 800- 03 - 003	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>DESPACHO</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

*“el término canje, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, no solo significa cambiar una cosa por otra, como lo afirma el recurrente, sino que tal aceptación también se entiende como sustituir. Además, del texto del artículo 6 de la Ley 9 de 1989 no se desprende que tal cambio o sustitución deba ser inmediato o concomitante a la conversión del bien de uso público en bien fiscal<sup>5</sup>”.*

16. Que de acuerdo con lo anterior, resulta conveniente autorizar al señor Alcalde Municipal la desafectación de uso público de los inmuebles, cumpliendo en todo caso con los tramites y procedimientos previstos en la ley para su registro en los folios de matrícula inmobiliaria como bienes fiscales. Esto le permitirá a la administración municipal disponer de los mismos para proponer a través de un acuerdo posterior con miras a la enajenación de los inmuebles a las entidades que tengan la capacidad de formular y ejecutar proyectos de infraestructura institucional, garantizando espacios adecuados y funcionales para la prestación de servicios de educación y Salud.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde para desafectar los siguientes inmuebles de propiedad del municipio de Floridablanca, que se encuentran afectados al USO PÚBLICO, para destinarlos al desarrollo de proyectos de inversión de uso institucional o cualquier otro proyecto de impacto social previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y compatible con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, dando prioridad a proyectos de infraestructura educativa y de salud, respectivamente:

	Dirección	Matrícula	Cédula catastral	Área	Propietario
<b>1</b>	LT. LOTE SALDO DE AREA DE CESION	300-477057	00-01-0002-0316-000 00-01-0002-0832-000 00-01-0002-0385-000 00-01-0002-0786-000	19.060,59 m2	Municipio de Floridablanca
<b>2</b>	Carrera 9E No. 34-04 "La Cumbre"	300-208725	01-02-0133-0001-000	2.457 m2	Municipio de Floridablanca

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Bogotá, D.C, doce (12) de mayo de (1995). Consejero Ponente: Ernesto Rafael Ariza Muñoz. Referencia: Expediente No. 3158. Actor Carlos Julio Velásquez y otros.



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**CÓDIGO:**  
800-03-003

**VERSIÓN**

00

**FECHA ELAB**

Enero-2014

**FECHA APROB**

Enero-30-2014

**DESPACHO**

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal para que en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, protocolice y registre el cambio de destinación de los predios descritos en el numeral anterior ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucarmanga.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** al Alcalde para que un plazo de **(2) DOS AÑOS** celebre los contratos, convenios y/o realice los procedimientos administrativos que sean necesarios para compensar el cambio de destinación de cada uno de los inmuebles materia de desafectación al uso público.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde Municipal.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Presentado por,

**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
Alcalde de Floridablanca

Aprobó: *Miguel Anderson Beltrán*  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Ing. Leonardo Dueñas Gómez*  
Director General BIF

Revisó: *Dra. María Eugenia Alba Castellanos*  
Asesora Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: *Abg. Diana Marcela Cordero Cuadros*  
Profesional especializada BIF

*MBAC*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221

Nro Matrícula: 300-477057

Pagina 1 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 14-03-2024 RADICACIÓN: 2024-300-6-7681 CON: ESCRITURA DE: 19-02-2024

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE SALDO DE AREA DE CESION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0413, 2024/02/19, NOTARIA SEGUNDA FLORIDABLANCA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.

LINDEROS: POR EL NORTE: DEL PUNTO 13 CON COORDENADAS N-2 338236.669, E-4 986100.579 AL 11 CON COORDENADAS N-2 338180.400, E-4 986002.693 EN UNA DISTANCIA DE 113.01 METROS PARA LOS PUNTOS 13, 12, 11 EN LINEA RECTA, COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL 00-01-0002-0901-901 ZONA FRNACA, ----- POR EL ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 13 CON COORDENADAS N-2 338236.669, E-4 986100.579 AL PUNTO 8 CON COORDENADAS N-2 338055.184, E-4 986184.974 PASANDO POR LOS PUNTOS 13-8 EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 200.34 METROS, COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL PREDIO 00-01-0002-0385-000 PARQUE DE LA FAMILIA, ----- POR EL SUR: DEL PUNTO 8 CON COORDENADAS N-2 338055.184, E-4 986184.974 AL 10 CON COORDENADAS N-2 338008.327, E-4 986105.321 EN LINEA RECTA PASANDO POR LOS PUNTOS 8,9 Y 10 EN UNA DISTANCIA EN 89.63 METROS COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL CARRETEABLE DE LA VEREDA RIO FRIO, ----- POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO 10 CON COORDENADAS N-2 338008.327, E-4 986105.321 AL PUNTO 11 CON COORDENADAS N-2 338180.400, E-4 986002.693 EN LINEA RECTA PASANDO POR LOS PUNTOS 10-11 EN UNA DISTANCIA DE 220.54 METROS COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL PREDIO NUMERO 00-01-0002-0901-901 ZONA FRANCA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 1 METROS CUADRADOS: 9060 CENTIMETROS CUADRADOS: 5900

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION MATERIAL FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ----- ESTE TERRENO SE FORMO POR ENGLOBE DE 4 LOTES QUE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO, SEGÚN ESCRITURA 0413 DEL 19/2/2024 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 08/3/2024. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA ADQUIRIO LOS LOTES DE TERRENO OBJETO DEL ENGLOBE, ASI: 1.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-291066, POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA QUE HIZO AL FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, SEGÚN ESCRITURA 0071 DEL 20/4/2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 17/5/2006. ----- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO VALORIZACION RES. 0325 DEL 03/5/2010 CONSTRUCCION TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEGÚN OFICIO DEL 16/6/2010 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09/9/2010. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO DEL 21/2/2019 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21/2/2019. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- FONDO DE INMUEBLES URBANOS ADSCRITOS AL AREA METROPOLITANA ADQUIRIO POR CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO, SEGÚN ESCRITURA 1764 DEL 24/12/2003 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 29/1/2004. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO ENGLOBE, SEGÚN ESCRITURA 1764 DEL 24/12/2003 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 29/1/2004. ----- 2.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-299126,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221**

**Nro Matrícula: 300-477057**

Pagina 2 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO QUE HIZO A LA URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, SEGÚN ESCRITURA 0636 DEL 04/5/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 11/7/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 11/7/2005. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 0636 DEL 04/5/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 11/7/2005. ----- 3.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-300629, POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO, SEGÚN ESCRITURA 1510 DEL 09/9/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 13/10/2005. ----- OTRO, ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL, SEGÚN OFICIO 6019 DEL 02/7/2009 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03/8/2009. ----- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO VALORIZACION RES. 0325 DEL 03/5/2010 CONSTRUCCION TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEGÚN OFICIO DEL 16/6/2010 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15/9/2010. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 154 DEL 12/6/2019 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19/6/2019. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 1510 DEL 09/9/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 13/10/2005. ----- 4.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-305769, POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA TIPO A QUE HIZO A LA URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., SEGÚN ESCRITURA 367 DEL 22/2/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, REGISTRADA EL 09/6/2006. ----- OTRO, ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL, SEGÚN OFICIO 6019 DEL 02/7/2009 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03/8/2009. ----- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO VALORIZACION RES. 0325 DEL 03/5/2010 CONSTRUCCION TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEGÚN OFICIO DEL 16/6/2010 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15/9/2010. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO DEL 21/2/2019 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21/2/2019. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221

Nro Matrícula: 300-477057

Pagina 3 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 367 DEL 22/2/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, REGISTRADA EL 09/6/2006.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LT . LOTE SALDO DE AREA DE CESION

DETERMINACION DEL INMUEBLE: ZONA DE CESION

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 477050

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-2024 Radicación: 2024-300-6-7681

Doc: ESCRITURA 0413 DEL 19-02-2024 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

NIT# 8902051768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221**

**Nro Matrícula: 300-477057**

Pagina 4 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

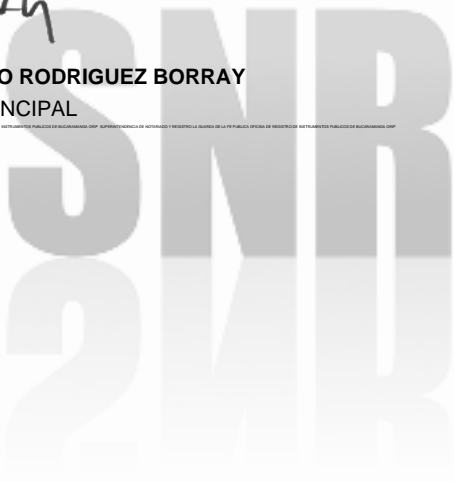
**TURNO: 2024-300-1-76564**

**FECHA: 10-04-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**  
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



cadena.

República de Colombia

0413



Ca466259230

Aa091733920

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0413 -----  
 NUMERO: CUATROCIENTOS TRECE -----  
 FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2024 -----  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: FORMULARIO DE CALIFICACION -----  
 INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO: Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----  
 ACTO 1: ENGLOBE DE PREDIOS PUBLICOS -----  
 ACTO 2: DIVISION MATERIAL -----  
 ACTO 3. DECLARACION DE CONSTRUCCION -----  
 OTORGANTE(S): MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA NIT. 890.205.176-8, Representada por JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL alcalde del Municipio de Floridablanca, Santander -----  
 MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMERO: 300-300629; 300-305769; 300-291066; 300-299126. -----  
 CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 00-01-0002-0316-000; 00-01-0002-0832-000; 00-01-0002-0385-000; 00-01-0002-0786-000. -----  
 UBICACIÓN DE INMUEBLES: LOTE GLOBO 1C, GLOBO 1 D-1, GLOBO 1, LOTE DE CESION TIPO A todos ubicados en el Municipio de Floridablanca – Departamento de Santander. -----  
 En el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante la suscrita **VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA. NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA**, en virtud del encargo aprobado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante **Resolución No. 01595 del 16/02/2024 (I.A. 12 del 09-08-2016)**, quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. -----

Compareció, por parte, del Municipio de Floridablanca el señor **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, hombre, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.534.211 expedida en Bucaramanga

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
 Notario Segundo Circulo de Floridablanca

12-12-23  
 Notaria Segunda Circulo de Floridablanca  
 Viviana Marcela Carvajal Mantilla

Cadena. No. 466259230 18-01-24

vecino y residente en el municipio de Floridablanca obrando en nombre y representación del Municipio de Floridablanca NIT 890205176-8, en su condición de Alcalde Municipal, la que acredita con copia de la escritura de posesión Numero DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2956) de fecha 28 de diciembre de 2023, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA, manifestó: -----

**PRIMERO:** Que el Municipio de Floridablanca es el propietario de los siguientes inmuebles: -----

**1) GLOBO 1C:** ubicado en el municipio de Floridablanca (Santander) con un área de **16.322,39** metros cuadrados, determinados los linderos **POR EL NORTE:** Partiendo del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 al punto L-5-D con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 en longitud aproximada de 89.08 metros con terrenos de la familia Jurado. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-5-D con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 y pasando por los puntos L-5-C con coordenadas E-1105370.02, N-1272701.12, el punto L-5-B con coordenadas E-1105380.87, N-1272671.66, y el punto L-5-A con coordenadas E-1105395.52, N-1272631.86 al punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 en longitudes aproximadas, 110.84 metros, 31.29 metros, 42.42 metros y 5.41 metros en parte con el terreno para el Parque Memorial Tierrasanta y en parte con el Globo S1. **POR EL SUR:** del punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 al punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 en longitud aproximada de 90.91 metros con GLOBO 1D. **POR EL OCCIDENTE:** del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28, al punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud aproximada de 174.87 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-300629 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. Se identifica en el catastro como predio No. 00-01-0002-0316-000 -----

**TRADICION:** Este predio fue Cedido a favor del Municipio de Floridablanca por CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO, que hiciera URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, mediante escritura pública No. 1510 del 9 de septiembre de 2005 de la Notaria única antes hoy Primera de Floridablanca, debidamente registrada ----

**2) GLOBO 1 D-1:** Ubicado en el Municipio de Floridablanca (Santander), con área de 6.567,68 M2 determinados por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 al punto L-14' (prima) con



coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 en longitud aproximada de 83.83 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-14' (prima) con coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 al punto L-12' (prima) con Coordenadas E-1105421.13, N-1272536.99 en longitud aproximada de 92.55 metros con el Globo Saldo. **POR EL SUR:** del punto L-12' (prima) con coordenadas E-1105421.13, N-1272536.99 al punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de 88.29 metros con carretable que da acceso al predio. **POR EL OCCIDENTE:** del punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51, al punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 en aproximada de 64.35 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-305769. Se identifica en el catastro como predio No. 00-01-0002-0832-000 -----

**TRADICION:** Este predio fue Cedido a favor del Municipio de Floridablanca por CESION DE BIENES OBLIGATORIA TIPO A, que hiciera URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, mediante escritura pública No. 367 del 22 de febrero de 2006 de la Notaria Única antes hoy Primera de Piedecuesta, debidamente registrada -----

**3) GLOBO 1:** como cesión tipo A, ubicado en jurisdicción del Municipio de Floridablanca (Santander), con un área aproximada de 45.584,35 metros cuadrados, se determina por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Del punto L-15 al punto L-18 pasando por los puntos L-16 y L- 17, en longitud de 109.78 metros, 30.00 metros y 115.01 metros.-- **POR EL SUR:** Del punto L-13 al punto L-14 en línea quebrada y longitud de 208.59 metros lindando con predios que son o fueron de Sinforoso Gutiérrez; **POR EL ORIENTE:** Del punto L-18 al punto L-13 en línea recta con longitud de 230.51 metros.-**POR EL OCCIDENTE:** Del punto L-14 al punto L-15 en línea recta con longitud de 195.84 metros lindando con predios que son o fueron de Campo Elias Amaya. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 300-291066. Se identifica en el catastro como predio No. 00-01-0002-0385-000 -----

**TRADICION:** Este predio fue Cedido a favor del Municipio de Floridablanca por CESION DE BIENES OBLIGATORIA, que hiciera el FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, mediante escritura pública No. 071 del 20 de abril de 2006 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca, debidamente registrada. -----

**4) LOTE DE CESION TIPO A:** Ubicado en el Municipio de Floridablanca (Santander),

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivio notarial



ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

Notaria Masaela Cuatrecasas Muñiz  
Notaria Segunda Círculo de Floridablanca

cadena. No. 300-305769  
18-01-24  
Ca466259229  
SCMPMPY8E

con área de 6.278.80 M2, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto L-18 con coordenadas E-1105216.96, N- 1272741.16, al Punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud aproximada de 42.33 metros con terrenos de la familia Jurado. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 al punto L- 13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de 239.23 metros con lote saldo de esta división Globo 1B. **POR EL SUR:** del punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 al punto L-13 con coordenadas E-1105320.60, N-1272535.25 en longitud aproximada de 12.28 metros con carretable que da acceso al predio. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto L-13 con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 al punto L-18 con coordenadas E-1105216.96, N- 1272741.16, en longitud aproximada de 230.51 metros con terrenos del Área Metropolitana de Bucaramanga. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 300-299126. Se identifica en el catastro como predio No. 00-01-0002-0786-000 -----

**TRADICION:** Este predio fue Cedido a favor del Municipio de Floridablanca por CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO, que hiciera la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, mediante escritura pública No. 0636 del 4 de mayo de 2005 de la Notaria única antes hoy Primera de Floridablanca, debidamente registrada. ---

**SEGUNDO:** Que siendo los mencionados inmuebles colindantes y teniendo en cuenta que los mencionados predios fueron cedidos al Municipio de Floridablanca para la construcción de equipamiento comunitario, se SOLICITÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION Y URBANISMO No. 68276-1-18-0257 expedida por la Curaduría Uno de Floridablanca de fecha 8 de noviembre de 2019 para la construcción de un parque que se denomina LA FAMILIA, para lo cual se hace necesario englobar los CUATRO (4) predios antes determinado de propiedad del Municipio de Floridablanca, identificados con los números de Matriculas Inmobiliarias 300-300629; 300-305769; 300-291066; 300-299126.-----

**TERCERO:** Que por medio del presente instrumento se procede a englobar los CUATRO (4) predios mencionados en el numeral PRIMERO para que dé apertura a una sola matrícula inmobiliaria y se le asigne una única cédula catastral, denominado **GLOBO GENERAL** ubicado en el Municipio de Floridablanca – **Santander UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)** el cual cuenta con una extensión superficial total de **setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con**

cadena.

República de Colombia

5



Aa091733922



Ca466259228

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**veintidós metros cuadrados aproximadamente (74.753,22 m2) alinderado así: POR EL NORTE:** inicia en el punto 1 con coordenadas N-2'338380,169; E-4'986302,170 y continua en línea recta hasta el punto 14 con coordenadas N-2'338258,133; E-4'986085,166 pasa por los punto 1,16,15 y 14 con una longitud de 249,18 metros continuando en dirección SUR-ESTE en línea recta del punto 14 con coordenadas N-2'338258,133; E-4'986085,166 al punto 13 coordenadas N-2'338236,669; E-4'986100,579 pasando por los puntos 14 y 13 en una distancia de 26.45; continuando del punto 13 coordenadas N-2'338236,669; E-4'986100,579 al punto 11 en línea recta en una distancia de 113,01 con coordenadas N-2'338180,400; E-4'986002,693 pasando por los puntos 13, 11 colinda por este sector con el predio 00-01-0002-0901-901 Zona Franca; **POR EL ORIENTE:** del punto 1 con coordenadas N-2'338380,169; E-4'986302,170 al punto 2 con coordenadas N-2'338206,625; E-4'986366,436 con una distancia 185,23 metros pasa por los puntos 1-2; continua en dirección SUR-OCCIDENTE en línea recta del punto 2 con coordenadas N-2'338206,625; E-4'986366,436 al punto 3 con coordenadas N-2'338204,550; E-4'986359,929 pasando por los puntos 2,3 en una distancia de 6,84 metros; continua en línea recta del punto 3 con coordenadas N-2'338204,550; E-4'986359,929 al punto 4 con coordenadas N-2'338111,604; E-4'986391,969 pasa por los puntos 3,4 en una distancia de 98,41 metros limita con el cementerio Tierra Santa identificado con el numero predial 00-01-0002-0830-000 **POR EL SUR:** del punto 4 con coordenadas N-2'338111,604; E-4'986391,969 al 10 con coordenadas N-2'338008,327 E-4'986105,321 continua en línea quebrada pasando por los puntos 4,5,6,7,8,9 y 10 en una distancia 315,83 metros colinda por este sector con el carretable de la vereda Rio Frio; **POR EL OCCIDENTE:** del punto 10 con coordenadas N-2'338008,327 E-4'986105,321 al punto 11 con coordenadas N-2'338180,400; E-4'986002,693 en línea recta en una distancia 200,54 metros y colinda por este sector con el predio No.00-01-0002-0901-901 Zona Franca.

**EL INMUEBLE ANTES DESCRITO HACE PARTE DE LOS PREDIOS NUMEROS:** 00-01-0002-0316-000; 00-01-0002-0832-000; 00-01-0002-0385-000; 00-01-0002-0786-000 - **CUARTO:** Que de acuerdo con la descripción de la Resolución No 68276-1-18-0257 del 03 de Octubre de 2019 debidamente ejecutoriada, por la cual se concede una LICENCIA DE URBANIZACION – CONSTRUCCION No. 68276-1-18-0257 DEL 08 de noviembre de 2019 expedidas por la Curaduría Urbana No 1 del municipio de Floridablanca - Santander, se aprueba que este **GLOBO GENERAL** posee una **AFECTACIÓN VIAL** de



Ca466259228 091733922

18-01-24

cadena. No. 0903350

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circuito de Floridablanca

Alvaro Julián Tavera Salazar  
Calle 14 No. 14-12-23  
Floridablanca (C) Circuito de Floridablanca

dos mil ciento cincuenta y nueve con treinta y cinco metros cuadrados (2.159,35 m<sup>2</sup>) quedando un **ÁREA NETA URBANIZABLE** de setenta y dos mil quinientos noventa y tres con ochenta y siete metros cuadrados (72.593,87 m<sup>2</sup>), el cual se divide en dos lotes así: **LOTE PARQUE DE LA FAMILIA** con un área de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres con veintiocho metros cuadrados (53.533,28 m<sup>2</sup>) y **LOTE 2 (SALDO DE ÁREA DE CESIÓN)** de diecinueve mil sesenta con cincuenta y nueve metros cuadrados (19.060,59 m<sup>2</sup>), los cuales se determinan a continuación: -----

**AFECTACION VIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** con área de dos mil ciento cincuenta y nueve con treinta y cinco metros cuadrados (2.159,35 m<sup>2</sup>) se determina con los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** Inicia en el punto A con coordenadas N-2338060,993; E-4986182,455 y continua en línea recta en dirección ESTE hasta el punto B con coordenadas N-2338118,224; E- 4986273,172 en una distancia de 107,36 metros y continua en línea quebrada hacia el NORESTE al punto C con coordenadas N- 2338120,43; E-4986316,319 en una distancia de 43,24 metros; continua en dirección NORESTE al punto D con coordenadas N- 2338121,046; E- 4986317,762 en una distancia de 1,58 metros; sigue en dirección NORESTE al punto E con coordenadas N- 2338126,241; E-4986323,019 en una distancia de 7,40 metros; continua en línea quebrada al punto F con coordenadas N- 2338126,870; E- 4986324,642 en una distancia de 1,76 metros; continua en línea recta en dirección ESTE al punto G con coordenadas N- 2338126,894; E- 4986345,285 en una distancia de 20,66 metros; continua en línea quebrada dirección SURESTE al punto H con coordenadas N- 2338126,029 ; E- 4986347,797 en una distancia 2,71 metros; sigue en línea recta en dirección SURESTE al punto I con coordenadas N- 2338121,740; E: 4986352,232 en una distancia de 6,17 metros ; continua en línea quebrada en dirección SURESTE al punto J con coordenadas N-2338120,376; E- 4986356,654 en una distancia de 4,71 metros y finaliza en dirección ESTE en línea recta al punto K con coordenadas N- 2338120,971; E- 4986388,781 en una distancia de 32,16 metros por este lado todos los puntos colindan con el PARQUE DE LA FAMILIA; **POR EL ORIENTE:** Inicia en el punto K con coordenadas N-2338120,971; E- 4986388,781 en línea recta al punto 4 con coordenadas N-2'338111,604; E-4'986391,969 en una distancia de 9,90 metros colinda por este lado con el CEMENTERIO DE TIERRA SANTA número predial 00-01-0002-0830-000; **POR EL SUR:** del punto 4 con coordenadas N-2'338111,604; E-4'986391,969 al 8 con

cadena.

# República de Colombia

7



Ca466259227

Aa091733923

coordenadas N-2'338055,184 E-4'986184,974 continua en línea quebrada pasando por los puntos 4,5,6,7,8 en una distancia 223.20 metros colinda por este sector con el carretable de la vereda Rio Frio; **POR EL OCCIDENTE:** inicia en el punto A con coordenadas N-2338060,993; E-4986182,455 en línea recta al punto 8 con coordenadas N-2'338055,184 E-4'986184,974 en una distancia de 6,35 metros colinda por este lado con el LOTE 2 AREA A SUBDIVIDIR. -----

**LOTE PARQUE DE LA FAMILIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con un área de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres con veintiocho metros cuadrados (53.533,28 m2), se determina con los siguientes linderos **POR EL NORTE:** partiendo del punto 14 con coordenadas N-2'338258,133; E-4'986085,166 en dirección noreste pasando por el punto 15, 16 llegando al punto 1 en una distancia de 249,18 metros limitando por este lado con el lote identificado con el numero predial 00-01-0002-0901-901. **POR EL ORIENTE:** en dirección sureste del punto 1 con coordenadas N-2'338380,169; E-4'986302,170 al punto 2 con coordenadas N-2'338206,625; E-4'986366,436 con una distancia 185,23 metros pasa por los puntos 1-2; continua en dirección **SUR-OCCIDENTE** en línea recta del punto 2 con coordenadas N-2'338206,625; E-4'986366,436 al punto 3 con coordenadas N-2'338204,550; E-4'986359,929 pasando por los puntos 2,3 en una distancia de 6,84 metros; continua en línea recta del punto 3 con coordenadas N-2'338204,550; E-4'986359,929 al punto K con coordenadas N-2'338120,971; E- 4'986388,781 pasa por los puntos 3,K en una distancia de 88,50 metros limita con el cementerio Tierra Santa identificado con el numero predial 00-01-0002-0830-000. **POR EL SUR:** partiendo del punto K en dirección suroeste con coordenadas N- 2'338120,971; E- 4'986388,781 al punto J con coordenadas N- 2'338120,376; E- 4'986356,654 en una distancia de 32,16 metros; continua en dirección noroeste al punto con coordenadas N- 2338121,740; E: 4986352,232 en una distancia de 4,71 metros; continua en dirección noroeste al punto H con coordenadas N- 2'338126,029; E- 4'986347,797 en una distancia 6,17 metros continuando por este lado en dirección noroeste al punto G con coordenadas 2'338126,894; E- 4'986345,285 en una distancia de 2,71 metros; y continua en dirección oeste al punto F coordenadas N- 2'338126,870; E- 4'986324,642 en una distancia de 20,66 metros, continua en dirección suroeste al punto E con coordenadas N-2'338126,241; E- 4'986323,019 en una distancia de 1,76 metros; continuando en

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca466259227Aa091733923



**ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR**  
 Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Floridablanca, Municipio  
 Floridablanca, Departamento de Santander  
 12-12-23

cadena. No. 89999999

18-01-24

cadena. No. 89999999

MPB8E8C8

dirección suroeste al punto D con coordenadas N- 2'338121,046; E- 4'986317,762 en una distancia de 7,40 metros continua de este en dirección suroeste al punto C con coordenadas N- 2'338120,43; E- 4'986316,319 en una distancia de 1,58 metros; continuando en dirección sur suroeste al punto B con coordenadas N- 2'338118,224; E- 4'986273,172 en una distancia de 43,24 metros continua en dirección suroeste al punto A con coordenadas N-2'338060,993; E-4'986182,455 en una distancia de 107,36 metros colinda por este lado con el lote de AFECTACION VIAL. POR EL OCCIDENTE: partiendo en dirección noroeste del punto A con coordenadas N-2'338060,993; E- 4'986182,455 al punto 14 con coordenadas N-2'338258,133; E-4'986085,166 pasando por los punto A-13-14 en una distancia de 220,50 metros colindando por este lote 2 área a subdividir de propiedad del municipio de Floridablanca -----

**LOTE 2 (SALDO DE ÁREA DE CESIÓN), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** de diecinueve mil sesenta con

cinquenta y nueve metros cuadrados (19.060,59 m<sup>2</sup>), se determina con los siguientes linderos: POR EL NORTE: del punto 13 con coordenadas N-2'338236,669; E- 4'986100,579 al 11 con coordenadas N-2'338180,400; E-4'986002,693 en una distancia de 113, 01 metros para por los puntos 13, 12, 11 en línea recta, colinda por este sector con el predio 00-01-0002-0901-901 Zona Franca. POR EL ORIENTE: partiendo del punto 13 con coordenadas N-2'338236,669 E-4'986100,579 al punto 8 con coordenadas N-2'338055,184; E-4'986184,974 pasando por los puntos del 13-8 en línea recta en una distancia 200,34 metros colinda por este sector con el predio 00-01-0002-0385-000 Parque de la Familia; SUR: del puntos 8 con coordenadas N-2'338055,184; E- 4'986184,974 al 10 con coordenadas N-2'338008,327 E-4'986105,321 en línea recta pasando por los punto 8, 9 10 en una distancia en 89,63 metros colinda por este sector con el carretable de la vereda Rio Frio; POR EL OCCIDENTE: del punto 10 con coordenadas N-2'338008,327; E-4'986105,321 al punto 11 coordenadas N- 2'338180,400; E-4'986002,693 en línea recta pasando por los puntos 10-11 en una distancia de 220,54 metros colinda por este sector con el predio número 00-01-0002-0901-901 Zona Franca. -----

**EL(LOS) INMUEBLE(S) ANTES DESCRITOS HACE(N) PARTEN DE LOS PREDIOS NUMEROS:** 00-01-0002-0316-000; 00-01-0002-0832-000; 00-01-0002-0385-000; 00-01-0002-0786-000 -----

**PARAGRAFO 1:** Que el **LOTE PARQUE DE LA FAMILIA** con un área de 53.533,28



Aa091733924

Ca466259226

metros cuadrados se destina **AL PARQUE DE LA FAMILIA Y SE CLASIFICA EN RECREATIVO GRUPO 3** y el **LOTE 2 (SALDO DE ÁREA DE CESIÓN)** con un área de 19.060,59 m2 para equipamiento comunal como **ZONA RECREATIVA E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**

**PARAGRAFO 2:** Que solicita(n) al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, asignar las correspondientes matrículas inmobiliarias a los predios antes descritos y resultantes de los actos contenidos en esta escritura

**PARÁGRAFO 3:** Que esta división se hace de conformidad con la Resolución No 68276-1-18-0257 del 03 de Octubre de 2019 debidamente ejecutoriada, por la cual se concede una LICENCIA DE URBANIZACION – CONSTRUCCION No. 68276-1-18-0257 DEL 08 de noviembre de 2019 expedidas por la Curaduría Urbana No 1 del municipio de Floridablanca - Santander, documentos que se anexa(n) a la presente escritura para su protocolización, junto con el(los) plano(s) aprobado(s).

**PARAGRAFO 4:** De conformidad con la Instrucción Administrativa N° 07 del 12 de marzo de 2018 Y RESOLUCION 8103 DEL 02/07/2018, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION No 11274 DEL 18/09/2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se deja constancia que se realizó la verificación correspondiente, ingresando al sistema integrado de servicios y gestión SISG de la misma Superintendencia, sobre los actos administrativos antes mencionados, los cuales se encuentran subidos al sistema. Documentos que tuve a la vista y son los mismos que el Curador cargo en el repositorio de licencias – SISG, según consta en el documento de certificación del SISG que se protocoliza con el presente instrumento.

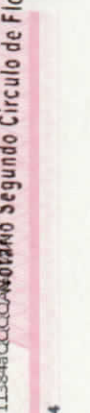
**QUINTO:** Que de conformidad con la Resolución No 68276-1-18-0257 del 03 de Octubre de 2019 debidamente ejecutoriada, por la cual se concede una LICENCIA DE URBANIZACION – CONSTRUCCION No. 68276-1-18-0257 DEL 08 de noviembre de 2019 expedidas por la Curaduría Urbana No 1 del municipio de Floridablanca - Santander, sobre el terreno denominado PARQUE DE LA FAMILIA, al cual le corresponde un área de 53.533,28 m2, se realizó la construcción del equipamiento cuyo urbanismo que se aprueba lo clasifican como "Recreativo grupo 3" que consta de:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS LICENCIADAS	CANTIDAD	UN.
Plazoletas, teatro al aire libre, circulaciones peatonales,		

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca466259226

18-01-24

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR

Notario Público del Circuito de Floridablanca

canchas múltiples, juegos al aire libre, parqueaderos y construcciones de apoyo al uso desarrollado	Intervención de espacio público *	M2
Construcción de dos pisos para portería, zona de información y oficinas administrativas	198,33	M2
Construcciones un piso para baños y servicios generales	715,44	M2
Construcción de un piso para centro gastronómico	410,57	M2
Área total construida.	1.324,34	M2

\*La intervención de espacio público no requiere licencia se interviene por la entidad publica y en este caso consta de zona para parqueaderos, plazoletas, teatro al aire libre, canchan múltiples (4), juegos infantiles al aire libre, vías peatonales, zonas verdes, en total son 50.000 metros cuadrados aproximadamente de espacio público.

**SEXTO:** Que de conformidad al acta de recibo final de obra del 20 de diciembre de 2021 y el acta de liquidación de contrato del 30 de diciembre de 2021, firmada(s) entre el Secretario de Infraestructura, supervisor del contrato y el contratista UNIÓN TEMPORAL UT PARQUE SSC, el valor final de la obra es de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.996.147.294,33)** -----

**PARAGRAFO 1: El (Los) compareciente(s), declara(n) bajo gravedad del juramento que el valor incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente cláusula. (Art. 61, Ley 2010 del 2019). Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte del(los) compareciente(s) sin responsabilidad alguna por parte del notario".** -----

**PARAGRAFO 2: Por tratarse de actos en los que interviene exclusivamente una entidad estatal, los gastos notariales se determinan exentos de conformidad al literal n), artículo 37 de la Resolución 00773 del 26 de enero de 2024** -----

**ACEPTACIÓN:** Presente JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, obrando en

cadena.

# República de Colombia

11



Aa091733925



Ca466259225

nombre y representación del Municipio de Floridablanca con NIT 890205176-8, en su condición de Alcalde Municipal, y dijo: Que ACEPTA, para el Municipio de Floridablanca la presente escritura el ENGLOBE, DIVISION MATERIAL Y DECLARACION DE CONSTRUCCION en ella contenida, por ajustarse a lo establecido en las normas urbanísticas vigentes. -----

----- **HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA** -----  
**SE PROTOCOLIZA ACTA DE REPARTO ORDINARIO QUINTA CATEGORIA NUMERO 32319 DE FECHA 2024-02-02 - BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA -- EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** -----

FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N): FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N): REPUBLICA DE COLOMBIA.-MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.—TESORERIA.— NIT: 890.205.176-8---CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 63360 --- EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.— CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que: Contribuyente: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con identificación No 8902051768 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Recibo No. 0 --- HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2024.--- del predio No 000100020316000 CODIGO NPN: 682760001000000020316000000000 --- AVALUADO EN: \$ 1.746.374.000 --- UBICADO EN: LO GLOBO 1C VDA RIO FRIO --- Válida para Notariales - VALIDO HASTA 31/12/2024 --- EXPEDIDO en FLORIDABLANCA a los 12/02/2024 --- Válido con firma y sello autorizado.-----

-----  
**SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION** que dice: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 000160866 CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con C.C. ó NIT: 000 --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS --- PREDIO No: 00

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

11385AWACC

12-12-23

cadena. No. 8909338

18-01-24

01 0002 0316 000 -- 68-276-00-01-00-00-0002-0316-0-00-00-0000 --- DIRECCIÓN:  
LO GLOBO 1C VDA RIO FRIO – de Floridablanca --- VÁLIDO hasta 15/03/2024 ---  
Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 14 de Febrero del 2024. -----

**FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE  
PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N):** REPUBLICA DE COLOMBIA.-  
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.—TESORERIA.—NIT: 890.205.176-8---  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 63361 --- EL TESORERO GENERAL DEL  
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.— CERTIFICA: Que revisados los archivos que se  
llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que:  
Contribuyente: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con identificación No 8902051768 SE  
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Recibo No. 0 --- HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE  
2024.--- del predio No 000100020832000 CODIGO NPN:  
682760001000000020832000000000 --- AVALUADO EN: \$ 749.241.000 --- UBICADO  
EN: LO GLOBO 1D-1 CESION TIPO A VDA RI. --- Válida para Notariales – VALIDO  
HASTA 31/12/2024 --- EXPEDIDO en FLORIDABLANCA a los 12/02/2024 --- Válido con  
firma y sello autorizado.-----

**SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION**  
que dice: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 000160867  
CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con C.C. ó NIT: 000 --- SE  
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por  
concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: TRANSVERSAL DEL  
BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS --- PREDIO No: 00 01 0002 0832 000 -- 68-  
276-00-01-00-00-0002-0832-0-00-00-0000 --- DIRECCIÓN: LO GLOBO 1D-1 CESION  
TIPO A VDA RI – de Floridablanca --- VÁLIDO hasta 15/03/2024 --- Valido para  
Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 14 de Febrero del 2024. -----

**FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE  
PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N):** REPUBLICA DE COLOMBIA.-  
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.—TESORERIA.—NIT: 890.205.176-8---

cadena.

# República de Colombia

13



Aa091733926

Ca466259224

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 63358 --- EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.— CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que: Contribuyente: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con identificación No 8902051768 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Recibo No. 0 --- HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2024.--- del predio No 000100020385000 CODIGO NPN: 682760001000000020385000000000 --- AVALUADO EN: \$ 4.447.683.000 --- UBICADO EN: GLOBO 1 VDA RIO FRIO --- Válida para Notariales – VALIDO HASTA 31/12/2024 - -- EXPEDIDO en FLORIDABLANCA a los 12/02/2024 --- Válido con firma y sello autorizado.

**SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION** que dice: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 000160865 CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con C.C. ó NIT: 000 --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS --- PREDIO No: 00 01 0002 0385 000 -- 68-276-00-01-00-00-0002-0385-0-00-00-0000 --- DIRECCIÓN: GLOBO 1 VDA RIO FRIO de Floridablanca --- VÁLIDO hasta 15/03/2024 --- Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 14 de Febrero del 2024.

**FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N):** REPUBLICA DE COLOMBIA.- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.—TESORERIA.—NIT: 890.205.176-8--- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 63359 --- EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.— CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que: Contribuyente: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con identificación No 8902051768 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Recibo No. 0 --- HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2024.--- del predio No 000100020786000 CODIGO NPN: 682760001000000020786000000000 --- AVALUADO EN: \$ 671.822.000 ---

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

11381G1WALUSCIVQ  
12-12-23  
18-01-24  
cadena. notario  
cadena. notario

UBICADO EN: LOTE DE CESION TIPO A VDA RIO FRIO --- Válida para Notariales - VALIDO HASTA 31/12/2024 --- EXPEDIDO en FLORIDABLANCA a los 12/02/2024 --- Válido con firma y sello autorizado.-----

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION que dice: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 000160864 CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con C.C. ó NIT: 000 --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA --- PREDIO No: 00 01 0002 0786 000 -- 68-276-00-01-00-00-0002-0786-0-00-00-0000 --- DIRECCIÓN: LOTE DE CESION TIPO A VDA RIO FRIO - de Floridablanca --- VÁLIDO hasta 15/03/2024 --- Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 14 de Febrero del 2024.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL: EL NOTARIO ILUSTRO A EL(LOS) OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 61, LEY 2010 DE 2019, QUIENES MANIFIESTAN QUE CONOCEN SUS CONSECUENCIAS E IMPLICACIONES LEGALES.** -----

**ADVERTENCIA(S) NOTARIAL(ES):** SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR EL QUE INTERVINO EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR EL MISMO ( ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A su vez los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en

cadena.

República de Colombia

15



Aa091732616

Ca466259223

el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).---- Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo ( art. 14 decreto 650/96). **LA PRESENTE ESCRITURA SE OTORGA A RUEGO E INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS.** -----

**ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:** El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que SI (X) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico al correo liquidacion@notaria2floridablanca.com, sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y articulo 56 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 0 -- SUPERINTENDENCIA: \$ 8.700.00 -- FONDO: \$ 8.700.00 --- Res. 00773 del 26/01/2024 S.N.R. --- IVA: \$ 6.650.00 LEY 1819 DEL 29-12-2016. ---RETENCION: \$ 0 -- POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1.985.-----

EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NÚMEROS: Aa 091733920 / 091733921 /



Ca466259223Aa091732616



ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

11381GWWACaCGWQ

12-12-23

Notaria Segunda del Circulo de Floridablanca

18-01-24

cadena, Ne.legaposte

091733922 / 091733923 / 091733924 / 091733925 / 091733926 / 091732616.-----

RADICACION MARVI	DIGITACION DIANA	LECTURA	LIQUIDACION	REVISION	TERMINACION IRENE	COPIAS IRENE
---------------------	---------------------	---------	-------------	----------	----------------------	-----------------

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA Y MAQUINA SI VALE .....

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is.As. SNR 017/2016 y 8/2017)	
Nombre: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	
Documento Identificación: NIT. 890.205.176-8,	
Teléfono o Celular:	
Dirección:	
Ciudad:	
E-mail:	
Profesión u oficio:	
Actividad económica:	
Estado civil:	
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cargo:.....	
Fecha de vinculación:	
Fecha de desvinculación:	
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.	



EL(LÓS) OTORGANTE(S)

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL

C.C. 91.534.211

ALCALDE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

EL NOTARIO SEGUNDO,

DRA. VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA. (Encargada)

DM RAD 45651





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GAF-FO-115 Versión 01

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

N°. 000160866

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
C.C. ó NIT : 000

Se encuentra a  
**PAZ Y SALVO**

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la  
**Obra:** TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

**Predio No.** 00-01-0002-0316-000      682760001000000020316000000000

**Dirección:** LO GLOBO 1C VDA RIO FRIO      **De:** FLORIDABLANCA

**Válido hasta:** 15 /03/2024

**Expedido en Bucaramanga el día:** 14 de Febrero del 2024

**Válido para:** Escritura

**Valor:** \$21.700

*Olivia Marcela Cepedal Mantilla*  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

FIRMA AUTORIZADA

E:09/01/2020



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GAF-FO-115 Versión 01

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUSTA

N°. 000160867

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
C.C. ó NIT : 000

Se encuentra a  
**PAZ Y SALVO**

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la  
Obra: TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Predio No. 00-01-0002-0832-000      68-276-00-01-00-00-0002-0832-0-00-00-0000

Dirección: LO GLOBO 1D-1 CESION TIPO A VDA RI      De: FLORIDABLANCA

Válido hasta: 15 /03/2024

Expedido en Bucaramanga el día: 14 de Febrero del 2024

Válido para: Escritura  
Valor: \$21.700

*Diana Marcela Cepedal Mantilla*  
Notaria Segunda (B) Circuito de Floridablanca



FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA QUE EL PREDIO ESTÁ GRUADO, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE PARA DESOBLIGAR A OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO VALORIZACIÓN. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Decreto 024 Enero 25/00



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GAF-FO-115 Versión 01

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECIUESTA

N°. 000160865

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
C.C. ó NIT : 000

Se encuentra a  
**PAZ Y SALVO**

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la  
Obra: TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Predio No. 00-01-0002-0385-000 682760001000000020385000000000

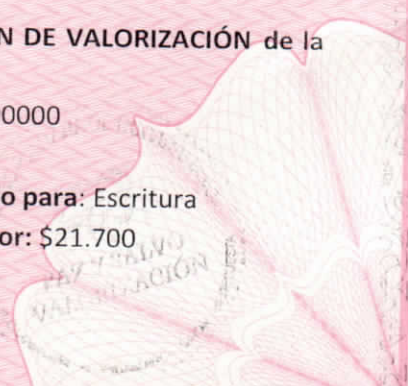
Dirección: GLOBO 1 VDA RIO FRIO De: FLORIDABLANCA

Válido hasta: 15/03/2024

Expedido en Bucaramanga el día: 14 de Febrero del 2024

Válido para: Escritura  
Valor: \$21.700

*Notaria Mascedo Casagrande Mantilla*  
Notaria Segunda (16) Circuito de Floridablanca



FIRMA AUTORIZADA

E:09/01/2020



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GAF-FO-115 Versión 01

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

N°. 000160864

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
C.C. ó NIT : 000

Se encuentra a  
**PAZ Y SALVO**

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la

Obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

Predio No. 00-01-0002-0786-000

682760001000000020786000000000

Dirección: LOTE DE CESION TIPO A VDA RIO FRIO De: FLORIDABLANCA

Válido hasta: 15 /03/2024

Válido para: Escritura

Expedido en Bucaramanga el día: 14 de Febrero del 2024

Valor: \$21.700

*Wiviana Marcela Cerajal Mantilla*  
Notaria Segunda (E) Circuito de Floridablanca



FIRMA AUTORIZADA

E:09/01/2020

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRAVADO, SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRAVADO, SI EN LA REDUCCIÓN NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA (Artículo 114 Decreto 024 Enero 2000)

15

ACTA DE REPARTO NOTARIAL  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría

ENTIDAD OBLIGADA: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

NOMBRE: info@bof.gov.co

CORREO: info@bof.gov.co

DIRECCION: Transversal 29 #5-33 lagos 3 piso 3 floridablanca, santander

SOLICITUD: 2024-02-02 10:28:12

FECHA: 09150000 - DESENGLOBE,09190000 - ENGLOBE,09110002 - RECONOCIMIENTO DE CONTRUCCIONES (LEY 1848 de 2017),

ACTOS:

OBSERVACIONES:

INTERVINIENTES: Municipio de Floridablanca- NIT 890.205.176-8

NOMBRE / CEDULA: info@bif.gov.co

CORREO: info@bif.gov.co

REPARTO: 32319

ACTA DE REPARTO: 2024-02-02 10:38:50

FECHA: SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

NOTARIA: Ordinario, Quinta Categoría

CATEGORIA DE REPARTO: 3be33d9c85bee6c4c0cf3081210717e7

HASH: 3be33d9c85bee6c4c0cf3081210717e7

DESCRIPCIÓN:

DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 29 #5-33 LAGOS 3 PISO 3

CUANTIA: 0

UNIDADES: 4

MATRICULAS: 300-291066,300-299126, 300-300629, 300-305769

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.  
Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-02-02.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

[https://servicios.supemotariado.gov.co/pdf/acta\\_reparto&3be33d9c85bee6c4c0cf3081210717e7.pdf](https://servicios.supemotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&3be33d9c85bee6c4c0cf3081210717e7.pdf)

# República de Colombia

cadena:

Modelo institucional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Cadena, No. 99993340 18-01-24



Ca466259218



Ca46625921

113935CMFMP58EAY



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14971659100



(415)7707212489984(8020) 000001497165910 0

26

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 2 0 5 1 7 6 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Santander 40. Ciudad/Municipio Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal CL 5 8 25

42. Correo electrónico contabilidad@floridablanca.gov.co

43. Código postal 6 8 2 7 6 44. Teléfono 1 3 1 5 9 2 5 4 4 0 8 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: Actividad principal (46. Código 8 4 1 2, 47. Fecha inicio actividad 1 9 9 0 0 7 1 8), Actividad secundaria (48. Código, 49. Fecha inicio actividad), Otras actividades (50. Código 1 2), Ocupación (51. Código), 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4

57. Retención en la fuente a título de rent 59. Retención en la fuente en el impuesto

60. Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 9 61. Fecha 2024 - 01 - 11 / 14 : 54: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1525 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ HILARION GERMAN ANDRES 985. Cargo Gestor I

Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Administración Municipal de Floridablanca

Ca 466259217



18-01-24

cadena. No. 99030390

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14971659100



(415)7707212489984(8020) 000001497165910 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 2 0 5 1 7 6 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 7		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 8 1 7 1 1 0 7		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro			86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil				
78. Departamento	6 8			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 8 1 7 1 1 0 7			
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Municipal

1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

*Yoliana Marcela Gaviral Mantilla*  
Notaria Segunda (E) Circuito de Floriblanca

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Representación

00

Ca466259216



Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario

14971659100



(415)7707212489984(8020) 000001497165910 0

Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 2 0 5 1 7 6

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía 1 3

101. Número de identificación

9 1 5 3 4 2 1 1

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

SANCHEZ

105. Segundo apellido

CARVAJAL

106. Primer nombre

JOSE

107. Otros nombres

FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

*Cheliana Masada Cepedal Mantilla*  
Notaria Segunda (16) Circulo de Floridablanca

República de Colombia

escrituras públicas, certificados de matrimonio del registro de

notario para el ejercicio de sus funciones

Ca466259216



ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

18-01-24



Ca457752029

Aa089450561

2956

RADICACION: 39077 /2023  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2956)  
FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: POSESIÓN ANTE NOTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

OTORGANTE:

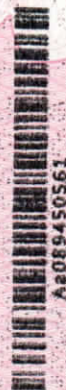
JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL ----- C.C. No. 91.534.211

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitres (2023), ante mi, CLARA LUCIA CRISPIN PABON, Notaria Primera Encargada del Circulo de Floridablanca (Sder), mediante Resolución número 14135 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), emanada del Despacho de la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto de 2016); Compareció -----

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.534.211 expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y manifestó: -----

PRIMERO: Que comparece con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1º) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintisiete (2027), cargo para el cual fue elegido por medio de Voto Popular en las elecciones que se llevaron a cabo el día Veintinueve (29) de Octubre del año dos mil veintitres (2023), conforme lo acredita con la CREDENCIAL expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, designados para el efecto (Se anexa fotocopia autenticada).

SEGUNDO: El funcionario a posesionar manifiesta que la gravedad de juramento no estar incurso en ningún tipo de incompatibilidades o inhabilidades establecidas



Aa089450561

Ca457752029



NOTARIA RESEÑA DE FLORIDABLANCA  
CLARA LUCIA CRISPIN PABON  
NOTARIA ENCARGADA

02-11-23

cadena. No. 8995346  
C.C. 91.534.211



Ca466259215

28

en la ley para el ejercicio del cargo. Teniendo en cuenta lo anterior, La suscrita Notaria Primera (E) del Circulo de Floridablanca Santander, PROCEDIO a tomar juramento al Doctor **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, así: "JURA USTED ANTE DIOS, ANTE LA PATRIA Y ANTE EL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, CUMPLIR FIELMENTE, LA CONSTITUCION LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALCALDE POPULAR DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027 PARA EL CUAL A SIDO ELEGIDO?" respondiendo el compareciente: "SI LO JURO ANTE DIOS, ANTE LA PATRIA Y LO PROMETO AL PUEBLO DE FLORIDABLANCA". Seguidamente la notaria (e) le replica "SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, LO PREMIEN Y SI NO, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO, OS LO DEMANDEN". En virtud a lo anterior y habiendo cumplido las exigencias legales pertinentes, lo declaro legalmente posesionado como ALCALDE del municipio de Floridablanca (Sder) para el periodo 2024- 2027.

TERCERO: El posesionado alcalde **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, ha presentado para ser anexada, la documentación que a continuación se enumera:

1. Fotocopia Auténtica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Floridablanca, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía numero 91-534-211 expedida en Bucaramanga.
3. Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su conyuge e hijos no emancipados de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
4. Fotocopia del certificado de consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) expedido por la Policía Nacional de Colombia.
5. Certificado Especial de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de La Nación, de fecha dieciocho (17) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

República de Colombia

Ministerio de Justicia - Registraduría Nacional del Estado Civil

Ca466259215



18-01-24

cadena. INE-890305946

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el usuario

Olivia Marcela Carvajal Mantilla  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

11395E8W8SCM1



Aa089450563



Ce457752028



Aa089450563

Ce457752028

6. Certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica de Colombia, de fecha dieciocho (18) de diciembre de del año dos mil veintitrés (2023).

7. Certificados de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones expedidas por la E.P.S. Sura, de fecha diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para ALCALDES electos expedidos por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

9. Declaración juramentada de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha del periodo declarado del treinta (31) de Enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno de diciembre el año dos mil veintidós (2022).

10. Hoja de vida (SIGEP). (Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998 y demás normas concordantes).

11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

13. Certificado o tarjeta de su situación militar.

14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos penales de carácter alimentario- REDAM, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

15. Acta de posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

A la presente no se adhieren estampillas de timbre Nacional, por encontrarse Exenta (Ley 75 de 1986 y demás normas concordantes), ni estampillas de previsión social (Providencia de mayo 17 de 1994 del Consejo de Estado).

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de

10 FEB 2024  
La Suscrita Notaria Segunda (1997) de este oficio, como copista de esta copia autentica, hizo a la MARCELA VIVAZO MARCELA VIVAZO COPISTA (E) Circulo de Notarios

09-10-23 11:33:24Z

NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA  
Cadena. M. Ospina  
CALLE 24 LATA LUCIA CRISPIN PATON  
NOTARIA EN CARGA



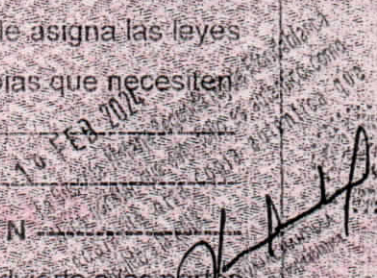
Ca466259214

19

- los documentos de identidad y demás actos aprobando este instrumento sin reserva alguna.
- 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
- 3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca responde unicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

**OBSERVACION:** El presente acto de posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil veinticuatro (2024) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintisiete (2027).

**PARAGRAFO PRIMERO.** En consecuencia desde hoy y para siempre inserto en el libro de protocolo del presente año, el acta y los documentos a que se refieren en el presente acto, para que en todo tiempo surta los efectos que le asigna las leyes y para que los interesados en todo tiempo pueda obtener las copias que necesiten.



**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

La notaria (E) en ejercicio del control de legalidad que le asiste advierte a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada una de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticaciones y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como registro en el sistema biométrico en el que se consigna

**ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR**  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

*Notaria Marcela Catalina Mantilla*  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca





electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. LEIDA ESTA ESCRITURA AL COMPARECIENTE, LA APROBARON Y FIRMAN ANTE MI, EL NOTARIO QUE DOY FE. (Art. 231 de la Ley 223 del 20 de Diciembre de 1.995).

FACTURA DE VENTA NUMERO: 20108

DERECHOS NOTARIALES: \$0

RESOLUCION 00387 DE 23 DE ENERO DE 2023

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$7.950

FONDO NOTARIADO: \$7.950

I.V.A.: \$2.622

LEY 633 DE 2.000 ARTICULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa089450561 Aa089450563 Aa089450562

NOMBRE: Jule Fernando Sanchez Corrales  
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION: 91534211  
TELEFONO: FIJO \_\_\_\_\_ CELULAR: 3159254408  
DIRECCION: Apto 1004 Torre 2 Urbanización Palencia Corrales  
CIUDAD: Floridablanca  
EMAIL: Julefdato@hotmail.com  
PROFESION U OFICIO: INGENIERO AMBIENTAL  
ACTIVIDAD ECONOMICA: \_\_\_\_\_  
ESTADO CIVIL: Casado  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_  
CARGO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_  
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE \_\_\_\_\_

Recepción	Extensión MARLEY	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
-----------	---------------------	-------------	---------	----------	--------



Aa089450562

Ce457752027



La Suscrita Notaria Segunda (E) de Floridablanca hace constar que este folio es autógrafo como copia de otra copia autógrafa que he tenido a la vista.

MARCELA CORRALES  
Notaria Segunda del Circuito de Floridablanca

OTARIO PRIMERO DE FLORIDABLANCA  
CHARRA LUCIA CRISTINA PABON  
NO MIRA ENCARGADA

# Notaría Primera de Floridablanca

19 DIC 2023

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



## ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO NÚMERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (5166) Bis



En la Cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí, CLARA LUCIA CRISPIN PABON, Notaria Primera Encargada del Círculo de Floridablanca, mediante Resolución No. 13866 del 13 de diciembre de 2023, Notaria Primera Encargada del Círculo de Floridablanca; emanada del Despacho de la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de agosto de 2016), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, decreto 2282 de 1989 artículo 299 y demás normas concordantes compareció: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 91.534.211 expedida en BUCARAMANGA, SANTANDER, quien manifiesta que es su deseo declarar bajo juramento sobre los siguientes puntos, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio expreso:

**PRIMERO:** Mi nombre e identificación es como esta dicho, de estado civil: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE de ocupación: INGENIERO AMBIENTAL Y ACTUALMENTE ELEGIDO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER PARA EL PERIODO 2024-2027 residente en la URBANIZACIÓN RESERVA CAÑAVERAL TORRE 2 APTO 1004 del municipio de FLORIDABLANCA Departamento SANTANDER Teléfono: 3159254408.

**SEGUNDO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: No tengo conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por quien (es) en ella intervienen. Se observó lo de Ley.

La presente declaración se expide a solicitud del (os) interesado (s), PARA SER PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

Cancelaron derechos notariales según Res. 00387 del 23/01/2023 SNR.

19 FEB 2024  
La Suscrita declara que esta copia es auténtica como copia de otra copia auténtica que he tenido a la vista.

MARCELA CARVAJAL MANTILLA  
Notaria Segunda (S) Círculo de Floridablanca



Notaría Primera de Floridablanca (Sder)  
Notario Efraín Fandiño Marín  
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73  
Teléfono: 6187800 - 6185899 - 6803855  
Email: notariaprimerafloridablanca@hotmail.com

Clara Lucía Crispin Pabon  
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Círculo de Floridablanca  
Ca466259213  
18-01-24  
cadena. NE.99393394

**Notaría**  
**Primera de Floridablanca**

Derechos Notariales \$16.500 Iva \$ 3.135

El Declarante:



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL  
C.C. 911.534.211

Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se acepta cambios, correcciones ni reclamos

LA NOTARIA (E):

*Clara Lucía Cruzón Pabón*

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

19 DIC 2023

19 FEB 2024

La presente Notaría se acordó en el Circulo de Floridablanca  
Hay constancia que esta copia es autenticada como  
copia de una copia autenticada que  
he leído a la vista.

Notaría Encargada Clara Lucía Cruzón Pabón  
Notaría Encargada del Circulo de Floridablanca



Ministerio de Justicia  
Carrera 60 No. 200  
Bogotá, D.C.

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Notaría Primera de Floridablanca (Sder)  
Notario Efraín Fandiño Marín  
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73  
Teléfono: 6187000 - 6185899 - 6803855  
Email: notariaprimeraflofidablanca@hotmail.com

*Clara Lucía Cruzón Pabón*  
Notaria Encargada del Circulo de Floridablanca

**Notaría**  
**Primera de Floridablanca**

19 DIC 2023



**ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO NUMERO CINCO MIL CIENTO SESETA Y SIETE (5167)**

En la Cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí, CLARA LUCIA CRISPIN PABON, Notaria Primera Encargada del Circulo de Floridablanca, mediante Resolución No. 13866 del 13 de diciembre de 2023, emanada del Despacho de la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de agosto de 2016), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, decreto 2282 de 1989 artículo 299 y demás normas concordantes, compareció: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 91.534.211 expedida en BUCARAMANGA, quien manifiesta, que es su deseo declarar bajo la gravedad del juramento sobre los siguientes puntos, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio expresó:

**PRIMERO:** Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ocupación: INGENIERO AMBIENTAL Y ACTUALMENTE ELEGIDO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA EL PERIODO 2024-2027, residente en la URBANIZACION RESERVA CAÑAVERAL TORRE 2 APARTAMENTO 1004 del municipio de FLORIDABLANCA departamento de SANTANDER, Celular: 3159254408.

**SEGUNDO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: soy casado con la señora NATALIA SANCHEZ SILVA identificada con la cédula de ciudadana numero 1.095.700.217 expedida en Barichara, de profesión administradora de empresa agropecuaria, y actualmente no tenemos hijos menores ni mayores de edad.

**TERCERO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: Actualmente los bienes de que soy propietario es del 50% de una casa de habitación ubicada en calle 204 N° 40-68 Barrio Los Andes del Municipio de Floridablanca que tiene un valor comercial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000), e igualmente manifiesto que mi esposa actualmente no es propietaria de Bienes inmuebles y vehículos.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada por quien (es) en ella intervienen. Se observó lo de Ley.

La presente declaración se expide a solicitud del (os) interesado (s), PARA SER PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

Cancelaron derechos notariales según Res. 00387 del 23/01/2023 SNR.

Este documento puede ser verificado por medio de los sistemas públicos de certificación y documentos del archivo notarial.  
El papel notarial para uso archivar de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca



19 FEB 2024  
La presente diligencia seguida (E) de notario público CLARA LUCIA CRISPIN PABON, Notaria Primera Encargada del Circulo de Floridablanca, en virtud de la vista heída de ella, se declara auténtica que...  
VIRGINIA BARCELA CAJALAN  
Irradia Segoviana El Círculo de Floridablanca



Min. Justicia  
Ministerio de Justicia

PROSPERIDAD PARA TODOS

19 DIC 2023



Notaria Primera de Floridablanca (Sder)  
Clara Lucia Crispin Pabon  
Dirección Calle 5 No. 5 - 73  
Teléfono: 61878009 - 61858999 - 68038555  
Email: notariaprimerafloordablanca@hotmail.com

Ursula Nuñez Carrizosa  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca 11271KCC49E4844  
11332MPMPM8E

# Notaría Primera de Floridablanca

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La garantía de la fe pública

Derechos Notariales \$16.500 Iva \$3.135

El Declarante,



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL  
C.C. 5351241

Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.

LA NOTARIA (E):

*Clara Lucia Crispin Pabon*

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



19 FEB 2024  
19 FEB 2024  
El Sistema de Notarías de la República de Colombia  
está conformado por el Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
y el Consejo Superior de la Judicatura.  
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.  
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.  
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.



MinJusticia  
Ministerio de Justicia  
& Confianza Pública

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Notaría Primera de Floridablanca (Sder)  
Notario Efraín Fandiño Marín  
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73  
Teléfono: 6187800 - 6185899 - 6803855  
Email: notariaprimeraflofidablanca@hotmail.com

*Clara Lucia Crispin Pabon*

República de Colombia  
cadena.  
cadena.

El papel notarial para sus actuaciones de copias de escrituras públicas, certificaciones y autorizaciones del archivo notarial.  
El papel notarial para sus actuaciones de averiguación de cuentas de inventarios públicos, certificaciones y autorizaciones del archivo notarial.

# Notaría Primera de Floridablanca 19 DIC 2023



**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guardo de la fe pública

Ca 457762025



## ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO NÚMERO CINCO MIL CIENTO SESETA Y SEIS (5166)

En la Cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante mi, CLARA LUCIA CRISPIN PABON, Notaría Primera Encargada del Círculo de Floridablanca, mediante Resolución No. 13866 del 13 de diciembre de 2023, emanada del Despacho de la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de agosto de 2016), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, decreto 2282 de 1989 artículo 299 y demás normas concordantes compareció: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 91.534.211 expedida en BUCARAMANGA, quien manifiesta, que es su deseo declarar bajo la gravedad del juramento sobre los siguientes puntos, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio expresó:

**PRIMERO:** Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ocupación: INGENIERO AMBIENTAL Y ACTUALMENTE ELEGIDO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA EL PERIODO 2024-2027, residente en la URBANIZACION RESERVA CAÑAVERAL TORRE 2 APARTAMENTO 1004 del municipio de FLORIDABLANCA departamento de SANTANDER, Celular: 3159254408.

**SEGUNDO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: No me encuentro incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo de ALCALDE MUNICIPAL de Floridablanca -Santander para el periodo 2024-2027.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por quien (es) en ella intervienen. Se observó lo de Ley.

La presente declaración se expide a solicitud del (os) interesado (s), PARA SER PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

Cancelaron derechos notariales según Res. 00387 del 23/01/2023 SNR.

19 DIC 2023



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Primera de Floridablanca (Sder)  
Notario Elrain Fandiño Marin  
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73  
Teléfono 6197800 - 6185899 - 6803855  
Email: notariaprimerafloridablanca@hotmail.com



NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA  
CLARA LUCIA CRISPIN PABON  
NOTARIA ENCARGADA  
024 1-23

Uiciana Marcela Cruzjal Montilla  
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

113754EY044KCC



ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

cadena. No. 89030396 18-01-24

# Notaría Primera de Floridablanca

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

19 DIC 2023

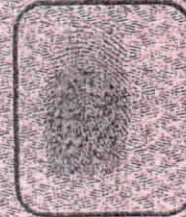
Derechos Notariales \$16.500 IVA \$ 3.135

El Declarante,

*[Handwritten signature]*

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL  
C.C. *[Handwritten ID]*

Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.



LA NOTARIA ( E )

*[Handwritten signature]*

*Clara Lucía Crispín Pabón*

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



19 DIC 2023

19 FEB 2024

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Justicia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Notaria Primera de Floridablanca (Sder)  
Notario Efraim Fandiño Marín  
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73  
Teléfono: 6187800 - 6185899 - 6803855  
Email: notariaprimerafloridablanca@hotmail.com

*[Handwritten signature]*  
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca



23

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL  
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

En el municipio de Floridablanca a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) ante mí, **CLARA LUCIA CRISPIN PABON**, Notaria Primera Encargada del Círculo de Floridablanca (Sder), mediante Resolución número 14135 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emanada del Despacho de la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto de 2016); compareció el Doctor **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.534.211 expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Floridablanca, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes.

En tal virtud la Suscrita Notaria (E) le recibió juramento de rigor, en los términos de ley así: JURA USTED ANTE DIOS, ANTE LA PATRIA Y ANTE EL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, CUMPLIR FIELMENTE, LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALCALDE POPULAR DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027, PARA EL CUAL A SIDO ELEGIDO? -respondiendo el compareciente: "SI LO JURO ANTE DIOS, ANTE LA PATRIA Y LO PROMETO AL PUEBLO DE FLORIDABLANCA". Seguidamente la notaria (e) le replica: "SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, LO PREMIEN Y SI NO, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO, OS LO DEMANDEN"

El posesionado alcalde **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, ha presentado para ser anexada, la documentación que a continuación se enumera:

1. Fotocopia Auténtica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Floridablanca, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia auténtica de la cedula de ciudadanía número 91.534.211 expedida en Bucaramanga.
3. Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

La Suscrita Notaria...  
Hace constar que este folio es una copia auténtica  
he tenido a la vista.

WANDA MARCELA CARVAJAL MANTILLA  
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

Uliana Marcela Carvajal Mantilla  
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Círculo de Floridablanca



NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA  
CLARA LUCIA CRISPIN PABON  
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia  
República de Colombia  
cadena. cadena.

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y bases de datos del archivo notarial

4. Fotocopia del certificado de consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) expedido por la Policía Nacional de Colombia.
5. Certificado Especial de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de La Nación, de fecha dieciocho (17) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
6. Certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de Colombia, de fecha dieciocho (18) de diciembre de del año dos mil veintitrés (2023).
7. Certificados de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones expedidas por la E.P.S. Surá, de fecha diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
8. Certificado auténtico de participación al seminario de inducción para ALCALDES electos expedidos por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
9. Declaración juramentada de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha del periodo declarado del treinta (31) de Enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno de diciembre el año dos mil veintidós (2022).
10. Hoja de vida (SIGEP) (Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998 y demás normas concordantes).
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

A la presente no se adhieren estampillas de timbre Nacional, por encontrarse Exenta (Ley 75 de 1986 y demás normas concordantes), ni estampillas de previsión social (Providencia de mayo 17 de 1994 del Consejo de Estado).

El compareciente alcalde **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL** hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los

19 FEB 2024  
 La Notaria Notaria  
 Hace constar que este libro es  
 copia de otra copia auténtica  
 de fecha 19/02/2024

*[Handwritten Signature]*

VIVIANA MARCELA CARVAJAL  
 Notaria Segunda del Circulo de Floridablanca



otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

**OBSERVACIÓN:** El presente acto de posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1°) de Enero del año Dos Mil veinticuatro (2024) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintisiete (2027).

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva. Leído el presente instrumento público, al posesionado, en señal de su asentimiento lo firman conmigo y ante mí, La Suscrita Notaria (e) que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL  
C.C. No. 11.554.211

LA NOTARIA (E),



CLARA LUCÍA CRISPÍN PABÓN  
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

*[Handwritten signature]*  
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca



9  
NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA  
CLARA LUCÍA CRISPÍN PABÓN  
NOTARIA ENCARGADA

19 FEB 2024  
La Suscrita Notaria Segunda (E) de Floridablanca  
hace constar que este folio es autentico como  
copia de otra copia autentica que  
he tenido a la vista.

*[Handwritten signature]*  
VIVIANA MARCELA CARVAJAL MONTILLA  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

*[Handwritten signature]*  
Viviana Marcela Carvajal Montilla  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca



República de Colombia  
República de Colombia  
cadena.  
cadena.

Plapel material para uso exclusivo de copias de: estatutos públicos, certificaciones públicas, certificaciones de posesión de derechos asignados



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

LIBREMENTE DECLARAMOS

Que, JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL identificado(a) con C.C. 91534211 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de FLORIDABLANCA - SANTANDER, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO FLORIDABLANCA EN

ORDEN.

La Suscrita, Notaria Segunda del Circuito de Floridablanca, hace constar que este documento es idéntico a la copia que he tenido a la vista.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en FLORIDABLANCA (SANTANDER), el lunes 06 de noviembre del 2023.

WILIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA Notaria Segunda (E) Circuito de Floridablanca

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

LAURA PAOLA GARGA FONTECHA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOSE JAVIER RIVAS BARRIOS

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

WILIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA Notaria Segunda (E) Circuito de Floridablanca



6

23

**EL OTORGANTE.**

*[Handwritten signature]*



**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
C.C. No. 91.534.274

**LA NOTARIA (E).**



**CLARA LUCIA CRISPIN PABON**  
**NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA**

19 FEB 2024  
La presente diligencia otorgada en el Circulo de Notarías de Floridablanca, por el Sr. JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, C.C. No. 91.534.274, en presencia de los señores ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR, Notario Segundo del Circulo de Floridablanca, y de la Srta. CLARA LUCIA CRISPIN PABON, Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, se otorga en virtud de la presente diligencia.

*[Signature]*  
**ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR**  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*[Signature]*  
Clara Lucia Crispin Pabon  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

República de Colombia

Este documento tiene validez de publico instrumento notarial y tiene fuerza de ley en el territorio de la jurisdicción de la Notaría.

Ca466259208



cadena. ne. 09090330 19-01-24

883SCMPMP9

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ca466259207

26



# CURADURÍA AUNO DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

El suscrito **CURADOR URBANO No. 1 DE FLORIDABLANCA**, en uso de las facultades que le confiere: **la Ley 388 de 1997, el Decreto No. 1077 de 2015, la norma NSR-10**, expidió la resolución No. 68276-1-18-0257 del 3 de octubre de 2019, la cual quedó ejecutoriada, donde se concede la:

## LICENCIA DE URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN No 68276-1-18-0257

### 1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

**NÚMEROS PREDIALES:** 00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 300-300629/305769/291066/299126  
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** LOTE Globo 1C, LOTE Globo 1D-1, LOTE Globo 1, LOTE de cesión tipo A  
**BARRIO:** Vereda Río Frio  
**PROPIETARIO(S):** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
**ÁREA DEL PREDIO:** 53.533,28 m<sup>2</sup>  
**ESCRITURA(S) No.:** 1510/2005 Notaría 1 de Floridablanca, 367/2006 Notaría única de Piedecuesta, 0071/2006 Notaría 2 de Floridablanca y 0636/2005 Notaría 1 de Floridablanca  
**DESTINACIÓN:** Institucional  
**TRATAMIENTO:** Expansión Urbana  
**DELINEACIÓN URBANA:** Especializada Zonas Verdes Urbanas

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA

**RESOLUCIÓN (ES):** N° 68276-1-18-0257, expedida el 3 de octubre de 2019  
**ÁREA DE INTERVENCIÓN:** 1.324,24 m<sup>2</sup> construidos

#### DETALLE DEL PROYECTO:

Urbanismo de los predios 00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000 con un área bruta de 74.753,22 m<sup>2</sup>, sumatoria de los lotes denominados globo 1C con área de 16.322,39 m<sup>2</sup>, lote 1D-1 con área de 6.567,68 m<sup>2</sup>, globo 1 con área de 45.584,35 m<sup>2</sup> y globo de cesión tipo A con área de 6.278,80 m<sup>2</sup>; este globo general posee una afectación vial de 2.159,35 m<sup>2</sup> quedando con un área neta urbanizable de 72.593,87 m<sup>2</sup>, el cual se divide en dos lotes: Lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> y Lote 2 (saldo de área de cesión) de 19.060,59 m<sup>2</sup>. En el lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> se aprueba un urbanismo con clasificación "Recreativo grupo 3", que consta de intervenciones de: plazoletas, teatro al aire libre, circulaciones peatonales, canchas múltiples, juegos al aire libre, parqueaderos y construcciones de apoyo al uso desarrollado. Construcción de dos pisos para portería, zona de información y oficinas administrativas con área construida de 198,33 m<sup>2</sup>; Construcciones de un piso para baños y servicios generales con área construida de 715,44 m<sup>2</sup>; Construcción de un piso para centro gastronómico con área construida de 410,57 m<sup>2</sup>; Área total construida de 1.324,34 m<sup>2</sup>.

#### NOTAS TÉCNICAS:

Notas técnicas del proyecto al respaldo.  
 Consideraciones de ley en hoja anexa.

### 3. RESPONSABLES TÉCNICOS

<b>ARQUITECTO:</b>	Elvia Yamile Martínez Pinilla	Matrícula	A68212000-37513634
<b>INGENIERO CALCULISTA:</b>	Edgar Jesús Rojas Ramirez	Matrícula	68202-090549
<b>RESPONSABLE OBRA:</b>	Edgar Jesús Rojas Ramirez	Matrícula	68202-090549

### 4. VIGENCIA DE LA LICENCIA

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 8 de noviembre de 2019 **VÁLIDA HASTA:** 7 de noviembre de 2022

*[Firma]*  
 Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal  
 Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

La Suscrita Notaría Segura (E) de Floridablanca hace constar que este folio es autógrafo como copia del original que he tenido a la vista.

*[Firma]*  
 WIVIANA MARCELA CARVAJAL MANRILLA  
 Notaría Segura (E) Curaduría de Floridablanca

Carrera 26 30-69 Cañaveral      Teléfonos: 6199954 / 6199956      curaduriaunofloridablanca@gmail.com

*[Firma]*  
 Elvia Yamile Martínez Pinilla  
 Notaría Segura (E) Curaduría de Floridablanca

República de Colombia Cadená

Para más detalles de cualquier escritura pública, escrituras públicas, escrituras y documentos del archivio notarial



Ca466259207

Cadená, N.E. 60905340 18-01-24

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circuito de Floridablanca



# CURADURÍA UNIO

DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 68276-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

Por la cual se concede una licencia de **URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN:**

**68276-1-18-0257**

El Curador Urbano No. 1 de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el P.O.T. de Floridablanca, y:

## CONSIDERANDO:

1. Que el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con Nit N°. **890205176-8**, en su calidad de propietario(s) de los predios denominados **LOTE Globo 1C, LOTE Globo 1D-1, LOTE Globo 1, LOTE de cesión tipo A**, ubicados en la **Vereda Rio Frio** del Municipio de Floridablanca, predios identificados con los números prediales **00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000**, matrículas inmobiliarias **300-300629/305769/291066/299126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cuyos linderos se encuentran consignados en las Escrituras Públicas N° **1510/2005** otorgada por la Notaría 1 de Floridablanca, **367/2006** otorgada por la Notaría única de Piedecuesta, **0071/2006** otorgada por la Notaría 2 de Floridablanca y **0636/2005** otorgada por la Notaría 1 de Floridablanca, ha(n) solicitado licencia de **URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN**, para destinación **Institucional**.
2. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la Resolución 0463 de 2017, dándosele el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción, por la Arquitecta **ELVIA YAMILE MARTINEZ PINILLA** con cédula de ciudadanía N°. 37513634 quien actúa con poder conferido por el Alcalde de Floridablanca.
3. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos.
4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, intervención de terceros, el solicitante de la licencia instaló una valla en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma.
5. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
6. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico.

19 FEB 2020  
 Suscrito Notaria Segunda  
 en el folio es autógrafo  
 y copia de lo establecido  
 en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.  
 YIPANE MARCELA CARVAJAL MANTILLA  
 Notaria Segunda - El Círculo de Floridablanca



29



# CURADURÍA AUNO DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 68276-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

- 7. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
- 8. Que el proyecto de urbanización-construcción, debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
- 9. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto urbanístico, arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
  - Presenta atributos normativos de los predios objeto de ésta actuación que conforman el Parque de la Familia, expedidos mediante Oficio 7092 del 1 de noviembre de 2018 por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
  - El proyecto se debe ejecutar en el globo de terreno a que se refiere esta resolución y determinado en el plano, las obras civiles y de saneamiento previstas en el proyecto general de la Urbanización como lo establece el P.O.T. de Floridablanca.
  - Presenta disponibilidad de servicios públicos, así: Energía mediante oficio de fecha de 5 de junio de 2019 de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA; Servicio de agua mediante solicitud 674154 del 2 de agosto de 2019 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. - AMB; Servicio de alcantarillado mediante oficio 00013073 del 24 de julio de 2019 de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS.
  - El urbanizador se compromete a cumplir en un todo con los planos y especificaciones aprobadas por la Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
  - Las redes de alcantarillado serán separadas en aguas lluvias y aguas negras de acuerdo a la disponibilidad otorgada por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P - EMPAS.
  - El urbanizador construirá la red de alumbrado público y de servicios domiciliarios, según los proyectos y especificaciones de la Empresa Electrificadora de Santander.
  - El urbanizador solicitará a las empresas de servicios públicos la interventoría para que las obras se ejecuten con sujeción a las normas técnicas de tales entidades. Las empresas de servicios públicos, para efectos de revisión, reparación y mantenimiento de redes tendrán libre acceso a los terrenos y bienes de propiedad privada y comunal por los cuales crucen dichas redes.
  - Para los efectos a que haya lugar se consideran incorporados a la presente resolución todas las disposiciones vigentes del P.O.T. de Floridablanca.
  - Para la construcción de dos pisos se proyecta accesibilidad para discapacitados y escalera protegida para evacuación,
  - Según la norma NSR-10 en sus artículos J.1.1.2, de la clasificación del proyecto y el artículo K3.2.2 Planos y especificaciones, se anexa la siguiente información: Grupo de ocupación C (oficinas y comercio de apoyo a la recreación); subgrupo C1 (comercio servicios); Número de salidas: cada edificación con una salida directa: Categoría de riesgo: II; Acceso a salida: <30,00 metros.
  - Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural de las siguientes edificaciones: AREA DE SERVICIOS GENERALES MODULO ASEO: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas

Carrera 26 30-69 Cañaveral    Teléfonos: 6199954    6199956    curaduriaunofloridablanca@gmail.com

10 FEB 2020  
 Copia Notaria Segunda (1) de la minuta  
 Hace fe esta copia del original que se le presenta a la física.  
 VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA  
 Notaria Segunda (1) Circuito de Floridablanca

Chiara Maschio Corrales Manilla  
 Notaria Segunda (1) Circuito de Floridablanca



Ca466259206

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
 Notario Segundo Circuito de Floridablanca

cadena · No. 18-01-24



# CURADURÍA AUNO DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

## RESOLUCION 68276-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. CENTRO GASTRONOMICO: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES según las recomendaciones del Título C. AREA DE BAÑOS (3 Unidades): La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. PORTERIA Y ADMINISTRACION: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta dos niveles con placa de entrepiso maciza y cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según recomendaciones del Título C.

- El proyecto debe tener en cuenta las recomendaciones para diseño y construcción definidas en el estudio de suelos, elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Solano Navas con Tarjeta Profesional 68202-03281 STD.
- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.

10. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder licencia de **URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN**, para destinación **Institucional** al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en su calidad de propietario(s) de los predios identificados con los números prediales **00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000**, predios denominados **LOTE Globo 1C, LOTE Globo 1D-1, LOTE Globo 1, LOTE de cesión tipo A**, ubicados en la **Vereda Río Frio**, del Municipio de Floridablanca, para que efectúe las obras en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el Municipio de Floridablanca.

**PARÁGRAFO.-** Las obras autorizadas en la presente resolución constan de: **Urbanismo de los predios 00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000 con un área bruta de 74.753,22 m<sup>2</sup>, sumatoria de los lotes denominados globo 1C con área de 16.322,39 m<sup>2</sup>, lote 1D-1 con área de 6.567,68 m<sup>2</sup>, globo 1 con área de 45.584,35 m<sup>2</sup> y globo de cesión tipo A con área de 6.278,80 m<sup>2</sup>; este globo general posee una afectación vial de 2.159,35 m<sup>2</sup> quedando con un área urbana urbanizable de 72.593,87 m<sup>2</sup>, el cual se divide**

Carrera 26 30-69 Cañaveral

Teléfonos: 6199954 / 6199954

curaduriaunofloridablanca@gmail.com

1978  
La Suscripción  
Hase con el original  
Copia del original que se le da a la vez  
Oscar Javier Vanegas Carvajal  
Curaduría Auno de Floridablanca



Ca466259205

20



# CURADURÍA AUNO DE FLORIDA BLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 00970-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

en dos lotes: Lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> y Lote 2 (saldo de área de cesión) de 19.060,59 m<sup>2</sup>. En el lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> se aprueba un urbanismo con clasificación "Recreativo grupo 3", que consta de intervenciones de: plazoletas, teatro al aire libre, circulaciones peatonales, canchas múltiples, juegos al aire libre, parqueaderos y construcciones de apoyo al uso desarrollado. Construcción de dos pisos para portería, zona de información y oficinas administrativas con área construida de 198,33 m<sup>2</sup>; Construcciones de un piso para baños y servicios generales con área construida de 715,44 m<sup>2</sup>; Construcción de un piso para centro gastronómico con área construida de 410,57 m<sup>2</sup>; Área total construida de 1.324,34 m<sup>2</sup>. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impueste de delineación y las expensas correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.-** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 (Artículo 13 del decreto 1203 de 2017).
- f. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- j. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- k. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los Municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

República de Colombia cadena.

Papeles notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

19 FEB 2019  
Suscrita Notaria Segunda (E) de Colombia  
Hace constar que este folio es auténtico  
copia del original que he tenido a la vista.



Carrera 26 30-69 Cañaveral Teléfonos 6199954 / 6199956 curaduriaunofloridablanca@gmail.com

Mariana Marcela Carvajal Mantilla  
Notaria Segunda (E) Circuito de Florida Blanca



Ca466259205

18-01-24

cadena. No. 09030340



# CURADURÍA UNO

## DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 68276-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

**ARTÍCULO 3º.-** El titular de la licencia de urbanización-construcción, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- La dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de carpamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar personalmente al solicitante, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6º.-** La licencia de urbanización-construcción tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 7º.-** Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

**ARTÍCULO 8º.-** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9º.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal  
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

Carrera 26 30-6a Cañaveral

Teléfonos: 6199954 / 6199956

curaduriaunofloridablanca@gmail.com

19 FEB 2024  
La Suscrita Notaría Segunda (E) de Floridablanca  
Hace constar que este folio es auténtico como  
copia del original que he tenido a la vista.

MARCELA CARVAJAL MANTILLA  
Notaría Segunda (E) Curador de Floridablanca



**LICENCIA DE URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN**  
**Nº 68276-1-18-0257**

**CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015**

- El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
- De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.  
La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.  
El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015:
  - Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
  - Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
  - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
  - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
  - Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
  - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
  - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
  - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
  - Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
  - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
  - Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
  - Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- La licencia de urbanización-construcción tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
- El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Papel instaurado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



19 FEB 2024

Notaría Pública Segunda (E) de Floridablanca  
Hago constar que esta copia es auténtica como copia del original que he tenido a la vista.

WILSON MARCELA CARVAJAL, Notario  
Segunda (E) de Floridablanca

Carrera 26 30-69 Cañaveral

Teléfonos: 6199954 y 6199956

curaduriaunoffloridablanca@gmail.com

Cloriana Alarcón Céspedes Mantilla  
Notaría Segunda (E) Circuito de Floridablanca

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circuito de Floridablanca

## NOTAS TÉCNICAS:

- Presenta atributos normativos de los predios objeto de ésta actuación que conforman el Parque de la Familia, expedidos mediante Oficio 7092 del 1 de noviembre de 2018 por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- El proyecto se debe ejecutar en el globo de terreno a que se refiere esta resolución y determinado en el plano, las obras civiles y de saneamiento previstas en el proyecto general de la Urbanización como lo establece el P.O.T. de Floridablanca.
- Presenta disponibilidad de servicios públicos, así: Energía mediante oficio de fecha de 5 de junio de 2019 de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA; Servicio de agua mediante solicitud 674154 del 2 de agosto de 2019 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. - AMB; Servicio de alcantarillado mediante oficio 00013073 del 24 de julio de 2019 de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS.
- El urbanizador se compromete a cumplir en un todo con los planos y especificaciones aprobadas por la Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
- Las redes de alcantarillado serán separadas en aguas lluvias y aguas negras de acuerdo a la disponibilidad otorgada por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P - EMPAS.
- El urbanizador construirá la red de alumbrado público y de servicios domiciliarios, según los proyectos y especificaciones de la Empresa Electrificadora de Santander.
- El urbanizador solicitará a las empresas de servicios públicos la interventoría para que las obras se ejecuten con sujeción a las normas técnicas de tales entidades. Las empresas de servicios públicos, para efectos de revisión, reparación y mantenimiento de redes tendrán libre acceso a los terrenos y bienes de propiedad privada y comunal por los cuales crucen dichas redes.
- Para los efectos a que haya lugar se consideran incorporados a la presente resolución todas las disposiciones vigentes del P.O.T. de Floridablanca.
- Para la construcción de dos pisos se proyecta accesibilidad para discapacitados y escalera protegida para evacuación,
- Según la norma NSR-10 en sus artículos 3.1.1.2, de la clasificación del proyecto y el artículo K3.2.2 Planos y especificaciones, se anexa la siguiente información: Grupo de ocupación C (oficinas y comercio de apoyo a la recreación); subgrupo C1 (comercio servicios); Número de salidas: cada edificación con una salida directa: Categoría de riesgo: II; Acceso a salida: <30,00 metros.
- Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural de las siguientes edificaciones: **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES MODULO ASEO**: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. **CENTRO GASTRONOMICO**: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES según las recomendaciones del Título C. **AREA DE BAÑOS (3 Unidades)**: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. **PORTERIA Y ADMINISTRACION**: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta dos niveles con placa de entrepiso maciza y cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C.
- El proyecto debe tener en cuenta las recomendaciones para diseño y construcción definidas en el estudio de suelos, elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Solano Navas con Tarjeta Profesional 68202-03281 STD.
- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.

19 FEB 2024  
La Suscrita, Proheta Segundo (E) de Floridablanca,  
hace constar que este folio es auténtico  
copia del original que ha firmado a la vista.

MIRIAM SUAREZ CÁRDENAS  
Kenny Segura, C. C. de Planeación

9  
M. A. Solano Navas



Ca466259203

30

		CÓDIGO: DI-F-400-43	
Alcaldía Municipal de Floridablanca		VERSION:	1
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA			
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		PROCESO:DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA	
FECHA DE ACTA:	20/12/2021	Acta No.	12
CONTRATO No.:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2556		
FECHA DE CONTRATO:	17 de diciembre de 2019		
PROYECTO:	20180682760009 Y 20180682760011		

OBJETO:	CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER -FASE I
VALOR INICIAL:	(\$9.997.442.330) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE
VALOR ADICIONAL:	\$ 4.998.704.964,33 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.)
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL UT PARQUE SSC Rep. Legal JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN
INTERVENTOR:	FZ INGENIERIA SE S.A.S. Rep. Legal FERNANDO DE JESUS ZUNIGA VASQUEZ
SUPERVISOR:	ING. FERNANDO MIER MARTINEZ Secretario de Infraestructura
ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIACION:	Febrero 18 de 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1:	Diciembre 14 de 2019
ACTA DE REINICIO No 1:	Septiembre 24 de 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2:	Diciembre 14 de 2020
ACTA DE REINICIO No 2:	DICIEMBRE 01 de 2021
ACTA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA N.01:	18/02/2019 - MODIFICACION ACTA DE INICIO
FECHA TERMINACION INICIAL:	31/12/2019
FECHA DE TERMINACION FINAL:	17/12/2021
OFICINA GESTORA:	Secretaria de infraestructura
ACTA No. 1:	ACTA DE INICIO - 18 de Febrero de 2019
ACTA No. 2:	ACTA DE MENORES, MAYORES CANTIDADES Y OBRA NO PREVISTA No 1 - 24 de Abril de 2019
ACTA No. 3:	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1 - 14 de Agosto de 2019
ACTA No. 4:	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 2 - 17 de Octubre de 2019
ACTA No. 5:	ACTA DE SUSPENSIÓN No 1 - 14 de Diciembre de 2019
ACTA No. 6:	ACTA DE REINICIO No 1 - 24 de Septiembre de 2020
ACTA No. 7:	ACTA DE MENORES, MAYORES CANTIDADES Y OBRA NO PREVISTA No 2 - 19 de Octubre de 2020
ACTA No. 8:	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No 3 - 20 de Noviembre de 2020
ACTA No. 9:	ACTA DE SUSPENSIÓN No 2 - 14 de diciembre 2020
ACTA No. 10:	ACTA DE REINICIO No 2 - 01 de diciembre 2021
ACTA No. 11:	ACTA DE MENORES, MAYORES CANTIDADES Y OBRA NO PREVISTA No 3 - 02 de Diciembre de 2021
ACTA No. 12:	ACTA DE RECIBO FINAL - 20 de Diciembre de 2021

19 FEB 2024  
 La Suscrita Notaria Segunda (E) de Floridablanca  
 hace constar que este folio es autentico como  
 copia del original que se tiene a la vista.

En Floridablanca en fecha 20 de diciembre de 2021, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Infraestructura, la firma UNION TEMPORAL UT PARQUE SSC Rep. Legal: JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN, en calidad de CONTRATISTA, FZ INGENIERIA SE S.A.S. Rep. Legal: FERNANDO DE JESUS ZUNIGA VASQUEZ, en calidad de INTERVENTOR y el ING FERNANDO MIER MARTINEZ Secretario de infraestructura en calidad de SUPERVISOR con el fin de firmar la presente acta.

**CONSIDERANDO:**

- Que el contratista ha ejecutado los trabajos contratados durante el periodo 18 de febrero 2019 al 17 de diciembre 2021
- Que el presente contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del Municipio de Floridablanca, con las actividades, cantidades y especificaciones contratadas; las cuales se relacionan en el CUADRO ANEXO a la presente acta, el cual hace parte integral de la misma y según informe

**I. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

EJECUCION	
VALOR TOTAL EJECUTADO	
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 14.995.867.708,05
	\$ 279.586,28
AMORTIZACION ANTICIPO	
ANTICIPO AMORTIZADO	\$
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$

**II. PAGO A REALIZARSE EN EL ACTA FINAL**

Valor ejecutado en la presente acta	
Menos aporte de (e) mano de obra	\$ 3.086.425.599,90
Menos Saldo Amortización anticipada	\$

*Thiana Mercedes Cevallos Mantilla*  
 Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

República de Colombia cadena.



Ca466259203

18-01-24

Cadena. No. 18090304

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
 Notario Segundo Circulo de Floridablanca

13939CMPPO3

**ACUERDAN:**

1. Recibir los trabajos objeto del contrato totalmente terminados a satisfacción del Municipio de Florida Blanca.
2. El contratista se compromete a actualizar la póliza de (estabilidad de la obra, calidad del servicio, otra) a partir de la fecha del acta de recibo final y a su aprobación por la Oficina Asesora de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen,

**UNION TEMPORAL UT PARQUE SSC**  
REP. LEGAL JORGE HUMBERTO ARGUELLO  
**CONTRATISTA**

**FZ INGENIERIA SE S.A.S**  
REP. LEGAL FERNANDO DE JESUS ZUÑIGA  
**SUPERVISOR**

**ING. FERNANDO MER MARTINEZ**  
Secretario de Infraestructura  
**SUPERVISOR**

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
EQUIPO MECI	SEPTIEMBRE DE 2014	RESPONSABLE DEL PROCESO	MARZO DE 2017	EQUIPO DIRECTIVO MECI	28 JULIO DE 2017

19 FEB 2014  
La Suscrita Notaria Segunda (E) de Florida Blanca,  
Hace constar que este folio es auténtico como  
copia del original que ha tenido a la vista.



VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA  
Notaria Segunda (E) Ciudad de Florida Blanca

**ESPACIO EN BLANCO**



Ca466259202

31

 ALCALDE MIGUEL MORENO	 Alcaldía Municipal de Floridablanca <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA      PROCESO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: DI-F-400-43	
		VERSION	02
		FECHA ELAB	28 septiembre 2018
		FECHA APROB	02 octubre 2018
FECHA DE ACTA:	30/12/2021	Acta No.	13
CONTRATO No. :	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2556		
FECHA DE CONTRATO:	17 de diciembre de 2018		
PROYECTO:	20180682760009 Y 20180682760011		
OBJETO:	CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER -FASE I		
VALOR INICIAL:	(\$9.997.442.330) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE		
VALOR ADICIONAL	\$ 4.998.704.964,33 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE.)		
PLAZO INICIAL	12 Meses		
PLAZO ADICIONAL	02 Meses Y 19 Dias		
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL UT PARQUE SSC Rep. Legal JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN		
INTERVENTORÍA	FZ INGENIERIA SE S.A.S. Rep. Legal FERNANDO DE JESUS ZUNIGA VASQUEZ		
SUPERVISOR	ING. FERNANDO MIER MARTINEZ P.E. Secretaria de Infraestructura		
ANTIPIO	N/A		
FECHA DE INICIACION	Febrero 18 de 2019		
FECHA DE SUSPENSION 1	Diciembre 14 de 2019		
FECHA DE REINICIACION 1	Septiembre 24 de 2020		
FECHA DE SUSPENSION 2	Diciembre 14 de 2020		
FECHA DE REINICIACION 2	Diciembre 01 de 2021		
ACTA MODIFICATORIA Y/O MODIFICATORIA	18/02/2019 - MODIFICACION ACTA DE INICIO		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/12/2019		
FECHA DE TERMINACION FINAL	17/12/2021		
OFICINA GESTORA	ING. FERNANDO MIER MARTINEZ Secretario de Infraestructura		
ACTA No.01	ACTA DE INICIO - 18 de Febrero de 2019		
ACTA No.02	ACTA DE MENORES, MAYORES CANTIDADES Y OBRA NO PREVISTA No 1 - 24 de Abril de 2019		
ACTA No.03	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1 - 14 de Agosto de 2019		
ACTA No.04	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 2 - 17 de Octubre de 2019		
ACTA No.05	ACTA DE SUSPENSION No 1 - 14 de Diciembre de 2019		
ACTA No.06	ACTA DE REINICIO No 1 - 24 de Septiembre de 2020		
ACTA No.07	ACTA DE MENORES, MAYORES CANTIDADES Y OBRA NO PREVISTA No 2 - 19 de Octubre de 2020		
ACTA No.08	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No 3 - 20 de Noviembre de 2020		
ACTA No.09	ACTA DE SUSPENSION No2 -14 de diciembre 2020		
ACTA No.10	ACTA DE REINICIO No 2 -01 de diciembre 2021		
ACTA No.11	ACTA DE MENORES, MAYORES CANTIDADES Y OBRA NO PREVISTA No 3 - 02 de Diciembre de 2021		
ACTA No.12	ACTA DE RECIBO FINAL - 20 de Diciembre de 2021		
ACTA No.13	ACTA DE LIQUIDACION (30/12/2021)		

17 FEB 2024  
 La presente acta de liquidación (13) de Floridablanca tiene validez que solo tiene es autenticado como copia del original que ha sido a la vista.  
 ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
 Notario Segundo Circulo de Floridablanca

En Floridablanca en fecha 30 de diciembre de 2021, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Infraestructura, la firma UNION TEMPORAL UT PARQUE SSC Rep. Legal: JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN, en calidad de CONTRATISTA, FZ INGENIERIA SE S.A.S. Rep. Legal:FERNANDO DE JESUS ZUNIGA VASQUEZ, en calidad de INTERVENTOR y el ING FERNANDO MIER MARTINEZ Secretario de infraestructura en calidad de SUPERVISOR con el fin de firmar la presente acta

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante DECRETO 0343 de fecha Agosto 18 de 2016, el Sr. Alcalde del Municipio de Floridablanca ha delegado en los secretarios de despacho el ejercicio de la competencia para realizar la liquidacion de los contratos y convenios celebrados por la administracion Municipal de Floridablanca.
2. Que entre el Municipio de Floridablanca y la firma UNION TEMPORAL PARQUE SSC, Rep. Legal JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN, como Contratista, se celebró el Contrato No. 2556, con fecha 17 diciembre 2018 , cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - FASE 1"
3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
5. Que se verificó por parte del Interventor el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Recibo Final No.12 suscrita en fecha 20 diciembre 2021
6. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de catorce mil novecientos noventa y seis millones ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y cuatro mil pesos con treinta y tres centavos (14.996'147.294,33), equivalente al 100%.
7. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 9.997.442.330,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$ 4.998.704.964,33

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
 Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Uicians Marcela Carrascal Mantilla 92MPMPMBE

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



Ca466259202

18-01-24 cadena. NE.890.950.534.0

ALCALDE MIGUEL MORENO		Alcaldía Municipal de Floridablanca		FECHA APROB	02 octubre 2018
ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO					
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			PROCESO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
FECHA DE ACTA:	30/12/2021			Acta No.	13
CONTRATO No.:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2556				
ANTICIPO (50%)				N/A	
ACTA DE RECIBO PARCIAL 1				\$ 6.570.260.483,00	
ACTA DE RECIBO PARCIAL 2				\$ 1.427.693.195,00	
ACTA DE RECIBO PARCIAL 3				\$ 3.911.482.672,93	
ACTA DE RECIBO FINAL				\$ 3.086.425.599,90	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO				\$ 285.343,50	
SUMAS IGUALES				\$ 14.996.147.294,33	

8. Qua se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS				
Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
1	23/08/2019		\$ 6.570.260.483,00	RECURSO DEL CREDITO
2	23/10/2019		\$ 1.427.693.195,00	RECURSO DEL CREDITO
3	20/11/2020		\$ 3.911.482.672,93	RECURSO DEL CREDITO- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
4	30/12/2021		\$ 3.086.425.599,90	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RESERVA INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

9. Que en fecha (29/12/2021) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		
		DESDE d/m/a	HASTA d/m/a	
3000092	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/02/2019	17/12/2021	
3000092	ESTABILIDAD DE LA OBRA	20/12/2021	21/12/2026	
3000092	SALARIO SY PRESTACIONES SOCIALES	18/02/2019	17/12/2024	


10. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.


11. Que el contratista ha ejecutado las cantidades de obra ordenadas y relacionadas en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente acta.


#### ACUERDAN:


- Dar por liquidado el Contrato No.2556, con fecha 17 diciembre 2018 , cuyo objeto es CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - FASE 1 declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.
- Conforme a la función de control y vigilancia asignada al interventor del contrato, este declara: Que las obras objeto del contrato No 2556 con fecha 17 diciembre 2018, se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.
- Que una vez la Tesorería del Municipio efectuó el ultimo desembolso correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No.2556 con fecha 17 de diciembre 2018, comprometiéndose la Secretaría de Infraestructura a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.
- Autorizar el pago de la suma de TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/TE

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3:

  
 UNION TEMPORAL UT PARQUE SSC  
 Rep. Legal JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN  
 CONTRATISTA

  
 ING.FERNANDO MIER MARTINEZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
 SUPERVISOR

  
 ING.FERNANDO MIER MARTINEZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
 OFICINA GESTORA

19 de Ene 2024  
 La Suscriba Mariana Segura (E) de Floridablanca  
 Hace constar que este folio es autentico  
 y copia del original que he tenido a la vista.  
  
 MARIANA MARCELA CERVILLA MANTILLA  
 Notaria Segunda del Circuito de Floridablanca





Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**  
**33**

**BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**



**LEONARDO BUENOS GOMEZ**  
Director General

**LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO - TOPOGRAFICO**  
**LOTE AREA DE CESION TIPOA PARQUE DE LA FAMILIA**

**CONVENCIONES**



**LOCALIZACION GENERAL**



**SISTEMA DE REFERENCIA**  
Sistema Colombia Bogotá

**FUENTE DE INFORMACION**  
Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF

**CUADRO COORDENADAS Y DISTANCIAS LOTE AREA DE CESION TIPO A**

LADO	PARO	LONGITUD	COORDENADAS	COORDENADAS	ENTRE PUNTOS	COMPARTE
			NORTE	ESTE		
NORTE	1-14	24.18	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	1-14-14-14	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001
SURESTE	14-13	24.45	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	14-13	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001
NORTE	13-11	13.201	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	13-11	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001
ORIENTE	1-2	140.33	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	1-2	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001
SEMIORIENTE	2-3	6.84	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	2-3	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001
ORIENTE	3-4	14.41	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	3-4	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001
ESTE	4-10	213.83	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	4-10	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001
OCCIDENTE	10-11	205.54	N 77°28'47" W 147.28213	N 77°28'47" W 147.28213	10-11	ZONA FRANCA 00-01-0002-0001-001

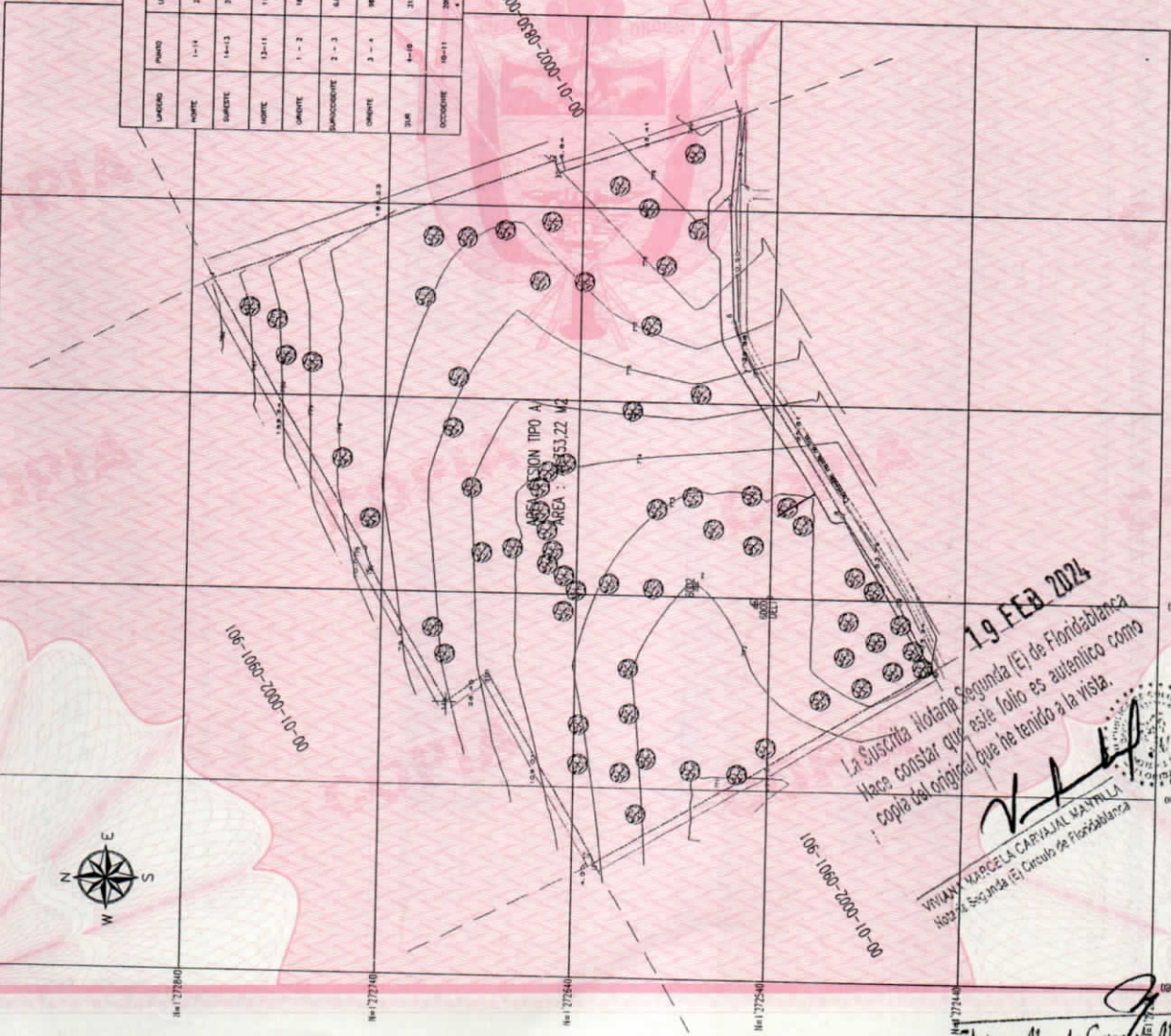
SISTEMA DE REFERENCIA MACA SIGES CON PROTECCION IP563077  
 SISTEMA DE PROYECCION MACA SIGES PARA COLOMBIA  
 ICAE Resolución 1101 SNR 11344 del 31/12/2020  
 MACA SIGES ZONA FRANCA PARA COLOMBIA  
 PROYECCION TRANSVERSA DE MERCATOR

**VALORES DE REFERENCIA**

VALOR	UNIDAD
73	M
5.000.000	COPIAS
2.000.000	METROS
0.9992	ELIPSOIDE

**CUADRO DE AREAS**

AREA DE CESION TIPO A	74.753,22 METROS CUADRADOS
AFECCION VAL	2.159,35 METROS CUADRADOS
AREA NETA URBANIZABLE	72.593,87 METROS CUADRADOS
PARQUE DE LA FAMILIA	53.533,28 METROS CUADRADOS
LOTE 2 AREA A SUBDIVIDIR	19.060,59 METROS CUADRADOS



**19-FEB-2024**  
 La Suscrita Notaria Segunda (E) de Floridablanca  
 Hace constar que este folio es autentico como  
 copia del original que he tenido a la vista.

*Virgilio Kapocela*  
 VIRGILIO KAPOCELA CAPITALAJAL MARTINELLI  
 Notario Segundo del Circulo de Floridablanca

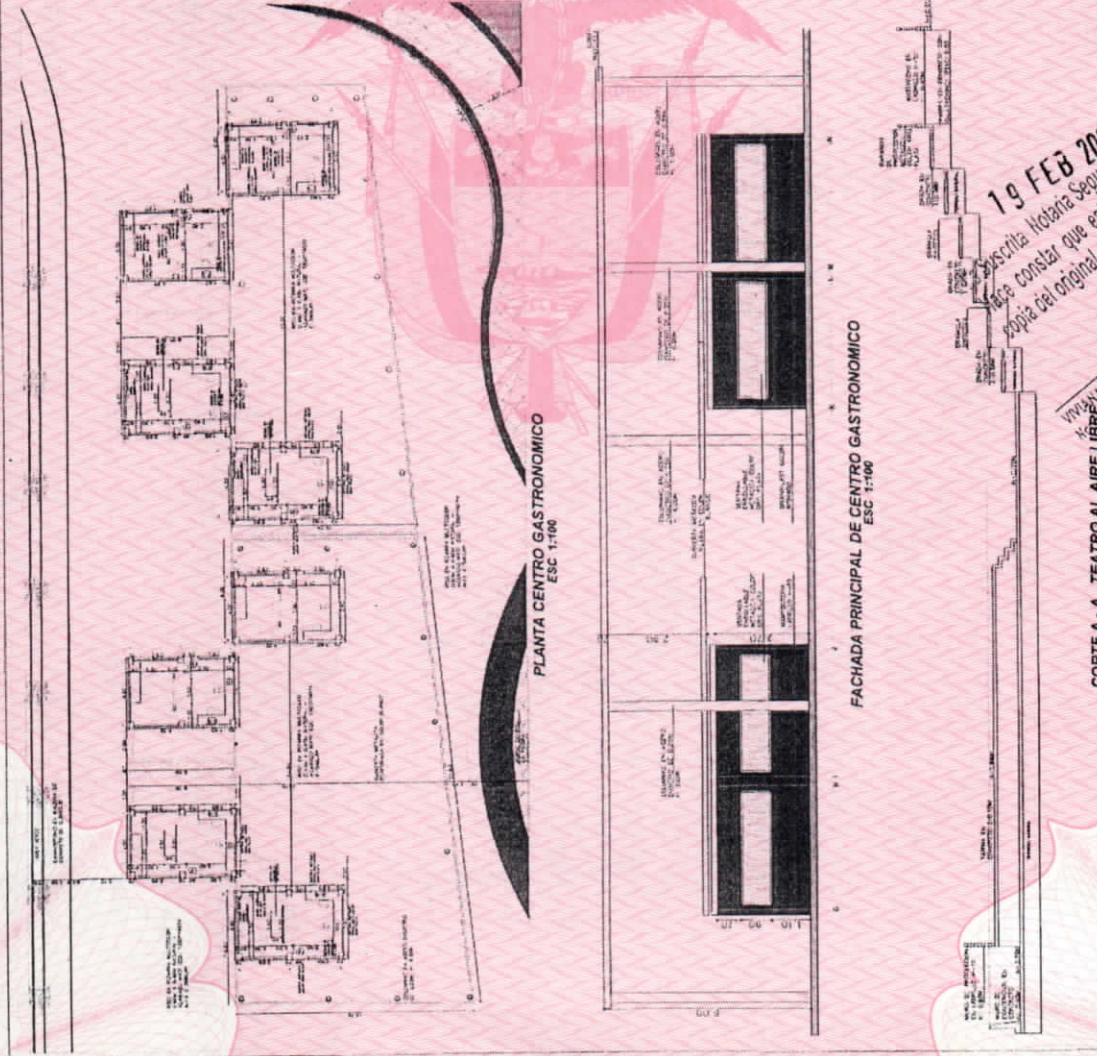
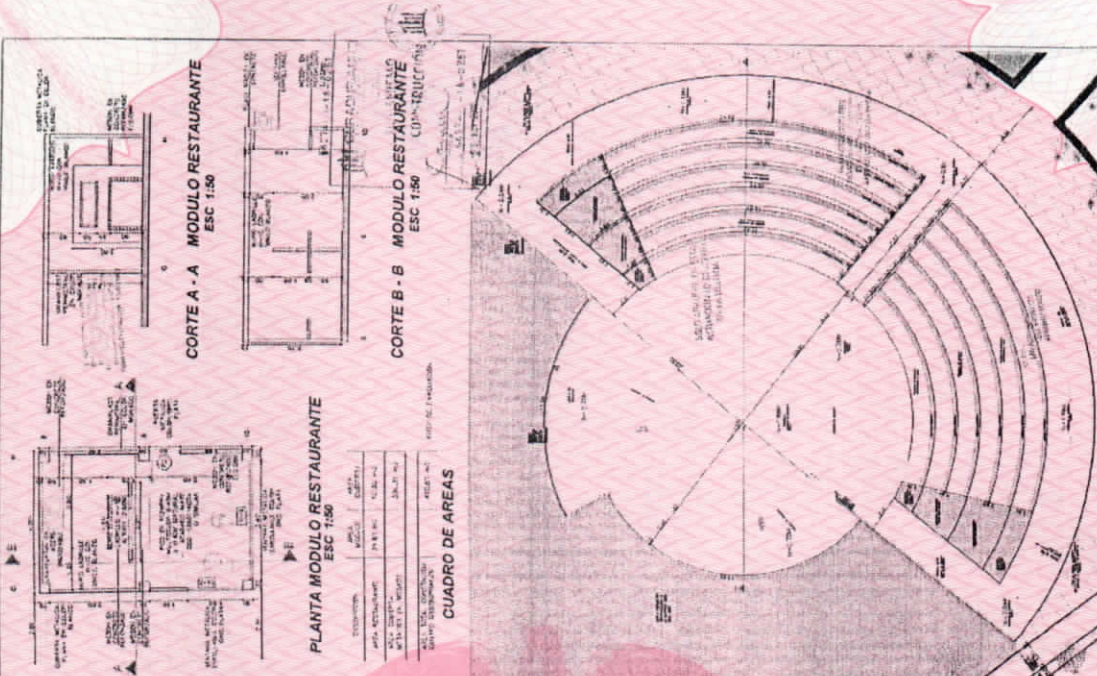
**ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR**  
 Notario Segundo Circulo de Floridablanca  
 18-01-24



Ca466259200



6259200



PROYECTO: EL DORIS ABLANCA  
 2019  
 más por todos  
 17.000

CORTE A - A TEATRO AL AIRE LIBRE ESC 1:50  
 FACHADA PRINCIPAL DE CENTRO GASTRONOMICO ESC 1:100  
 PLANTA MODULO RESTAURANTE ESC 1:50  
 CORTE A - A MODULO RESTAURANTE ESC 1:50  
 CORTE B - B MODULO RESTAURANTE ESC 1:50  
 PLANTA CENTRO GASTRONOMICO ESC 1:100

CUADRO DE AREAS  
 AREA TOTAL: 19.810 m<sup>2</sup>  
 AREA CONSTRUIDA: 13.810 m<sup>2</sup>  
 AREA DE PAVIMENTACION: 6.000 m<sup>2</sup>

DIRECCION: Venado Rio Frio  
 LOTE GLOBO 1 - LOTE C Y D - AREAS DE CEDON  
 ESCALA: 1:50  
 FECHA: OCTUBRE DE 2011

PLANO: 4 DE 4

TEATRO AL AIRE LIBRE  
 Planta General y corte  
 CENTRO GASTRONOMICO  
 Planta General y corte

19 FEB 2021  
 Exposita Notaria Segund (E) de Florida  
 para constar que este folio es autentico como  
 copia del original que he tenido a la vista.

PARQUE DE LA FAMILIA  
 DISEÑADO POR:  
 ANTONIO MARTINEZ PARRA  
 ARQUITECTO  
 C.A. PARQUE DE LA FAMILIA  
 Calle de Floridablanca  
 CAL 31174444

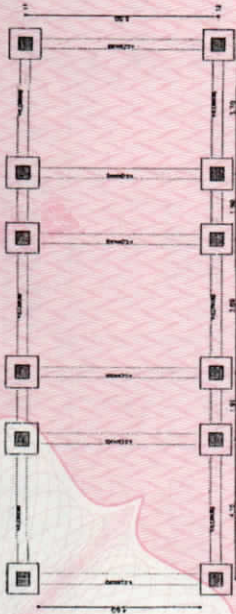
NOTARIA SEGUNDA (E) CIRCULO DE FLORIDABLANCA

Viviana Marcela Carrero Mantilla  
 Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

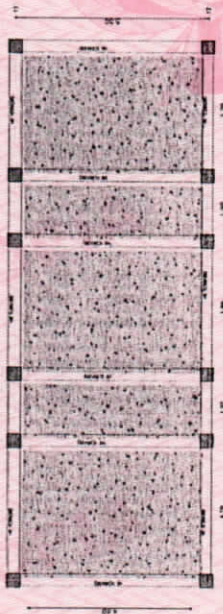
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

34

## ÁREA DE SERVICIOS GENERALES - BAÑOS



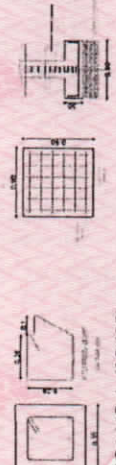
PLANTA CIMENTACIÓN  
ÁREA DE SERVICIOS



PLANTA CUBIERTA  
ÁREA DE SERVICIOS



ALZADO DE COLUMNAS



VIGA VG 1. (35X35)  
6 Ø1/2" CORRIDO  
TRASLAPOS ALTERNADOS



ZAPATA (0.90X0.90)  
1 Ø1/2" c/20cm L=1.20m

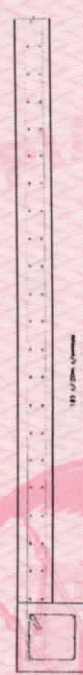
68.579-1-18-0257



URBANISMO  
CONSTRUCCION

CARACTERÍSTICAS DE PLANO	
ESCALA	1:50
FECHA	15/08/2024
PROYECTANTE	ING. EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ
REVISOR	ING. EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ
APROBADO	ING. EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ
PROYECTO	ÁREA DE SERVICIOS GENERALES - BAÑOS
CLIENTE	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
UBICACIÓN	CARRUZZO 120
VALOR	1.100.000.000
VALOR DE SERVICIO	1.100.000.000
VALOR DE IVA	1.100.000.000
VALOR TOTAL	3.300.000.000

SE TIENE CUIDADO DE ESTA FICHA  
LAS NOTAS Y LAS PLANES  
DEL PROYECTO  
AUTOMÁTICAMENTE



PLACA CUBIERTA  
Nº3 C/20cm REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR



VIGA VG 11.12



DESPIECE DE VIGAS V.C.  
ÁREA DE SERVICIOS BAÑOS



DESPIECE DE VIGAS CUBIERTA  
ÁREA DE SERVICIOS BAÑOS

INGENIERO REVISOR

2024

ING. EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
ESCALA: 1:50  
FECHA: JULIO DE 2024

MANO: 4 DE 4

CONTIENE: 1 DETALLES ESTRUCTURALES  
Área servicios generales-Baños

PROYECTO: FLORIDABLANCA  
2019  
más para todos  
SECRETARÍA DE OBRAS Y ACCESIBILIDAD

PARQUE DE LA FAMILIA  
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

2024  
Notaria Segunda (E) de Floridablanca  
Este documento que he leído es auténtico como  
yo he tenido a la vista.

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circuito de Floridablanca

cadena. NE 69055590 18-01-24

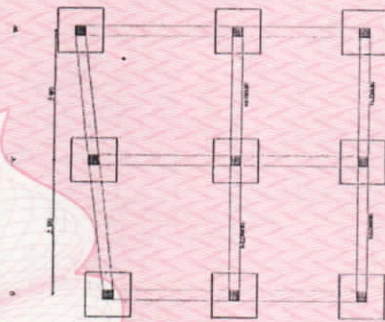
Ca 466259199



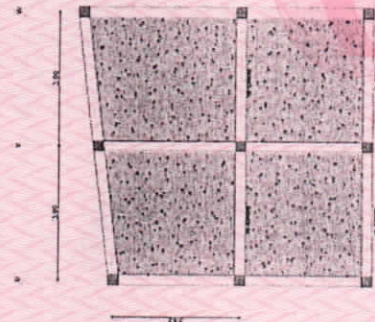
Ca 466259199

Notaria Segunda (E) Circuito de Floridablanca

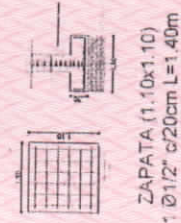
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES



PLANTA CIMENTACIÓN  
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES  
MÓDULO ÁREA ELÉCTRICA



PLANTA CUBIERTA  
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES  
MÓDULO ÁREA ELÉCTRICA



ZAPATA (1,10x1,10)  
1 Ø1 1/2" c20cm L=1,40m



COLUMNA 30X30  
8Ø1 1/2" CORRIDO  
TRASLAPOS



ALZADO DE COLUMNAS



VIGA V.C. (30X30)  
6 Ø3/4" CORRIDO  
TRASLAPOS ALTERNADOS



VIGA DE CUBIERTA (30X30)  
6 Ø1 1/2" CORRIDO  
TRASLAPOS ALTERNADOS



*Marta*  
Marta A. Salazar  
M.P. 48205-0020 SEP

19 FEB 2024  
La Suscrita, Marta Salazar (M) de Florencia,  
hace constar que este libro es auténtico como  
copia del original que se le ha entregado como  
origen.

FLORENCIA  
2019  
más para todos

PROYECTO:  
**PARQUE DE LA FAMILIA**  
ALCALDIA DE FLORENCIA, SECTOR 1 DE FLORENCIA

CONTIENE:  
**DETALLES ESTRUCTURALES**  
Área servicios generales-Aseo y Área eléctrica

ING. EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
ESCALA: 1/50  
FECHA: JULIO DE 2018

PLANEACIÓN  
PLANO: 3  
DE: 4

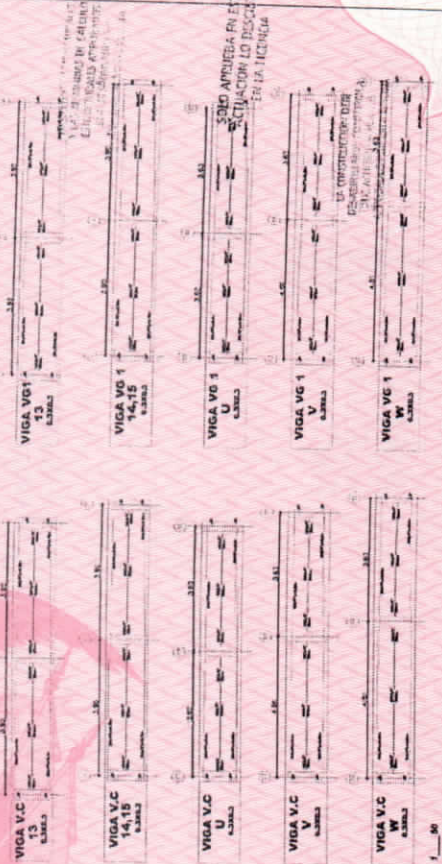
REG. 2-18-0257  
URBANISMO  
CONSTRUCCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL:  
PROYECTO: PARQUE DE LA FAMILIA  
SECTOR: 1  
UBICACIÓN: CALLE 100 N. 100  
MUNICIPIO: FLORENCIA  
FECHA: JULIO 2018  
DISEÑADOR: EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ  
REVISOR: INGENIERO REVISOR

SE TIENE COMO REFERENCIA:  
PLANO DE FONDO DE FONDO  
DEL PROYECTO

PLACA CUBIERTA  
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES  
MÓDULO ÁREA ELÉCTRICA  
N°3 C/20cm REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR

DESPIECE DE VIGAS V.C.  
ÁREA DE SRVICIOS GENERALES  
DESPIECE DE VIGAS CUBIERTA.  
ÁREA DE SRVICIOS GENERALES



PLANEACIÓN  
PLANO: 3  
DE: 4

ING. EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
ESCALA: 1/50  
FECHA: JULIO DE 2018

CONTIENE:  
**DETALLES ESTRUCTURALES**  
Área servicios generales-Aseo y Área eléctrica

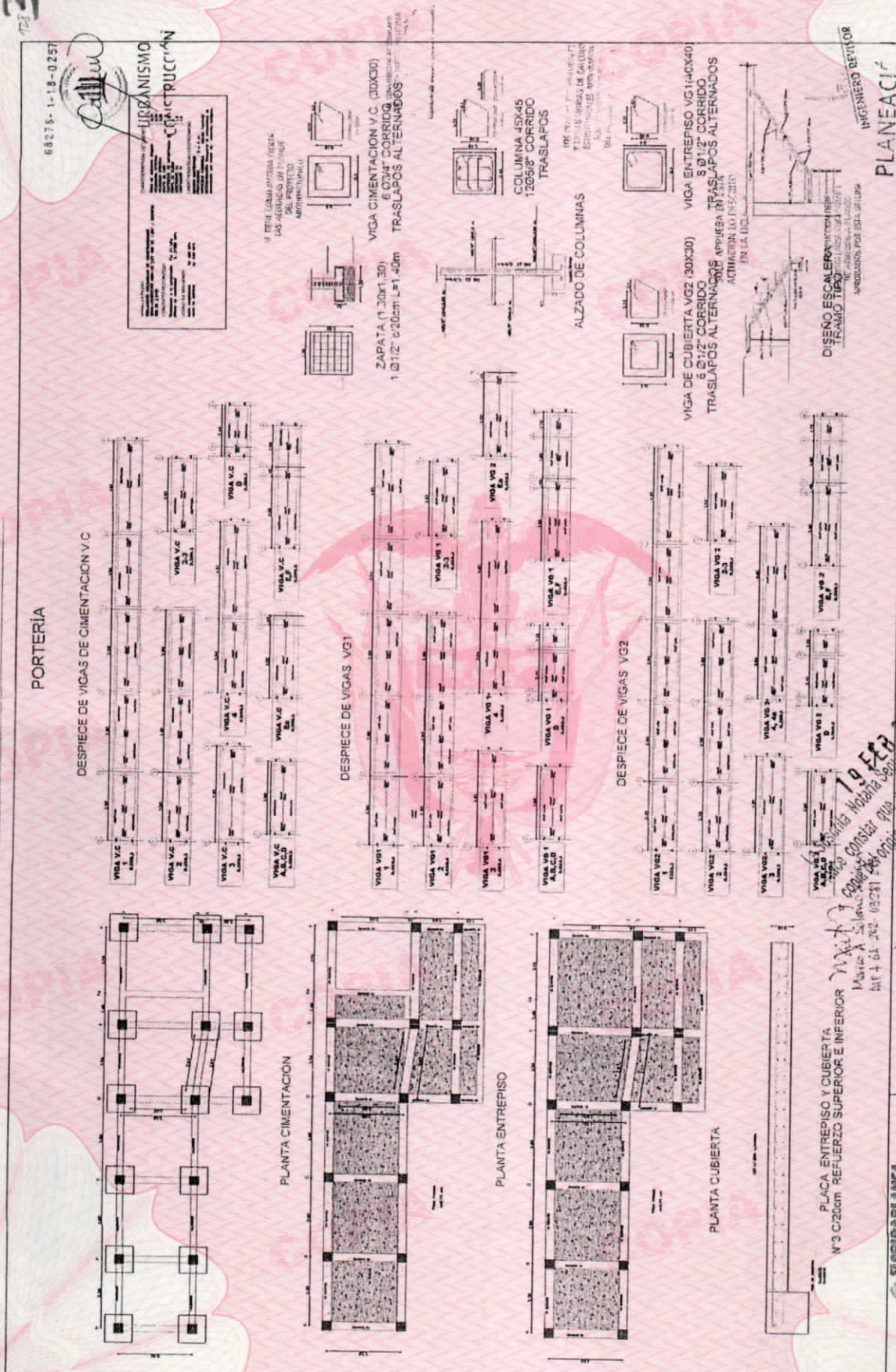
PROYECTO:  
**PARQUE DE LA FAMILIA**  
ALCALDIA DE FLORENCIA, SECTOR 1 DE FLORENCIA

FLORENCIA  
2019  
más para todos

FLORENCIA  
2019  
más para todos

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

35



**PROYECTO:** PARQUE DE LA FAMILIA, ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

**CONTIENE:** 19 FEB 2019

**DETALLES ESTRUCTURALES**

Porteria - Planta primer y segundo piso

**FLORIDABLANCA**

**2019**

**más para todos**

**ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR**

Notario Segundo Circulo de Floridablanca

**ING. EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ**

SECRETARIO DE INGENIERIA CIVIL

**FECHA:** JULIO DE 2019

**ESCALA:** 1/50

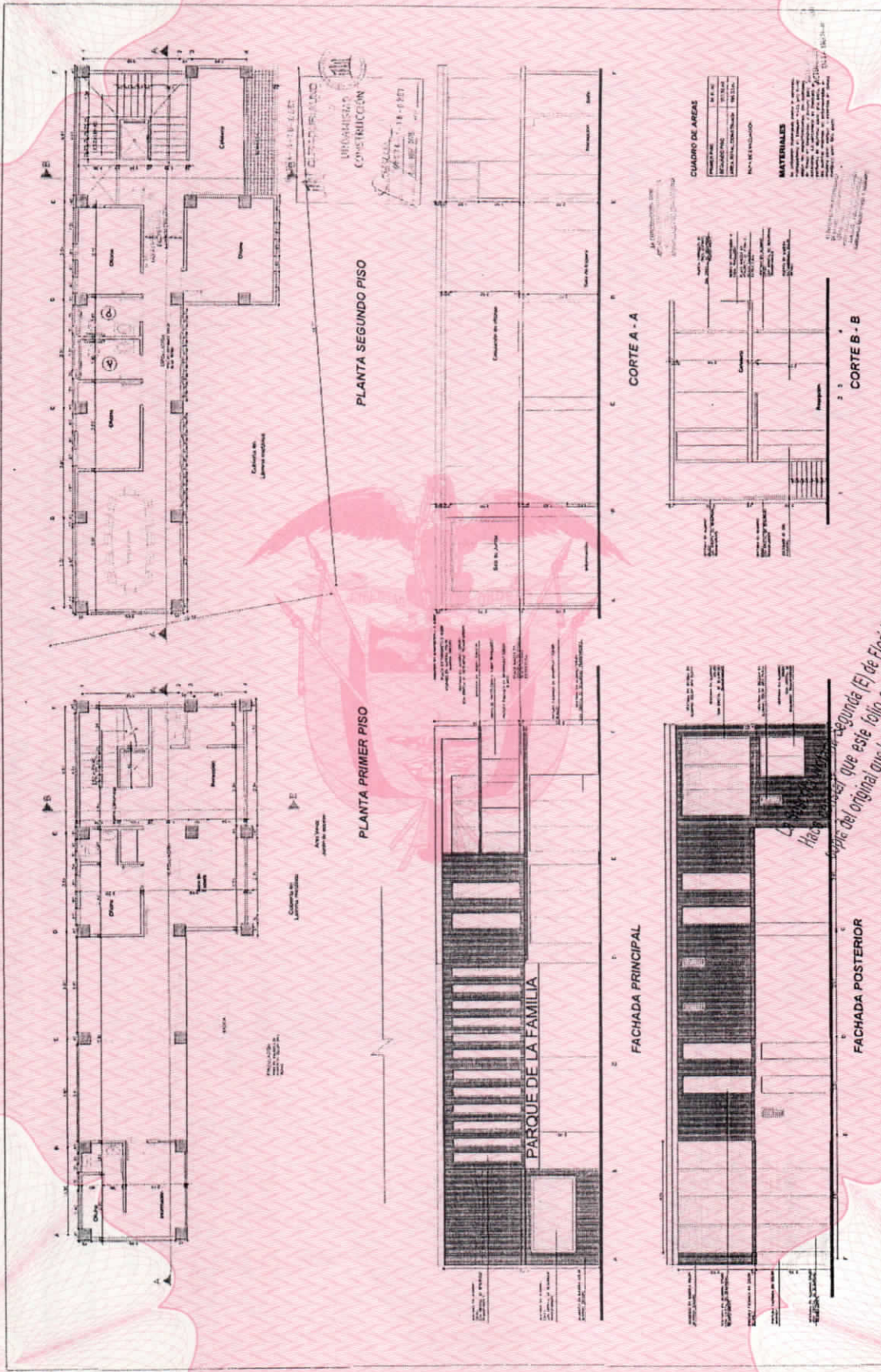
**PLANO DE 2 DE 4**

**INGENIERO REVISOR**

**PLANEACI**







URBANISMO  
CONSTRUCCION

CUADRO DE AREAS	
CONSTRUCCION	10.12
ESTACION	1.12
AREA TOTAL CONSTRUIDA	11.24
NO. DE PLANTAS	

**MATERIALES**  
 Cemento: Portland Cemento Tipo I, Clase 4000.  
 Arena: Arena de rio, tamano No. 20.  
 Grava: Grava de rio, tamano No. 10.  
 Hierro: Hierro laminado, tipo A.  
 Madera: Madera de pino, tipo 1.  
 Pintura: Pintura blanca, tipo 1.  
 Azulejo: Azulejo ceramico, tipo 1.  
 Vidrio: Vidrio templado, tipo 1.  
 Otros: Otros materiales segun especificaciones.

PROYECTO	FLORIDALLENANCE	DIRECCION	Vereda Rio Frio	PLANO	2
2018	PARQUE DE LA FAMILIA	LOTE 80/801 - LOTE C Y D - AREAS DE CEDION	RECALA	NO. 4	A
mas por todos	ALCALDIA DE FLORIDALLENANCE	ESCALA	1:50	FECHA	OCTUBRE DE 2016
ESTR. MARCELO BERNI / KONZ					

Hacer copia de este folio es a cargo de la familia que se le otorga la licencia de construccion para el lote 80/801 - LOTE C Y D - AREAS DE CEDION. Este folio es el original que se le otorga a la familia principal y posterior.

PARQUE DE LA FAMILIA  
 PORTERIA  
 Corte A-A y B-B  
 Cuadro de Areas

19 FEB 2024



Handwritten signature and text at the bottom of the page.



### INFORMACION GENERAL

**Nombre Curaduría:** CURADURIA 1 DE FLORIDABLANCA  
**Departamento:** SANTANDER  
**Municipio:** FLORIDABLANCA  
**Curador (a):** Oscar Javier Vanegas Charvajal  
**Correo:** curaduriauno.floridablanca@supernotariado.gov.co  
**Teléfono:** (607)6199954 - (607)6199956  
**Dirección:** Carrera 8 No. 2-76 Floridablanca Santander



68276-1-18-0257

### RADICACIÓN DEL PROYECTO

**NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:** 68276-1-18-0257  
**NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO:** 68276-1-18-0257  
**REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:** NO  
**REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE:** NO  
**FECHA DE RADICACIÓN LEGAL Y EN DEBIDA FORMA::** 2018-10-29  
**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 2019-10-03  
**FECHA DE EJECUTORIA:** 2019-11-08

### OBSERVACION DE LA LICENCIA:

**Tipo de autorización**

Tipo: URBANIZACION  
Lotes resultantes: 2DESARROLLO / 24 meses

Tipo: CONSTRUCCION  
OBRA NUEVA / 24 meses

Vigencia: 24 meses.  
Hasta: 2021-11-8

**Usos aprobados**

OTRO RECREATIVO  
Unidades de Uso: 1

**Usos de parqueadero**

PARQUEADEROS PRIVADOS  
Unidades de parqueadero: 110

**Titulares**

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
Nit  
890205176-8

*g*



Ca466259195

38

Inmuebles

Predio: DE EXPANSIÓN URBANA  
Matricula: 300-300629  
Chip - C. Catas.: 00-01-0002-0316-000  
Dirección: LOTE GLOBO 1C  
Area: 16322 Metros

Predio: DE EXPANSIÓN URBANA  
Matricula: 300-305769  
Chip - C. Catas.: 00-01-0002-0832-000  
Dirección: LOTE GLOBO 1D-1  
Area: 6568 Metros

Predio: DE EXPANSIÓN URBANA  
Matricula: 300-291066  
Chip - C. Catas.: 00-01-0002-0385-000  
Dirección: LOTE GLOBO 1  
Area: 45584 Metros

Predio: DE EXPANSIÓN URBANA  
Matricula: 300-299126  
Chip - C. Catas.: 00-01-0002-0786-000  
Dirección: LOTE DE CESIÓN TIPO A  
Area: 6279 Metros

Descripción de la licencia

Planos Estructurales: 4  
Planos Arquitectonicos: 3  
Planos Subdivisión: 0  
Planos Urbanización: 1  
Planos Parcelación: 0  
Memorias de calculo: Si  
Memorias de suelo: Si  
Anexo: Acto Administrativo

Correcciones - Salvedades

Actos administrativos asociados

Superintendencia de Notariado y Registro  
Dirección: Calle 26 N° 13 - 49 Interior 201  
Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR  
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Ca466259195



18-01-24

cadena. No. 89090350

Viviana Mascocha Casrajad Mantilla  
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



20



ES FIEL AUTENTICA Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0413 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 Y SE EXPIDE EN TREINTA Y SIETE (37) FOLIOS UTILES, CON DESTINO A: EL INTERESADO. -----

06 MAR 2024

FLORIDABLANCA, \_\_\_\_\_

*Alst*

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR  
NOTARIO SEGUNDO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE BOYACÁ  
CANTÓN DE BOYACÁ

# NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO NOTARIAL DE PEDEQUEZA

NOTARIO PUBLICO DIVINO DIAZ

BOYACÁ  
BOYACÁ 1911

NOTARIA UNICA

BOYACÁ

OCURR. 21

AA 24987682



ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS  
 SESENTA Y SIETE (No.367). -----  
 -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 22/02/2006  
 CLASE DE ACTO: DIVISION Y CESION  
 INTERVIENEN URBANIZADORA DAVID

PUYANA S.A. URBANAS (REPRESENTADA POR ELSA TRILLOS  
 SIERRA- Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (REPRESENTADA  
 POR JAIRO EDUARDO ULLOA CADENA). -----  
 MATRICULA 300-300.630 -----  
 DIRECCION: GLOBO 1D : Ubicado en el Municipio de  
 Floridablanca. -----  
 -----  
 En la Cabecera del Municipio de Piedecuesta,  
 Departamento de Santander, República de Colombia, a  
 los veintidós (22) días del mes de Febrero del dos  
 mil seis (2006), ante mí, Dra. MARIA ESPERANZA  
 VALDIVIESO DE ARENAS, Notario Unico de este Círculo,  
 compareció: **ELSA TRILLOS SIERRA**, mayor de edad,  
 vecina de Floridablanca y de tránsito por este  
 Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía  
 número 37.802.042 expedida en Bucaramanga, en su  
 calidad de **SEGUNDO SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**  
 de la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A./**  
**URBANAS**, con Nit. 890.200.877-1, sociedad comercial  
 domiciliada en el Municipio de Floridablanca,  
 constituida mediante escritura 1.610 del 21 de Mayo  
 de 1.949 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo  
 de Bucaramanga, reformada mediante varias escrituras,  
 la última de las cuales es la número 5.350 del 28 de  
 Diciembre de 2.001 de la Notaría Tercera de  
 Bucaramanga, lo cual acredita con el certificado  
 expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que

presenta para que se agregue al protocolo, y dijo:

**PRIMERO: DOMINIO:** Que la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS"** es dueña del siguiente globo de terreno: **GLOBO 1D** : Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de **6.814.46 M2** determinados por los siguientes linderos: **POR EL NORTE** : Partiendo del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 al punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 en longitud aproximada de 90.91 metros con GLOBO 1C. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 al punto L-12 con coordenadas E-1105429.11, N-1272537.45 en longitud aproximada de 94.78 metros con el Globo S1. **POR EL SUR:** del punto L-12 con coordenadas E-1105429.11, N-1272537.45 al punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de **88.29** metros con carreteable que da acceso al predio. **POR EL OCCIDENTE** : del punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51, al punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 en longitud aproximada de 64.35 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. **ADQUISICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por compra a MARIA ANAYA DE FRANCO, NOHEMI HOYOS VIUDA DE RODRÍGUEZ Y JAIRO SANMIGUEL REYES, según consta en escritura pública número 48 del 20 de Enero de 1993, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón, debidamente registrada. Se efectuó división mediante escritura número 1.764 del 24 de Diciembre de 2003, otorgada en la Notaría Unica de Floridablanca, debidamente registrada el 29 de Enero de 2004. Posteriormente efectuó división mediante escritura número 636 del 4 de Mayo de 2005, otorgada



en la Notaria Unica del Circulo de Floridablanca. Nuevamente se hizo division mediante escritura numero 1.510 del 9 de Septiembre de 2005, otorgada en la Notaria Unica de Floridablanca, debidamente

registrada el 13 de Octubre de 2005. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria numero 300-300.630 y hace parte de la cedula catastral numero 00-01-0002-0316-000.

**SEGUNDO: DIVISION:** Que del lote descrito en la cláusula anterior se procede a dividir el globo, a fin de que la oficina de registro de Instrumentos Públicos le asigne los respectivos folios de matrículas inmobiliaria: 1) **GLOBO 1 D-1:** Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de 6.567.68 M2 determinados por los siguientes linderos: **POR EL NORTE :** Partiendo del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 al punto L-14' (prima) con coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 en longitud aproximada de 83.83 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-14' (prima) con coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 al punto L-12' (prima) con coordenadas E-1105421.13, N-1272536.99 en longitud aproximada de 92.55 metros con el Globo Saldo. **POR EL SUR:** del punto L-12' (prima) con coordenadas E-1105421.13, N-1272536.99 al punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de 88.29 metros con carreteable que da acceso al predio. **POR EL OCCIDENTE :** del punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51, al punto L-15 con coordenadas E 1105311.69, N-1272596.28 en

longitud aproximada de 64.35 metros con globo de
cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. 2) <b>Globo</b>
<b>1 D-2:</b> Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con
área de <b>246.78 M2</b> derminados por los siguientes
línderos: POR EL NORTE : Partiendo del punto L-14'
(prima) con coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 al
punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76
en longitud aproximada de 7.08 metros con globo de
cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. POR EL
ORIENTE: Del punto L-14 con coordenadas E-1105397.34,
N-1272626.76 al punto L-12 con coordenadas E-
1105429.11, N-1272537.45 en longitud aproximada de
94.78 metros con el Globo S1. POR EL SUR: del punto
L-12 con coordenadas E-1105429.11, N-1272537.45 al
punto L-12' (Prima) con coordenadas E-1105421.13, N-
1272536.99 en longitud aproximada de 7.99 metros con
carreteable que da acceso al predio. POR EL OCCIDENTE
: del punto L-12' (Prima) con coordenadas E-
1105421.13, N-1272536.99, al punto L-14' (prima) con
coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 en longitud
aproximada de 92.55 metros con globo de cesión tipo
A del Municipio de Floridablanca. -----
<b>TERCERO: ASIGNACION DE MATRICULAS:</b> Que finalmente
solicita al señor Registrador de Instrumentos
Públicos, asignar las correspondientes matrículas
inmobiliarias al lote que se divide a través de esta
escritura. Se protocoliza el respectivo plano.
<b>DE LA CESION</b>
<b>PRESENTE NUEVAMENTE: ELSA TRILLOS SIERRA</b> de las
anotaciones civiles y personales ya anotadas quien
obra en su carácter ya indicado, y dijo: <b>PRIMERO:</b>
Que en cumplimiento de disposiciones Legales y
acuerdos municipales que reglamenta lo relativo a

**AA 24987683**



Cesiones tipo A para proyectos y que corresponde a LA PRADERA CONJUNTO RESIDENCIAL (SUB-AREA 32) que hace parte de RUITOQUE CONDOMINIO del Municipio de Floridablanca, por medio de la

presente **TRASFIERE A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, el derecho de dominio o propiedad y posesión que la Sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS"** tiene en el siguiente inmueble:

**1) GLOBO CESION:** Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de **6.567.68 M2'** junto con las construcciones en él existentes, determinados por los siguientes linderos: **POR EL NORTE** : Partiendo del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 al punto L-14' (prima) con coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 en longitud aproximada de 83.83 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-14' (prima) con coordenadas E-1105390.66, N-1272624.38 al punto L-12' (prima) con coordenadas E-1105421.13, N-1272536.99 en longitud aproximada de 92.55 metros con el Globo Saldo. **POR EL SUR:** del punto L-12' (prima) con coordenadas E-1105421.13, N-1272536.99 al punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de 88.29 metros con carretable que da acceso al predio. **POR EL OCCIDENTE** : del punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51, al punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 en longitud aproximada de 64.35 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. Este inmueble hace parte de la cédula o registro catastral número







AA 24632133



Leído el presente instrumento a los exponentes lo aprobaron en todas y cada una de sus partes y para constancia lo firman por ante Mi el Notario que doy fe.

FDO.

*Elsa Trillos Sierra*  
ELSA TRILLOS SIERRA

FDO.

*Jairo Eduardo Ulloa Cadena*  
JAIRO EDUARDO ULLOA CADENA

*Maria Esperanza Valdivieso de Arenas*  
NOTARIA  
DRA MARIA ESPERANZA VALDIVIESO DE ARENAS .

NOTARIA .

*ev*

06368223440



**NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO**

**COD: 124 CESION - . . . . .**

**VALOR DEL CONTRATO: \$100.00. -**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**NUMERO: 300-0157.545 - - -**

**CODIGO CATASTRAL NUMERO: 00-**

**01-0002-0316-000.-----**

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Floridablanca, con un área de 29.415.65 Mts2.-----

**DATOS DE LA ESCRITURA**

**NUMERO: CERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (0636) - - - -**

**DIA: CUATRO (04) MES: - - - - MAYO - - - - AÑO: 2.005**

**NOTARIA DE ORIGEN: UNICA. / CIUDAD: FLORIDABLANCA ✓**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ELSA TRILLOS**

**SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.802.042 expedida en Bucaramanga, en su calidad de

**SEGUNDO SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS**,

con Nit. 890.200.877-1, **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.746

expedida en Bucaramanga (Sder), en su condición de Alcalde Encargado, en representación del **MUNICIPIO DE**

**FLORIDABLANCA. -----**

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia a los cuatro (04) días del mes de

Mayo del año dos mil cinco (2.005) ante mí, **MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO**, Notaria Unica del Círculo de Floridablanca,

Compareció **ELSA TRILLOS SIERRA**, mayor de edad, vecina de Floridablanca y de tránsito por este Municipio, identificada con la

cédula de ciudadanía número 37.802.042 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SEGUNDO SUBGERENTE Y**

**REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS**, con Nit. 890.200.877-1,

MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA

MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA

sociedad comercial domiciliada en el Municipio de Floridablanca,
constituida mediante escritura 1.610 del 21 de Mayo de 1.949
otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga,
reformada mediante varias escrituras, la última de las cuales es la
número 5.350 del 28 de Diciembre de 2.001 de la Notaría Tercera
de Bucaramanga, lo cual acredita con el certificado expedido por la
Cámara de Comercio de Bucaramanga que presenta para que se
agregue al protocolo, y dijo: <b><u>PRIMERO: DOMINIO:</u></b> Que la
sociedad <b>URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS"</b> es
dueña del siguiente globo de terreno: Un lote de terreno ubicado en
el Municipio de Floridablanca, con un área de 29.415.65 Mts <sup>2</sup> ,
determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto
L-18 al punto L-20 en línea recta y pasando por el punto L-19 en
longitudes de 57.58 Mts, y 73.20 Mts lindando con terrenos de la
Hacienda el Contenido. POR EL ORIENTE: Del punto L-20 al punto L-
12 en línea quebrada con longitud de 282.10 Mts, lindando en parte
con terrenos de propiedad de la Sociedad Urbanizadora David
Puyana S.A. URBANAS. POR EL SUR: Del punto L-12 al punto L-13
en línea recta y con longitud total de 103.91 metro; con terrenos de
Sinforoso Gutiérrez; POR EL OCCIDENTE: Del punto L-13 al punto L-
18 en línea recta en longitud de 230.51 metros, con lote de propiedad del
Area Metropolitana de Bucaramanga. <b><u>ADQUISICIÓN:</u></b> Este inmueble
fue adquirido por compra a MARIA ANAYA DE FRANCO NOHEMI HOYOS
VIUDA DE RODRÍGUEZ Y JAIRO SANMIGUEL REYES según consta en
escritura pública número 48 del 20 de Enero de 1993, otorgada en la
Notaría Única del Círculo de Girón, debidamente registrada.
Posteriormente se efectuó división mediante escritura número 1.764 del
24 de Diciembre de 2003, otorgada en la Notaría Única de Floridablanca,
debidamente registrada el 29 de Enero de 2004. A este inmueble le
corresponde la matrícula inmobiliaria número 300-1157.545 y la
cédula catastral número 00-01-0002-0316-000. <b><u>SEGUNDO:</u></b>
<b><u>DIVISION:</u></b> Que del lote descrito en la cláusula anterior se procede
a dividir el globo, a fin de que la oficina de registro de Instrumentos

AA 21716966



Públicos le asigne los respectivos folios de matrículas inmobiliaria: **a) GLOBO**

**DE CESIÓN TIPO "A"**: Ubicado en el Municipio de Floridablanca Con área de **6.278.80 M2**, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:**

Partiendo del punto L-18 con coordenadas E-1105216.96, N-1272741.16, al Punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud aproximada de 42.33 metros con terrenos de la familia Jurado. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 al punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de 239.23 metros con lote saldo de esta división Globo 1B. **POR EL SUR:** del punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 al punto L-13 con coordenadas E-1105320.60, N-1272535.25 en longitud aproximada de 12.28 metros con carreteable que da acceso al predio. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto L-13 con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 al punto L-18 con coordenadas E-1105216.96, N-1272741.16, en longitud aproximada de 230.51 metros con terrenos del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**b) GLOBO 1B** : Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de **23.136.85 M2** determinados por los siguientes linderos: **POR EL NORTE** : Partiendo del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 al punto L-20 con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 en longitud aproximada de 73.20 metros con terrenos de la familia Jurado. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-20 con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 y pasando por los puntos L-5-C con coordenadas E-1105373.16, N-1272701.91, el punto L-5-B con coordenadas E-1105379.31, N-1272671.12, y el punto L-5-A con coordenadas E- 1105394.34, N- 1272631.65 al punto L-12 con coordenadas E-1105424.45, N-1272537.15 en longitudes aproximadas, 111.25 metros, 31.29 metros, 42.42

metros y 97.04 metros en parte con terreno para el Parque
Memorial Tierrasanta y en parte con el Globo S1. POR EL SUR: del
punto L-12 con coordenadas E-1105424.45, N-1272537.15 al punto
L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en
longitud aproximada de 91.63 metros con carretable que da acceso
al predio. POR EL OCCIDENTE : del punto L-13' (Prima) con
coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51, al punto L-18' (Prima)
con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud
aproximada de 239.23 metros con globo de cesión tipo A del
Municipio de Floridablanca. <b>TERCERO: ASIGNACION DE</b>
<b>MATRICULAS:</b> Que finalmente solicita al señor Registrador de
Instrumentos Públicos, asignar las correspondientes matrículas
inmobiliarias al lote que se divide a través de esta escritura. Se
protocoliza el respectivo plano. -----
DE LA CESION
PRESENTE NUEVAMENTE: <b>ELSA TRILLOS SIERRA</b> de las
anotaciones civiles y personales ya anotadas quien obra en su
carácter ya indicado, y dijo: <b>PRIMERO:</b> Que en cumplimiento de
disposiciones Legales y acuerdos municipales que reglamenta lo
relativo a Cesiones tipo A para proyectos, y que corresponde a la ;
por medio de la presente TRASFIERE A TITULO GRATUITO AL
<b>MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA</b> , el derecho de dominio o
propiedad y posesión que la Sociedad <b>URBANIZADORA DAVID</b>
<b>PUYANA S.A. "URBANAS"</b> tiene en el siguiente inmueble:
<b>GLOBO DE CESIÓN TIPO "A":</b> Ubicado en el Municipio de
Floridablanca Con área de <b>6.278.80 M2</b> , determinado por los
siguientes linderos: POR EL NORTE: Partiendo del punto L-18 con
coordenadas E-1105216.96, N-1272741.16, al Punto L-18' (Prima)
con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud
aproximada de 42.33 metros con terrenos de la familia Jurado. POR
EL ORIENTE: Del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-
1105254.12, N-1272761.41 al punto L-13' (Prima) con coordenadas
E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de 239.23 ---

AA 18223441



metros con lote saldo de esta división  
 Globo 1B. POR EL SUR: del punto L-13'  
 (Prima) con coordenadas E-  
 1105332.87, N-1272535.51 al punto L-  
 13 con coordenadas E-1105320.60, N-  
 1272535.25 en longitud aproximada de

12.28 metros con carretable que da acceso al predio. POR EL  
 OCCIDENTE: Del punto L-13 con coordenadas E-1105332.87, N-  
 1272535.51 al punto L-18 con coordenadas E-1105216.96, N-  
 1272741.16, en longitud aproximada de 230.51 metros con terrenos  
 del Área Metropolitana de Bucaramanga. Este inmueble hace parte  
 de la cédula o registro catastral número 000100020316000.

**SEGUNDO:** Este inmueble fue adquirido en mayor extensión parte  
 por compra a MARIA ANAYA DE FRANCO, NOHEMI HOYOS VIUDA  
 DE RODRIGUEZ Y JAIRO SANMIGUEL REYES, según consta en  
 escritura pública número 48 del 20 de Enero de 1993, otorgada en  
 la Notaría Única del Círculo de Girón, debidamente registrada.

**TERCERO:** Que el mencionado globo de terreno, se halla libre de  
 todo gravamen, pleitos, embargos, limitaciones, condiciones  
 resolutorias de dominio y arrendamiento por escritura pública,  
 demás impuestos y contribuciones, que desde hoy pone al  
**MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en posesión material del  
 inmueble que transfiere por esta escritura con todas sus  
 anexidades, con las servidumbres activas y pasivas que tenga  
 legalmente constituidas y que de acuerdo con la Ley obliga a la  
 sociedad que representa al saneamiento de lo que transfiere y a  
 responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el  
 derecho de dominio que cede. **CUARTO:** Para todos los efectos

legales esta cesión se estima en la suma de **CIEN PESOS**  
**MONEDA CORRIENTE. (\$100.00 ...).**

**PRESENTE:** el doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, Varón,  
 mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de  
 ciudadanía número 91.210.746 expedida en Bucaramanga (Sder),

MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
 NOTARIA ÚNICA DE FLORIDABLANCA

obrando en nombre y representación del <b>MUNICIPIO DE</b>
<b>FLORIDABLANCA</b> en su condición de Alcalde Encargado,
calidad que acredita con copia de la Escritura de Posesión numero
seiscientos treinta y cinco (0635) de fecha mayo tres (03) del año
dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Única de
Floridablanca, documentos que presenta para que se protocolicen
con esta escritura y su contenido se inserte en las copias que del
presente instrumento se expidan, y que obrando en tal calidad,
acepta la presente escritura y la cesión en ella contenida, a favor de
la entidad que representa y que tiene recibido el inmueble a entera
satisfacción. - - - - -
Me presentaron los siguientes comprobantes legales: - - - - -
<b>CERTIFICADO PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO:</b> b.46316 - - - - -
LA SECRETARIA DEL TESORERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
CERTIFICA QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
DEL TESORO, SE CONSTATO QUE:URBANIZADORA DAVID PUYANA _ S.A _ _
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR
CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL ADICIONAL Y
COMPLEMENTARIOS SEGÚN DOCUMENTOS OFICIAL NUMERO 80,046,791.
HASTA EL PRIMER SEMESTRE DE 2005 - - - - -
DEL PREDIO NUMERO : 00-01-0002-0316-000 - - - - -
AVALUADO EN : \$ 37.992.000.00- - - - -
UBICADO EN : EL CONTENTO VDA RIO FRIO FLORIDABLANCA - - - - -
EXPEDIDO EN : FLORIDABLANCA, 04 DE MAYO DE 2005 - - - - -
<b>CERTIFICADO DE VALORIZACION</b> VAL-47383 - - - - -
EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - - - - -
CERTIFICA QUE : URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. - - - - -
PREDIO NUMERO : 00-01-0002-0316-000 - - - - -
DE PROPIEDAD DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. - - - - -
LOCALIZADO EN: EL CONTENTO VDA RIO FRIO - - - - -
ESTA A PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE -----
-----
-----

AA 18222818



VALORIZACION DE LA OBRA. - - - - -

FECHA DE EXPEDICION: 25/04/2005 - - -

VALIDO HASTA: 25 DE MAYO DE 2005 - - -

Esta escritura se extendió en las hojas  
de papel notarial números: AA18223440,  
AA21716966, AA18223441, AA18222818, - - -

MARIA M. ORTIZ QUINTERO  
NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA

-----

-----

-----

Leida esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de 60 días, la aprobaron y firman por estar de acuerdo con la minuta por ellos presentada. - - -

**FACTURA DE VENTA NUMERO:** 20795 - - - - -

**DERECHOS NOTARIALES:** \$ 113,998.00 / DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 RESOLUCIÓN 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.004. - - - - -

**HOJAS DE ESCRITURAS ( 04 ): \$ 6,560.00 - - - - -**

**COPIAS: CAN ( 04 ) HOJAS ( 36 ): \$ 59,040.00 - - - - -**

**OTROS: \$ 8,688.00 - - SUBTOTAL: \$ 188,286.00 - - - - -**

**SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 2,925.00 - - - - -**

**FONDO NOTARIADO: \$ 2,925.00 - - - - -**

**RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ - - - - -**

**I.V.A.: \$ 30,126.00 - - LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. - - - - -**

**SUBTOTAL: \$ 35,976.00 - - - - -**

**TOTAL A PAGAR: \$ 224,262.00 - - - - -**

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. *Sandra*

ENMENDADO, FRANCO, SI VALE. - - -

LOS OTORGANTES,

-----

-----

-----

MARIA M. ORTIZ QUINTERO  
NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA

*Elsa Trillos Sierra*

**ELSA TRILLOS SIERRA**

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS

*Jaime Ordoñez Ordoñez*

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

LA NOTARIA.-

*Martha M. Ortiz Quintero*

MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
NOTARIA UNICA  
DE FLORIDABLANCA



PRIMER copia tomada de su original

Es fiel autentica y \_\_\_\_\_

Se expide con destino a \_\_\_\_\_

EN (17) HOJAS UTILES X X X X

En Floridablanca \_\_\_\_\_

08 JUL. 2005

~~MARTHA M. ORTIZ QUINTERO~~  
NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA

000071

AA 24334231



ESCRITURA PUBLICA -----

No: 0071 NUMERO: CERO CERO SETENTA

Y UNO -----

FECHA: VEINTE (20) DE ABRIL DE 2006 ....

CLASE DE ACTOS O ACTOS: CESION A TITULO  
GRATUITO-----DE: FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA.-----

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-----

MATRICULA: 300- 291066 -----

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0002-0316-000 Y 00-01-0002-0385-000 -----

INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO GLOBO 1, como cesión  
tipo A, ubicado en jurisdicción del Municipio de Floridablanca, con un área  
aproximada de 45.584.35 metros cuadrados. -----En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de  
Colombia, a LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ABRIL -----  
de dos mil seis (2006), el suscrito SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA, da fe que las  
declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por  
quienes la otorgan.-----

## COMPARECÍO(ERON):

El doctor JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO, varón mayor de edad,  
identificado con la C.C. 19' 133.724 expedida en Bogotá, de estado civil casado  
residente en Bucaramanga, obrando como Director del Área Metropolitana de  
Bucaramanga y representante legal del Fondo de Inmuebles Urbanos del Área  
Metropolitana, calidad que acredita con el acuerdo metropolitano No 006 del 27  
de mayo de 2002 y debidamente posesionado por acta No 0164 de Mayo 28 del  
2002, Decreto metropolitano No. 010 de 1.984 facultado mediante acuerdo No.  
011 del 29 de Octubre de 2002, el artículo 6 de Decreto Metropolitano 010 de  
1984, dispuso que el secretario ejecutivo del AREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA, es el representante legal del FONDO DE INMUEBLES  
URBANOS DEL AREA DE BUCARAMANGA; es el Gerente, cargo actual  
denominado Director, facultado mediante acuerdo No. 011 del 29 octubre de

2002, para transferir a título de CESIÓN Tipo A, el inmueble que se identifica y alindera más adelante, documentos que presenta para que se protocolicen con esta escritura; quien en adelante y para efectos del presente se denominará CEDENTE y de otra el Doctor JAIRO EDUARDO ULLOA CADENA, varón mayor de edad, identificado con la C.C. 13'843.661 de Bucaramanga, residente en el municipio de Floridablanca, de estado civil casado, obrando en nombre y representación del Municipio de Floridablanca, en su condición de ALCALDE Municipal, la que acredita con copia de la Escritura Pública de Posesión No. 0001 del 1 de Enero de 2004, la correspondiente credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y constancia de encontrarse en ejercicio de sus funciones expedida por el Secretario General de la Alcaldía Municipal, documentos que presenta para que se protocolicen con esta escritura y su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará CESIONARIO, hemos acordado celebrar el presente documento de CESIÓN que se registrará por las siguientes cláusulas:---- **PRIMERA:** EL CEDENTE transfiere a TITULO GRATUITO a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,

1) El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO GLOBO 1, como cesión tipo A, ubicado en jurisdicción del Municipio de Floridablanca, con un área aproximada de 45.584.35 metros cuadrados; 2) Los derechos de exigir a la Urbanizadora DAVID PUYANA URBANAS S.A., la construcción de un equipamiento como quedó establecido en la escritura pública número 1764 del 24 de diciembre de 2003.---EL GLOBO 1, de cesión tipo A, se determina por los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** Del punto L-15 al punto L-18 pasando por los puntos L-16 y L-17, en longitud de 109.78 metros, 30.00 metros y 115.01 metros.---**POR EL SUR:** Del punto L-13 al punto L-14 en línea quebrada y longitud de 208.59 metros lindando con predios que son o fueron de Sinforoso Gutiérrez; **POR EL ORIENTE:** Del punto L-18 al punto L-13 en línea recta con longitud de 230.51 metros.--**POR EL OCCIDENTE:** Del punto L-14 al punto L-15 en línea recta con longitud de 195.84 metros lindando con predios que son o fueron de Campo Elias Amaya.---A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 300-291066 y hace parte de las cédulas catastrales números 00-01-0002-0316-



000 Y 00-01-0002-0385-0000 --- **SEGUNDA:** Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por el FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA COMO CESIÓN TIPO A, gratuita que hiciera la Sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A URBANAS, Acto de cesión que

se protocolizó mediante escritura pública No. 1764 del 24 de diciembre de 2003 de la Notaría Unica de Floridablanca y registrada al folio de matricula No. 300-291066.----- **TERCERA:** PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como se trata de una

CESIÓN A TITULO GRATUITO, el Municipio de Floridablanca no tiene que pagar al CEDENTE, precio alguno.- **CUARTA:** ENTREGA DEL GLOBO

NUMERO 1, QUE SE CEDE: A la fecha de la firma del presente documento, EL

CEDENTE hace la entrega real y material de la franja de terreno con todas sus anexidades, libre de embargos, con las servidumbres activas y pasivas que

tenga legalmente constituidas.- --**QUINTA:** Que los gastos de protocolización y de registro de la cesión será a cargo del municipio de Floridablanca.-----

**SEXTA:** Para los efectos del cobro del registro y cobros notariales se estima la cesión en la suma de CIENTO PESOS M.C.(\$100,00).-----**SEPTIMA:** Que la

presente cesión se hace con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 29 de Octubre de 2002.--**OCTAVA:** Que el

globo de terreno cedido mediante el presente instrumento como CESION TIPO A, no les podrá ser cambiado su destino.-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad.

Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento

son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive

de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la ley y saben que el notario

responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de

la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la

capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.

960/70).-----

Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le

imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su

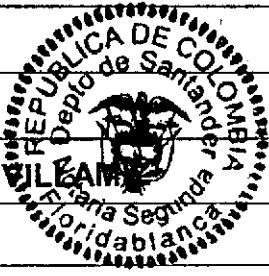
asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre
las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo
relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina
respectiva.—Cuando transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del
primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás
declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara
constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art.
10, decreto 2148/83) a el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que
debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente,
dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses
moratorios por mes o fracción de mes de retardo ( art. 14 decreto 650/96).---
DERECHOS NOTARIALES\$ 00.00 .....
SUPERINTENDENCIA\$ 00.00 --FONDO:\$ 00.00 .....
SEGÚN DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-- RESOLUCIÓN
NO. 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.-----
IVA\$ 00.00 DECRETO 2076 DE 1.992 .....
RETENCION: \$ 00.00 ---POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55
DE 1.985.-----
EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NÚMEROS AA-24334231 -----
AA-24334230, AA-24334229 .....
FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE
PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO DICE: REPUBLICA DE COLOMBIA.-
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.—TESORERIA.—NIT: 890.205.176-8---
CERTIFICADO NUMERO B- 53373 ..... -A 002691..... --LA
SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.—CERTIFICA:
Que revisados los archivos de la Secretaria del tesoro se constató que: ...
FONDO DE INMUEBLES URBANOS ADCRIT .....
0000 ..... --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO
MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, según
documento oficial No. 31 ..... --HASTA EL SEGUNDO .. SEMESTRE
2006.--- del predio número 01-0002-0385-000 .....
.....



*[Handwritten signature]*  
JAIRO EDUARDO ULLOA CADENA  
C.C.

Huella dactilar del indice derecho

EL NOTARIO SEGUNDO,

*[Handwritten signature]*  
SABINO ALFONSO CABALLERO  
  
Primera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



UUU I (AA 15075967)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

FECHA: 01 DE ENERO DE 2004.

CLASE DE ACTO: POSESION ANTE

NOTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL.

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO: CERO CERO UNO (0001)

DIA: PRIMERO (1°)

MES: ENERO

AÑO: 2004

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA

CIUDAD: FLORIDABLANCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JAIRO EDUARDO ULLOA

CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.843.661 expedida en Bucaramanga.

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a primero (1°) del mes de Enero de dos mil cuatro (2.004), ante mi, MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO, Notaria Unica del

Círculo de Floridablanca, compareció el Doctor JAIRO EDUARDO ULLOA CADENA, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de

Floridablanca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.843.661 expedida en Bucaramanga (Sder), y manifestó: Que fue elegido ALCALDE MUNICIPAL DE

FLORIDABLANCA por voto popular en las elecciones celebradas el día veintiséis (26) de Octubre de dos mil tres (2.003) tal como se desprende del Acta de Escrutinio definitiva de los votos para Alcalde del Municipio de Floridablanca y de la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral. El Alcalde electo

presentó el juramento de rigor, al ser interrogado por la Notaria así: JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?. El

posesionado respondió ante la pregunta formulada: "SI, LO JURO", replicandole LA NOTARIA: "SI ASI LO HICIERE DIOS Y EL PUEBLO SE LO

PREMIE Y SI NO, DIOS Y EL PUEBLO SE LO DEMANDE", cumpliéndose así la reglamentación vigente para la toma de posesión de los empleados públicos.

El posesionado presentó su cédula de ciudadanía número 13.843.661 expedida en Bucaramanga, Libreta Militar número 13.843.661 del distrito Militar número

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARTHA AL ORIZOWAIRA Y ORTIZ QUINTERO  
NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ENERO 05  
EXPEDI 1 copias

Handwritten signature and stamp.

32, Certificado Judicial número 10031014, Credencia expedida por la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, Acta de Declaración Extrajujicio de Bienes y Rentas, Acta de Declaración Extrajujicio sobre inexistencia de procesos alimentarios, Acta de Declaración Extrajujicio sobre inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Alcalde del Municipio de Floridablanca.

Advertido el otorgante de que esta escritura no está sujeta a la formalidad del registro según el Decreto 1260 de 1970, se leyó la presente escritura y la aprobó, y firma por ante mí, la Notaria que doy fé.

Esta escritura se extendió en la hoja Notarial número AA 15075967.

Exenta de derechos Notariales Capítulo III Artículo II Literal E del Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1986 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Factura número

LO ESCRITO EN OTRO DE TIPO DE MAQUINA SI VALE.

EL OTORGANTE

JAIRO EDUARDO ULLOA CADENA

LA NOTARIA

MARTHA MERCEDES ORTIZ GUINER  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO  
DE FLORIDABLANCA - SANTANDER





1510

AA 22525492

**NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO**

**COD: - - - - DIVISION - - - - -**

**MATERIAL COD.124 CESION -.**

**VALOR DEL CONTRATO: \$100.00.**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**NUMERO: 300-299127 - - - - -**

**CODIGO CATASTRAL NUMERO: 00-01-0002-0316-000. - - - - -**

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE: GLOBO 1B : Ubicado en el**

**Municipio de Floridablanca - - - - -**

**DATOS DE LA ESCRITURA**

**NUMERO: MIL QUINIENTOS DIEZ (1.510) - - - - -**

**DIA: NUEVE (09) MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2.005**

**NOTARIA DE ORIGEN: UNICA. / CIUDAD: FLORIDABLANCA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La doctora**

**ELSA TRILLOS SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía

número 37.802.042 expedida en Bucaramanga, en su calidad de

**SEGUNDO SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la

sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS**, y

el doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula

de ciudadanía número 91.210.746 expedida en Bucaramanga

(Sder), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE**

**FLORIDABLANCA. - - - - -**

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de

Santander, República de Colombia a los nueve (09) días del mes de

Septiembre del año dos mil cinco (2.005) ante mí, **OMAIRA**

**MERCEDES ORTIZ MORALES**, Notaria Unica Encargada del

Círculo de Floridablanca, Compareció: **ELSA TRILLOS SIERRA**,

mayor de edad, vecina de Floridablanca y de tránsito por este

Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número

37.802.042 expedida en Bucaramanga, en su calidad de

**SEGUNDO SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la

sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS**,

con Nit. 890.200.877-1, sociedad comercial domiciliada en el

OMAIRA MERCEDES ORTIZ MORALES  
 NOTARIA UNICA ENCARGADA  
 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER  
 MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA

Municipio de Floridablanca, constituida mediante escritura 1.610 del
21 de Mayo de 1.949 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de
Bucaramanga, reformada mediante varias escrituras, la última de las
cuales es la número 5.350 del 28 de Diciembre de 2.001 de la
Notaría Tercera de Bucaramanga, lo cual acredita con el certificado
expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que presenta
para que se agregue al protocolo, y dijo: <b>PRIMERO: DOMINIO:</b>
Que la sociedad <b>URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.</b>
<b>"URBANAS"</b> es dueña del siguiente globo de terreno: <b>GLOBO 1B :</b>
Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de con área de
<b>23.136.85 M2</b> determinados por los siguientes linderos: POR EL
NORTE : Partiendo del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-
1105254.12, N-1272761.41 al punto L-5-D con coordenadas E-
1105331.71, N-1272805.36 en longitud aproximada de 89.08 metros
con terrenos de la familia Jurado. POR EL ORIENTE: Del punto L-5-
D con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.36 y pasando por
los puntos L-5-C con coordenadas E-1105370.02, N-1272701.12, el
punto L-5-B con coordenadas E-1105380.87, N-1272671.66, y el
punto L-5-A con coordenadas E- 1105395.52, N- 1272631.85 al
punto L-12 con coordenadas E-1105429.11, N-1272537.45 en
longitudes aproximadas, 110.84 metros, 31,29 metros, 42.42
metros y 100.24 metros en parte con terreno para el Parque
Memorial Tierrasanta y en parte con el Globo S1. POR EL SUR: del
punto L-12 con coordenadas E-1105424.45, N-1272537.45 al punto
L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en
longitud aproximada de 96.28 metros con carretable que da acceso
al predio. POR EL OCCIDENTE : del punto L-13' (Prima) con
coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51, al punto L-18' (Prima)
con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud
aproximada de 239.22 metros con globo de cesión tipo A del
Municipio de Floridablanca. <b>ADQUISICIÓN:</b> Este inmueble fue
adquirido por compra a MARIA ANAYA DE FRANCO, NOHEMI
HOYOS VIUDA DE RODRÍGUEZ Y JAIRO SANMIGUEL REYES, según

AA 22525281



consta en escritura pública número 48 del 20 de Enero de 1993, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón, debidamente registrada.

Posteriormente se efectuó división

mediante escritura número 1.764 del 24 de Diciembre de 2003, otorgada en la Notaría Unica de Floridablanca, debidamente registrada el 29 de Enero de 2004. Posteriormente efectuó división mediante escritura número 636 del 4 de Mayo de 2005, otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Floridablanca. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 300-299127 y hace parte de la cédula catastral número 00-01-0002-0316-000.

**SEGUNDO: DIVISION:** Que del lote descrito en la cláusula anterior se procede a dividir el globo, a fin de que la oficina de registro de Instrumentos Públicos le asigne los respectivos folios de matrículas inmobiliaria:

**1)GLOBO 1C :** Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de **16.322.39 M2** determinados por los siguientes linderos: POR EL NORTE : Partiendo del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 al punto L-5-D con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 en longitud aproximada de 89.08 metros con terrenos de la familia Jurado. POR EL ORIENTE: Del punto L-5-D con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 y pasando por los puntos L-5-C con coordenadas E-1105370.02, N-1272701.12, el punto L-5-B con coordenadas E-1105380.87, N-1272671.66, y el punto L-5-A con coordenadas E-1105395.52, N- 1272631.86 al punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 en longitudes aproximadas, 110.84 metros, 31,29 metros, 42.42 metros y 5.41 metros en parte con terreno para el Parque Memorial Tierrasanta y en parte con el Globo S1. POR EL SUR: del punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 al punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 en longitud aproximada de 90.91 metros con GLOBO

OMAR M. ORTIZ MORALES  
 NOTARIA UNICA ENCARCADA  
 MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA

1D. POR EL OCCIDENTE : del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28, al punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud aproximada de 174.87 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca.-----
----- 2) <b>GLOBO 1D</b> : Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de <b>6.814.46 M2</b> determinados por los siguientes linderos:
POR EL NORTE : Partiendo del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 al punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 en longitud aproximada de 90.91 metros con GLOBO 1C. POR EL ORIENTE: Del punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 al punto L-12 con coordenadas E-1105429.11, N-1272537.45 en longitud aproximada de 94.78 metros con el Globo S1. POR EL SUR: del punto L-12 con coordenadas E-1105429.11, N-1272537.45 al punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51 en longitud aproximada de 96.28 metros con carreteable que da acceso al predio. POR EL OCCIDENTE : del punto L-13' (Prima) con coordenadas E-1105332.87, N-1272535.51, al punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 en longitud aproximada de 64.35 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca..
<b><u>TERCERO: ASIGNACION DE MATRICULAS:</u></b> Que finalmente solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, asignar las correspondientes matrículas inmobiliarias al lote que se divide a través de esta escritura. Se protocoliza el respectivo plano. - - - - -
----- <b>CESION</b> -----
PRESENTE NUEVAMENTE: <b>ELSA TRILLOS SIERRA</b> de las anotaciones civiles y personales ya anotadas quien obra en su carácter ya indicado, y dijo: <b><u>PRIMERO:</u></b> Que en cumplimiento de disposiciones Legales y acuerdos municipales que reglamenta <b>LA URBANIZACION LA MONTAÑA</b> , lo relativo a Cesiones tipo A para proyectos, y que corresponde a la Urbanización LA MONTAÑA - RUITOQUE ; por medio de la presente TRASFIERE A TITULO - - -
-----

AA 22525282



GRATUITO AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el derecho de dominio o propiedad y posesión que la Sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS"** tiene en el siguiente inmueble: **GLOBO 1C : - - -**

Ubicado en el Municipio de Floridablanca, con área de **16.322.39 M2** determinados por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 al punto L-5-D con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 en longitud aproximada de 89.08 metros con terrenos de la familia Jurado. **POR EL ORIENTE:** Del punto L-5-D con coordenadas E-1105331.71, N-1272805.13 y pasando por los puntos L-5-C con coordenadas E-1105370.02, N-1272701.12, el punto L-5-B con coordenadas E-1105380.87, N-1272671.66, y el punto L-5-A con coordenadas E-1105395.52, N-1272631.86 al punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 en longitudes aproximadas, 110.84 metros, 31,29 metros, 42.42 metros y 5.41 metros en parte con terreno para el Parque Memorial Tierrasanta y en parte con el Globo S1. **POR EL SUR:** del punto L-14 con coordenadas E-1105397.34, N-1272626.76 al punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28 en longitud aproximada de 90.91 metros con GLOBO 1D. **POR EL OCCIDENTE :** del punto L-15 con coordenadas E-1105311.69, N-1272596.28, al punto L-18' (Prima) con coordenadas E-1105254.12, N-1272761.41 en longitud aproximada de 174.87 metros con globo de cesión tipo A del Municipio de Floridablanca. Este inmueble hace parte de la cédula o registro catastral número 000100020316000. **SEGUNDO:** Este inmueble fue adquirido en mayor extensión parte por compra a MARIA ANAYA DE FRANCO, NOHEMI HOYOS VIUDA DE RODRIGUEZ Y JAIRO SANMIGUEL REYES, según consta en escritura pública número 48 del 20 de Enero de 1993, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón, debidamente registrada. **TERCERO:** Que el

MARTHA M. ORTIZ MORALES  
 NOTARIA ÚNICA EN CARACAS  
 DE FLORIDABLANCA - SANTAMER  
  
 MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
 NOTARIA ÚNICA DE FLORIDABLANCA

mencionado globo de terreno, se halla libre de todo gravamen,
pleitos, embargos, limitaciones, condiciones resolutorias de dominio
y arrendamiento por escritura pública, demás impuestos y
contribuciones, que desde hoy pone al <b>MUNICIPIO DE</b>
<b>FLORIDABLANCA</b> , en posesión material del inmueble que
transfiere por esta escritura con todas sus anexidades, con las
servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y
que de acuerdo con la Ley obliga a la sociedad que representa al
saneamiento de lo que transfiere y a responder de cualquier
gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio
que cede. <b>CUARTO:</b> Para todos los efectos legales esta cesión se
estima en la suma de <b>UN MILLON DE PESOS MONEDA</b>
<b>CORRIENTE. (\$1.000.000.00).</b> - - - - -
<b>PRESENTE:</b> el doctor <b>JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ</b> , varón
mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado
identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.746
expedida en Bucaramanga (Sder), obrando en nombre y
representación del <b>MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA</b> en su
condición de Alcalde Encargado calidad que acredita con copia de
la Escritura número de Posesión numero 1496 de fecha 07 de
septiembre del año 2.005 , otorgada en la Notaria unica de
Floridablanca, según Decreto número 0010924 de fecha seis (06)
de Septiembre del año dos mil cinco (2.005), y Resolución 0187 de
fecha seis (06) de septiembre del año 2.005 documentos que
presenta para que se protocolicen con esta escritura y su contenido
se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan, y
que obrando en tal calidad, manifestó: Que obrando en su carácter
ya indicado, acepta para el <b>MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA</b> , la
cesión gratuita que por medio de este público instrumento se le
hace a su favor y declara recibidos para el mismo el globo que por
esta escritura adquiere. - - - - -
- - - - - HASTA AQUÍ LA MINUTA . - - - - -
<b>NOTA :</b> Con este instrumento se protocolizan lo siguientes - - - - -

AA 22525283



documentos paz y salvo de impuesto predial b-48603, paz y salvo de valorización VAL 52413, Licencia de Urbanismo - construcción No 0109L-2004 de la Curaduría de Cañaveral del Municipio de Floridablanca, Licencia

de Urbanismo y6 construcción No 0109L-2004 (modificación) expedida por la curaduría de cañaveral de Floridablanca, Resolución No 0157 de 2.004 expedida la Curaduría Urbana de Floridablanca, Visita previa a las áreas de cesión Tipo A y planos. - - - - -

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: - - - - -

**CERTIFICADO PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO b-48603. - -**

LA SECRETARIA DEL TESORERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CERTIFICA QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL TESORO, SE CONSTATO QUE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S-A. - - - - -

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL ADICIONAL Y COMPLEMENTARIOS SEGÚN DOCUMENTOS OFICIAL NUMERO 40.793. - - - - -

HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2.005. - - - - - DEL PREDIO NUMERO 00-01-0002-0316-000. - - - - - AVALUADO EN : \$ 37.992.000.00. - - - - - UBICADO EN : EL CONTENTO VDA RIO FRIO FLORIDABLANCA . -- EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA, 30 DE AGOSTO DEL 2.005. - - - -

**CERTIFICADO DE VALORIZACION VAL 52413. - - - - -**

EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - - - - - CERTIFICA QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA . - - - - - PREDIO NUMERO 000100020316000.- - - - - LOCALIZADO EN: EL CONTENTO VDA RIO FRIO . - - - - - ESTA A PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE - - - - - VALORIZACION DE LA OBRA.- - - - -

MARTHA M. ORTIZ QUINTERO  
NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA  
DE FLORIDABLANCA - SANTANDER

FECHA DE EXPEDICION: 30 DE AGOSTO DEL 2.005 - - - - -

VALIDO HASTA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2.005.- - - - -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

AA22525492 , AA 22525281, AA 22525282, AA22525283, AA 22525284 - - - -

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de 60 días, la aprobaron y firman por estar de acuerdo con la minuta por ellos presentada.

**FACTURA DE VENTA NUMERO:** 22008 - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: \$ 86,457.00 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 RESOLUCIÓN 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.004. - - - - -

HOJAS DE ESCRITURAS ( 5 ): \$ 8.200.00 - - - - -

COPIAS: CAN ( 4 ) HOJAS ( 50 ): \$ 82.000.00 - - - - -

OTROS: \$ 10.860.00 - **SUBTOTAL: \$ 187.517.00** - - - - -

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$2.925.00 - - - - -

FONDO NOTARIADO: \$2.925.00 - - - - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 0.00 - - - - -

I.V.A.: \$ 30.003.00 -- LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. - - - - -

SUBTOTAL: \$ 35.853.00 - - - - -

TOTAL A PAGAR: \$ 223.370.00 - - - - -

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. *Ximena*

LOS OTORGANTES,

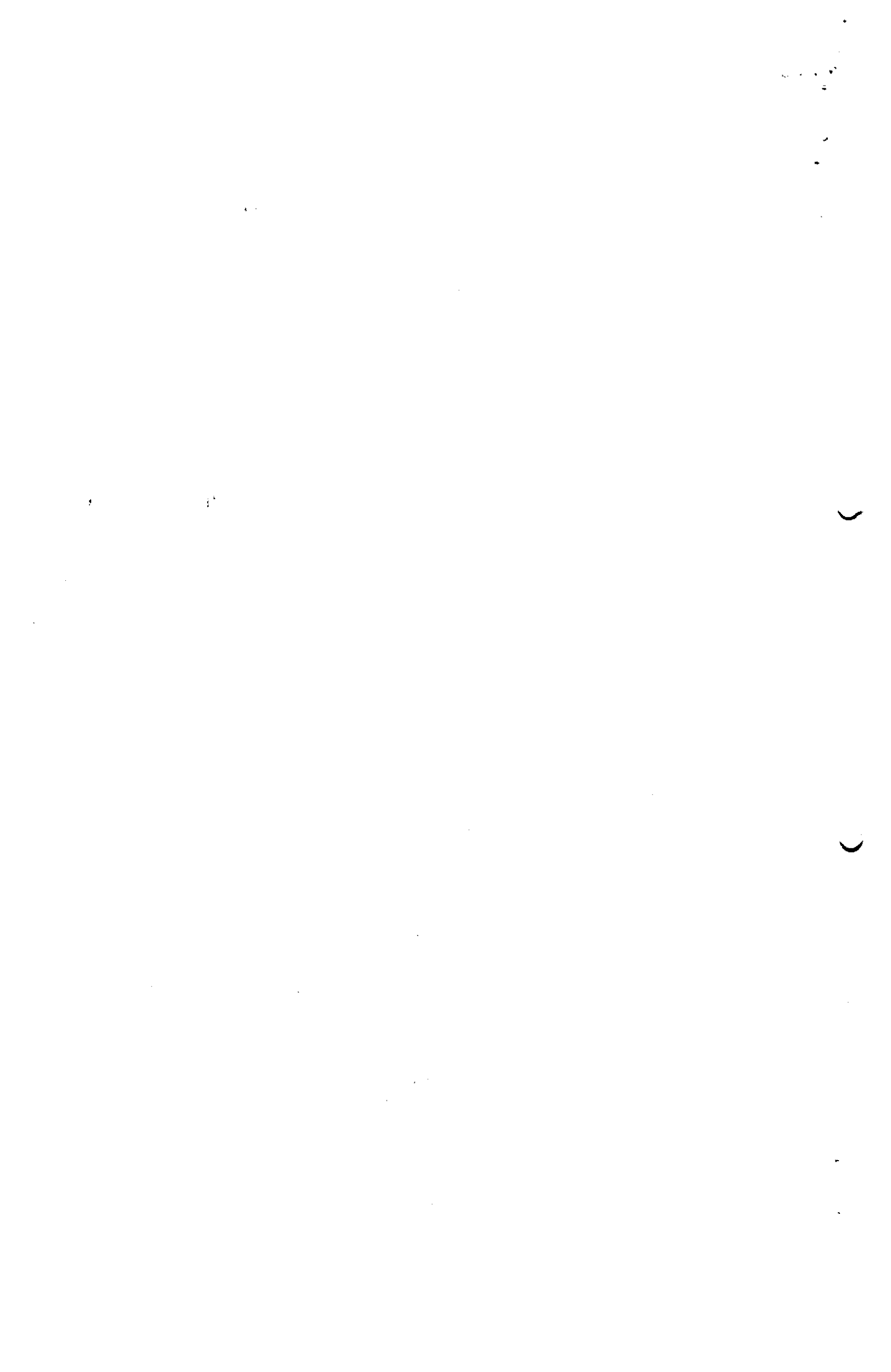
*Elsa Trillos Sierra*



**ELSA TRILLOS SIERRA**

**URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A URBANAS**







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221

Nro Matrícula: 300-477057

Pagina 1 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 14-03-2024 RADICACIÓN: 2024-300-6-7681 CON: ESCRITURA DE: 19-02-2024

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE SALDO DE AREA DE CESION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0413, 2024/02/19, NOTARIA SEGUNDA FLORIDABLANCA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.

LINDEROS: POR EL NORTE: DEL PUNTO 13 CON COORDENADAS N-2 338236.669, E-4 986100.579 AL 11 CON COORDENADAS N-2 338180.400, E-4 986002.693 EN UNA DISTANCIA DE 113.01 METROS PARA LOS PUNTOS 13, 12, 11 EN LINEA RECTA, COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL 00-01-0002-0901-901 ZONA FRNACA, ----- POR EL ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 13 CON COORDENADAS N-2 338236.669, E-4 986100.579 AL PUNTO 8 CON COORDENADAS N-2 338055.184, E-4 986184.974 PASANDO POR LOS PUNTOS 13-8 EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 200.34 METROS, COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL PREDIO 00-01-0002-0385-000 PARQUE DE LA FAMILIA, ----- POR EL SUR: DEL PUNTO 8 CON COORDENADAS N-2 338055.184, E-4 986184.974 AL 10 CON COORDENADAS N-2 338008.327, E-4 986105.321 EN LINEA RECTA PASANDO POR LOS PUNTOS 8,9 Y 10 EN UNA DISTANCIA EN 89.63 METROS COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL CARRETEABLE DE LA VEREDA RIO FRIO, ----- POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO 10 CON COORDENADAS N-2 338008.327, E-4 986105.321 AL PUNTO 11 CON COORDENADAS N-2 338180.400, E-4 986002.693 EN LINEA RECTA PASANDO POR LOS PUNTOS 10-11 EN UNA DISTANCIA DE 220.54 METROS COLINDA POR ESTE SECTOR CON EL PREDIO NUMERO 00-01-0002-0901-901 ZONA FRANCA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 1 METROS CUADRADOS: 9060 CENTIMETROS CUADRADOS: 5900

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION MATERIAL FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ----- ESTE TERRENO SE FORMO POR ENGLOBE DE 4 LOTES QUE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO, SEGÚN ESCRITURA 0413 DEL 19/2/2024 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 08/3/2024. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA ADQUIRIO LOS LOTES DE TERRENO OBJETO DEL ENGLOBE, ASI: 1.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-291066, POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA QUE HIZO AL FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, SEGÚN ESCRITURA 0071 DEL 20/4/2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 17/5/2006. ----- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO VALORIZACION RES. 0325 DEL 03/5/2010 CONSTRUCCION TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEGÚN OFICIO DEL 16/6/2010 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09/9/2010. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO DEL 21/2/2019 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21/2/2019. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- FONDO DE INMUEBLES URBANOS ADSCRITOS AL AREA METROPOLITANA ADQUIRIO POR CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO, SEGÚN ESCRITURA 1764 DEL 24/12/2003 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 29/1/2004. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO ENGLOBE, SEGÚN ESCRITURA 1764 DEL 24/12/2003 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 29/1/2004. ----- 2.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-299126,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221**

**Nro Matrícula: 300-477057**

Pagina 2 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO QUE HIZO A LA URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, SEGÚN ESCRITURA 0636 DEL 04/5/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 11/7/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 11/7/2005. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 0636 DEL 04/5/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 11/7/2005. ----- 3.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-300629, POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO, SEGÚN ESCRITURA 1510 DEL 09/9/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 13/10/2005. ----- OTRO, ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL, SEGÚN OFICIO 6019 DEL 02/7/2009 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03/8/2009. ----- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO VALORIZACION RES. 0325 DEL 03/5/2010 CONSTRUCCION TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEGÚN OFICIO DEL 16/6/2010 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15/9/2010. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 154 DEL 12/6/2019 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19/6/2019. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 1510 DEL 09/9/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 13/10/2005. ----- 4.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-305769, POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA TIPO A QUE HIZO A LA URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., SEGÚN ESCRITURA 367 DEL 22/2/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, REGISTRADA EL 09/6/2006. ----- OTRO, ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL, SEGÚN OFICIO 6019 DEL 02/7/2009 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03/8/2009. ----- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO VALORIZACION RES. 0325 DEL 03/5/2010 CONSTRUCCION TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEGÚN OFICIO DEL 16/6/2010 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15/9/2010. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO DEL 21/2/2019 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21/2/2019. ----- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EFECTUO LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS DE EXPANSION DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221

Nro Matrícula: 300-477057

Pagina 3 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RIO FRIO Y SECTOR DE LOS CAUCHOS DE FLORIDABLANCA. ESTA ANOTACION SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS LISTADAS SEGÚN OFICIO 1988 DE 02/5/2016, SEGÚN DECRETO 370 DEL 23/12/2015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 10/5/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3636 DEL 26/4/2018 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/6/2018. ----- ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS, LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA A SANMIGUEL REYES JAIRO, HOYOS V. DE RODRIGUEZ NOHEMI Y ANAYA DE FRANCO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 48 DEL 20-01-93 NOTARIA DE GIRON.- Y OTRO POR COMPRA A JIMENEZ CASTRO ANITA, OREJARENA DE PARDO ESPERANZA Y MENESES TAPIAS MARLEN, MEDIANTE ESCRITURA 107 DEL 29-01-93 NOTARIA DE GIRON. ----- URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 367 DEL 22/2/2006 DE LA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, REGISTRADA EL 09/6/2006.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LT . LOTE SALDO DE AREA DE CESION

DETERMINACION DEL INMUEBLE: ZONA DE CESION

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 477050

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-2024 Radicación: 2024-300-6-7681

Doc: ESCRITURA 0413 DEL 19-02-2024 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

NIT# 8902051768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240410121592142221**

**Nro Matrícula: 300-477057**

Pagina 4 TURNO: 2024-300-1-76564

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 10:29:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

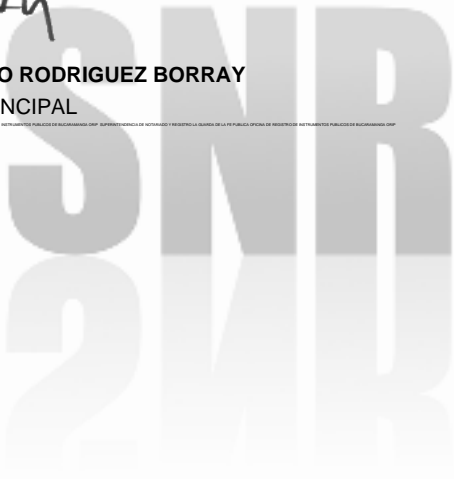
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-300-1-76564**

**FECHA: 10-04-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRÁS**  
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240627692096535438

Nro Matrícula: 300-208725

Pagina 1 TURNO: 2024-300-1-130294

Impreso el 27 de Junio de 2024 a las 11:16:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 06-01-1994 RADICACIÓN: 60232 CON: ESCRITURA DE: 24-12-1993

CODIGO CATASTRAL: 010201330001000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 4405 DE 24-12-93 NOTARIA 2. BUCARAMANGA. AREA: 2.457 MTS.2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 2457 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ & PEVA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, SEGUN ESCRITURA 4703 DE 27-11-78 NOTARIA 2. BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-12-78. MEDIANTE ESCRITURA 2892 DE 10-08-78 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-08-78 RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, EFECTUO IDENTIFICACION SALDO. RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JASBON MANTILLA ISAAC, JASBON MANTILLA ANTONIO, JASBON MANTILLA JOSE ABRAHAM, JASBON MANTILLA MIGUEL, JASBON DE DACCARET ANITA, JASBON DE PINILLA CARMEN CECILIA, JASBON DE JASBON JUSTA MARIA, JASBON MANTILLA JORGE Y JASBON DE THOUMEI MATILDE, SEGUN ESCRITURA 1173 DE 21-04-58 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22 IBIDEM., EN EL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR PARTIDA 292.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 22870

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 60232

Doc: ESCRITURA 4405 DEL 24-12-1993 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES RAMIREZ MANTILLA LTDA.

A: JAIMES VDA. DE MARTINEZ ISABEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-1995 Radicación: 1995-300-6-37262

Doc: ESCRITURA 2540 DEL 19-07-1995 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$14,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240627692096535438

Nro Matrícula: 300-208725

Pagina 2 TURNO: 2024-300-1-130294

Impreso el 27 de Junio de 2024 a las 11:16:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES VIUDA DE MARTINEZ ISABEL

C.C. 27910039

A: RAMIREZ MANTILLA ALVARO

CC# 13827583 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-2012 Radicación: 2012-300-6-50005

Doc: ESCRITURA 4920 DEL 07-12-2012 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$550,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MANTILLA ALVARO

CC# 13827583

A: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-300-6-1006

Doc: ESCRITURA 2204 DEL 14-12-2012 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$1,351,350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-300-6-1008

Doc: ESCRITURA 06 DEL 11-01-2013 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2204 DE 14-12-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

X

A: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: 2012-300-3-1443

Fecha: 12-12-2012

CORREGIDO NOMBRE DE LA VENDEDORA: "JAIMES VIUDA DE MARTINEZ ISABEL C.C. 27910039". VALE.-

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240627692096535438**

**Nro Matrícula: 300-208725**

Pagina 3 TURNO: 2024-300-1-130294

Impreso el 27 de Junio de 2024 a las 11:16:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

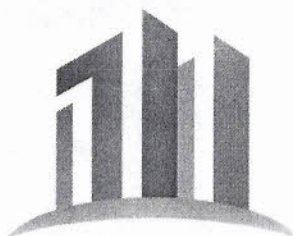
**TURNO: 2024-300-1-130294**

**FECHA: 27-06-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**  
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



# CURADURÍA AUNO DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

El suscrito **CURADOR URBANO No. 1 DE FLORIDABLANCA**,  
en uso de las facultades que le confiere:  
**la Ley 388 de 1997, el Decreto No. 1077 de 2015, la norma NSR-10,**  
expidió la resolución No. 68276-1-18-0257 del 3 de octubre de 2019, la cual quedó  
ejecutoriada, donde se concede la:

## LICENCIA DE URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN Nº 68276-1-18-0257

### 1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

**NÚMEROS PREDIALES:** 00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 300-300629/305769/291066/299126  
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** LOTE Globo 1C, LOTE Globo 1D-1, LOTE Globo 1,  
 LOTE de cesión tipo A  
**BARRIO:** Vereda Rio Frio  
**PROPIETARIO(S):** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
**ÁREA DEL PREDIO:** 53.533,28 m<sup>2</sup>  
**ESCRITURA(S) No.:** 1510/2005 Notaría 1 de Floridablanca, 367/2006 Notaría única  
 de Piedecuesta, 0071/2006 Notaría 2 de Floridablanca y  
 0636/2005 Notaría 1 de Floridablanca  
**DESTINACIÓN:** Institucional  
**TRATAMIENTO:** Expansión Urbana  
**DELINEACIÓN URBANA:** Especializada Zonas Verdes Urbanas

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA

**RESOLUCIÓN (ES):** Nº 68276-1-18-0257, expedida el 3 de octubre de 2019  
**ÁREA DE INTERVENCIÓN:** 1.324,24 m<sup>2</sup> construidos

#### DETALLE DEL PROYECTO:

Urbanismo de los predios 00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000 con un área bruta de 74.753,22 m<sup>2</sup>, sumatoria de los lotes denominados globo 1C con área de 16.322,39 m<sup>2</sup>, lote 1D-1 con área de 6.567,68 m<sup>2</sup>, globo 1 con área de 45.584,35 m<sup>2</sup> y globo de cesión tipo A con área de 6.278,80 m<sup>2</sup>; este globo general posee una afectación vial de 2.159,35 m<sup>2</sup> quedando con un área neta urbanizable de 72.593,87 m<sup>2</sup>, el cual se divide en dos lotes: Lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> y Lote 2 (saldo de área de cesión) de 19.060,59 m<sup>2</sup>. En el lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> se aprueba un urbanismo con clasificación "Recreativo grupo 3", que consta de intervenciones de: plazoletas, teatro al aire libre, circulaciones peatonales, canchas múltiples, juegos al aire libre, parqueaderos y construcciones de apoyo al uso desarrollado. Construcción de dos pisos para portería, zona de información y oficinas administrativas con área construida de 198,33 m<sup>2</sup>; Construcciones de un piso para baños y servicios generales con área construida de 715,44 m<sup>2</sup>; Construcción de un piso para centro gastronómico con área construida de 410,57 m<sup>2</sup>; Área total construida de 1.324,34 m<sup>2</sup>.

#### NOTAS TÉCNICAS:

- Notas técnicas del proyecto al respaldo.
- Consideraciones de ley en hoja anexa.

### 3. RESPONSABLES TÉCNICOS

<b>ARQUITECTO:</b>	Elvia Yamile Martinez Pinilla	<b>Matrícula</b>	A68212000-37513634
<b>INGENIERO CALCULISTA:</b>	Edgar Jesús Rojas Ramirez	<b>Matrícula</b>	68202-090549
<b>RESPONSABLE OBRA:</b>	Edgar Jesús Rojas Ramirez	<b>Matrícula</b>	68202-090549

### 4. VIGENCIA DE LA LICENCIA

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 8 de noviembre de 2019

**VÁLIDA HASTA:** 7 de noviembre de 2022

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal  
 Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

## NOTAS TÉCNICAS:

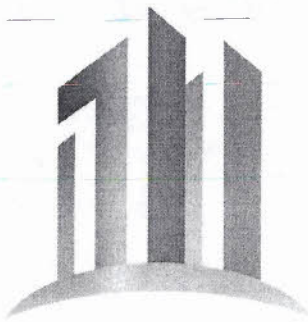
- Presenta atributos normativos de los predios objeto de ésta actuación que conforman el Parque de la Familia, expedidos mediante Oficio 7092 del 1 de noviembre de 2018 por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- El proyecto se debe ejecutar en el globo de terreno a que se refiere esta resolución y determinado en el plano, las obras civiles y de saneamiento previstas en el proyecto general de la Urbanización como lo establece el P.O.T. de Floridablanca.
- Presenta disponibilidad de servicios públicos, así: Energía mediante oficio de fecha de 5 de junio de 2019 de la Electricadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA; Servicio de agua mediante solicitud 674154 del 2 de agosto de 2019 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. - AMB; Servicio de alcantarillado mediante oficio 00013073 del 24 de julio de 2019 de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS.
- El urbanizador se compromete a cumplir en un todo con los planos y especificaciones aprobadas por la Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
- Las redes de alcantarillado serán separadas en aguas lluvias y aguas negras de acuerdo a la disponibilidad otorgada por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P - EMPAS.
- El urbanizador construirá la red de alumbrado público y de servicios domiciliarios, según los proyectos y especificaciones de la Empresa Electricadora de Santander.
- El urbanizador solicitará a las empresas de servicios públicos la interventoría para que las obras se ejecuten con sujeción a las normas técnicas de tales entidades. Las empresas de servicios públicos, para efectos de revisión, reparación y mantenimiento de redes tendrán libre acceso a los terrenos y bienes de propiedad privada y comunal por los cuales crucen dichas redes.
- Para los efectos a que haya lugar se consideran incorporados a la presente resolución todas las disposiciones vigentes del P.O.T. de Floridablanca.
- Para la construcción de dos pisos se proyecta accesibilidad para discapacitados y escalera protegida para evacuación,
- Según la norma NSR-10 en sus artículos J.1.1.2, de la clasificación del proyecto y el artículo K3.2.2 Planos y especificaciones, se anexa la siguiente información: Grupo de ocupación C(oficinas y comercio de apoyo a la recreación); subgrupo C1(comercio servicios); Número de salidas: cada edificación con una salida directa: Categoría de riesgo: II; Acceso a salida: <30,00 metros.
- Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural de las siguientes edificaciones: AREA DE SERVICIOS GENERALES MODULO ASEO: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. CENTRO GASTRONOMICO: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES según las recomendaciones del Título C. AREA DE BAÑOS (3 Unidades): La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. PORTERIA Y ADMINISTRACION: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta dos niveles con placa de entrepiso maciza y cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C
- El proyecto debe tener en cuenta las recomendaciones para diseño y construcción definidas en el estudio de suelos, elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Solano Navas con Tarjeta Profesional 68202-03281 STD.
- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.



**LICENCIA DE URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN**  
**Nº 68276-1-18-0257**

**CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015**

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
1. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
2. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.
3. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015:
  - a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
  - b. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
  - c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
  - d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
  - e. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
  - f. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
  - g. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
  - h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
  - i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
  - j. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
  - k. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
  - l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
4. La licencia de urbanización-construcción tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
5. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.



# CURADURÍA AUNO

## DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

**RESOLUCION** 68276-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

**Por la cual se concede una licencia de URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN:**

**68276-1-18-0257**

**El Curador Urbano No. 1 de Floridablanca**, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el P.O.T. de Floridablanca, y:

### CONSIDERANDO:

1. Que el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con Nit N°. **890205176-8**, en su calidad de propietario(s) de los predios denominados **LOTE Globo 1C, LOTE Globo 1D-1, LOTE Globo 1, LOTE de cesión tipo A**, ubicados en la **Vereda Rio Frio** del Municipio de Floridablanca, predios identificados con los números prediales **00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000**, matrículas inmobiliarias **300-300629/305769/291066/299126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cuyos linderos se encuentran consignados en las Escrituras Públicas N° **1510/2005** otorgada por la Notaría **1** de **Floridablanca**, **367/2006** otorgada por la Notaría **única** de **Piedecuesta**, **0071/2006** otorgada por la Notaría **2** de **Floridablanca** y **0636/2005** otorgada por la Notaría **1** de **Floridablanca**, ha(n) solicitado licencia de **URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN**, para destinación **Institucional**.
2. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la Resolución 0463 de 2017, dándosele el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción, por la Arquitecta **ELVIA YAMILE MARTINEZ PINILLA** con cédula de ciudadanía N°. 37513634 quien actúa con poder conferido por el Alcalde de Floridablanca.
3. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos.
4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, intervención de terceros, el solicitante de la licencia instaló una valla en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma.
5. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
6. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico.



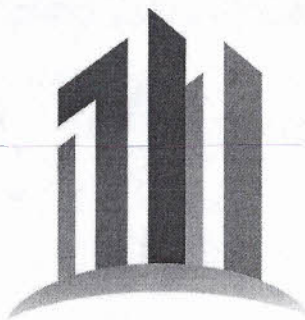
# CURADURÍA AUNO

## DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

**RESOLUCION** 68276-1-18-0257 **DEL** 03 OCT 2019

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
8. Que el proyecto de urbanización-construcción, debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
9. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto urbanístico, arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
  - Presenta atributos normativos de los predios objeto de ésta actuación que conforman el Parque de la Familia, expedidos mediante Oficio 7092 del 1 de noviembre de 2018 por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
  - El proyecto se debe ejecutar en el globo de terreno a que se refiere esta resolución y determinado en el plano, las obras civiles y de saneamiento previstas en el proyecto general de la Urbanización como lo establece el P.O.T. de Floridablanca.
  - Presenta disponibilidad de servicios públicos, así: Energía mediante oficio de fecha de 5 de junio de 2019 de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA; Servicio de agua mediante solicitud 674154 del 2 de agosto de 2019 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. - AMB; Servicio de alcantarillado mediante oficio 00013073 del 24 de julio de 2019 de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS.
  - El urbanizador se compromete a cumplir en un todo con los planos y especificaciones aprobadas por la Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
  - Las redes de alcantarillado serán separadas en aguas lluvias y aguas negras de acuerdo a la disponibilidad otorgada por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. - EMPAS.
  - El urbanizador construirá la red de alumbrado público y de servicios domiciliarios, según los proyectos y especificaciones de la Empresa Electrificadora de Santander.
  - El urbanizador solicitará a las empresas de servicios públicos la interventoría para que las obras se ejecuten con sujeción a las normas técnicas de tales entidades. Las empresas de servicios públicos, para efectos de revisión, reparación y mantenimiento de redes tendrán libre acceso a los terrenos y bienes de propiedad privada y comunal por los cuales crucen dichas redes.
  - Para los efectos a que haya lugar se consideran incorporados a la presente resolución todas las disposiciones vigentes del P.O.T. de Floridablanca.
  - Para la construcción de dos pisos se proyecta accesibilidad para discapacitados y escalera protegida para evacuación,
  - Según la norma NSR-10 en sus artículos J.1.1.2, de la clasificación del proyecto y el artículo K3.2.2 Planos y especificaciones, se anexa la siguiente información: Grupo de ocupación C (oficinas y comercio de apoyo a la recreación); subgrupo C1 (comercio servicios); Número de salidas: cada edificación con una salida directa; Categoría de riesgo: II; Acceso a salida: <30,00 metros.
  - Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural de las siguientes edificaciones: AREA DE SERVICIOS GENERALES MODULO ASEO: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas



# CURADURÍA AUNO

## DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

**RESOLUCION** 68276-1-18-0257 **DEL** 03 OCT 2019

Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. CENTRO GASTRONOMICO: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES según las recomendaciones del Título C. AREA DE BAÑOS (3 Unidades): La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta un nivel con cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según las recomendaciones del Título C. PORTERIA Y ADMINISTRACION: La edificación fue diseñada bajo las recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según el estudio presentado por el Ingeniero Edgar Jesús Rojas Ramírez con matrícula profesional 68202-090549 STD. En este estudio se indica que la estructura presenta un sistema aporticado en concreto reforzado. La edificación presenta dos niveles con placa de entrepiso maciza y cubierta en placa maciza, que cumple con los requisitos para zonas de amenaza sísmica DES, según recomendaciones del Título C.

- El proyecto debe tener en cuenta las recomendaciones para diseño y construcción definidas en el estudio de suelos, elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Solano Navas con Tarjeta Profesional 68202-03281 STD.
- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.

**10.** Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder licencia de **URBANIZACIÓN-CONSTRUCCIÓN**, para destinación **Institucional** al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en su calidad de propietario(s) de los predios identificados con los números prediales **00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000**, predios denominados **LOTE Globo 1C, LOTE Globo 1D-1, LOTE Globo 1, LOTE de cesión tipo A**, ubicados en la **Vereda Rio Frio**, del Municipio de Floridablanca, para que efectúe las obras en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el Municipio de Floridablanca.

**PARÁGRAFO.-** Las obras autorizadas en la presente resolución constan de: **Urbanismo de los predios 00-01-0002-0316-000/0832-000/0385-000/0786-000 con un área bruta de 74.753,22 m<sup>2</sup>, sumatoria de los lotes denominados globo 1C con área de 16.322,39 m<sup>2</sup>, lote 1D-1 con área de 6.567,68 m<sup>2</sup>, globo 1 con área de 45.584,35 m<sup>2</sup> y globo de cesión tipo A con área de 6.278,80 m<sup>2</sup>; este globo general posee una afectación vial de 2.159,35 m<sup>2</sup> quedando con un área neta urbanizable de 72.593,87 m<sup>2</sup>, el cual se divide**



# CURADURÍA AUNO

## DE FLORIDA BLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 60272-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

en dos lotes: Lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> y Lote 2 (saldo de área de cesión) de 19.060,59 m<sup>2</sup>. En el lote Parque de la Familia con área de 53.533,28 m<sup>2</sup> se aprueba un urbanismo con clasificación "Recreativo grupo 3", que consta de intervenciones de: plazoletas, teatro al aire libre, circulaciones peatonales, canchas múltiples, juegos al aire libre, parqueaderos y construcciones de apoyo al uso desarrollado. Construcción de dos pisos para portería, zona de información y oficinas administrativas con área construida de 198,33 m<sup>2</sup>; Construcciones de un piso para baños y servicios generales con área construida de 715,44 m<sup>2</sup>; Construcción de un piso para centro gastronómico con área construida de 410,57 m<sup>2</sup>; Área total construida de 1.324,34 m<sup>2</sup>. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.-** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 (Artículo 13 del decreto 1203 de 2017).
- f. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- j. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- k. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



# CURADURÍA UNO

## DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

### RESOLUCION 68276-1-18-0257 DEL 03 OCT 2019

**ARTÍCULO 3º.-** El titular de la licencia de urbanización-construcción, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar personalmente al solicitante, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6º.-** La licencia de urbanización-construcción tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan la respectivas licencias, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

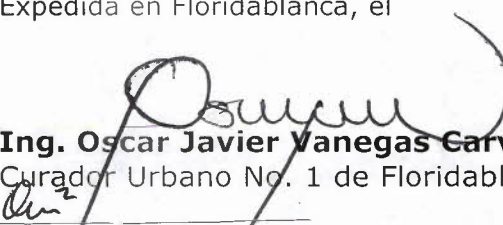
**ARTÍCULO 7º.-** Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

**ARTÍCULO 8º.-** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9º.** - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el

  
**Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal**  
 Curador Urbano No. 1 de Floridablanca



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240627692096535438

Nro Matrícula: 300-208725

Pagina 1 TURNO: 2024-300-1-130294

Impreso el 27 de Junio de 2024 a las 11:16:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 06-01-1994 RADICACIÓN: 60232 CON: ESCRITURA DE: 24-12-1993

CODIGO CATASTRAL: 010201330001000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 4405 DE 24-12-93 NOTARIA 2. BUCARAMANGA. AREA: 2.457 MTS.2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 2457 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ & PEVA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, SEGUN ESCRITURA 4703 DE 27-11-78 NOTARIA 2. BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-12-78. MEDIANTE ESCRITURA 2892 DE 10-08-78 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-08-78 RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, EFECTUO IDENTIFICACION SALDO. RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JASBON MANTILLA ISAAC, JASBON MANTILLA ANTONIO, JASBON MANTILLA JOSE ABRAHAM, JASBON MANTILLA MIGUEL, JASBON DE DACCARET ANITA, JASBON DE PINILLA CARMEN CECILIA, JASBON DE JASBON JUSTA MARIA, JASBON MANTILLA JORGE Y JASBON DE THOUMEI MATILDE, SEGUN ESCRITURA 1173 DE 21-04-58 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22 IBIDEM., EN EL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR PARTIDA 292.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 22870

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 60232

Doc: ESCRITURA 4405 DEL 24-12-1993 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES RAMIREZ MANTILLA LTDA.

A: JAIMES VDA. DE MARTINEZ ISABEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-1995 Radicación: 1995-300-6-37262

Doc: ESCRITURA 2540 DEL 19-07-1995 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$14,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240627692096535438

Nro Matrícula: 300-208725

Pagina 2 TURNO: 2024-300-1-130294

Impreso el 27 de Junio de 2024 a las 11:16:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES VIUDA DE MARTINEZ ISABEL

C.C. 27910039

A: RAMIREZ MANTILLA ALVARO

CC# 13827583 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-2012 Radicación: 2012-300-6-50005

Doc: ESCRITURA 4920 DEL 07-12-2012 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$550,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MANTILLA ALVARO

CC# 13827583

A: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-300-6-1006

Doc: ESCRITURA 2204 DEL 14-12-2012 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$1,351,350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-300-6-1008

Doc: ESCRITURA 06 DEL 11-01-2013 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2204 DE 14-12-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

X

A: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radificación: 2012-300-3-1443

Fecha: 12-12-2012

CORREGIDO NOMBRE DE LA VENDEDORA: "JAIMES VIUDA DE MARTINEZ ISABEL C.C. 27910039". VALE.-

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240627692096535438**

**Nro Matrícula: 300-208725**

Pagina 3 TURNO: 2024-300-1-130294

Impreso el 27 de Junio de 2024 a las 11:16:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-300-1-130294**

**FECHA: 27-06-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**  
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



ESCRITURA NUMERO: = = = DOS MIL = = = = =  
 DOSCIENTOS CUATRO (2.204) = = = = =  
 DE FECHA: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE  
 DOS MIL DOCE (2.012).....  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON - SANTANDER.....  
 FORMULARIO DE CALIFICACION: LEY 1579 DE 2.012 (Art. 8 Par. 4)..  
 CODIGO: 0144--- ESPECIFICACION: PERMUTA A TITULO DE CANJE  
 DIRECCION: LOTE DE AREA DE 2.457 METROS CUADRADOS, Y  
 LOTE DOS-B-DOS (2B-2).....  
 UBICACION: FLORIDABLANCA -- DEPARTAMENTO: SANTANDER...  
 MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 300-208725 Y 300-285232  
 CEDULAS CATASTRALES: 01-02-0133-0001-000 Y 01-04-0206-0112-  
 000.....  
 CUANTIA: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES  
 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.351.350.000,00)  
 MONEDA CORRIENTE.....

OTORGANTES: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., Nit.  
 830.012.053-3.....  
 Y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, NIT: 890205176-8.....  
 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: (NO).....  
 En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de  
 Colombia, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos  
 mil doce (2.012), Siendo NOHEMI BARRERA ABRIL, Notaria Unica de  
 este Círculo comparecieron RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA,  
 varón mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, de  
 tránsito por este municipio, hábil, identificado con la cedula de  
 ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga -- (Santander),  
 obrando en nombre de la sociedad URBANIZADORA MARIN  
 VALENCIA S.A., Nit. 830.012.053-3, en su condición de gerente  
 general, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública 4522  
 del 20/12/1995 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga y reformada  
 varias veces la última mediante escritura pública número 6252 de

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL  
 NOTARIO DEL CIRCULO  
 GIRON



República de Colombia

Hoja 1 notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentas del archivo notarial



IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL CA01346070

fecha 24 de diciembre de 2009 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, con matrícula mercantil 00676179 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante Legal con facultades estatutarias para realizar este acto, manifestó que:.....

**PRIMERO.** Es propietario del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente inmueble: --- Lote ubicado en la Carrera 9E No. 34-04 del barrio "La Cumbre" del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, según certificado de boletín de nomenclatura de fecha 14 de diciembre de 2012 expedido por la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca, que se protocoliza con este instrumento, de área aproximada de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (2.457 m<sup>2</sup>), que hizo parte del lote distinguido con la letra A y tiene los siguientes linderos: --- NORTE: En sesenta y tres metros (63.00 mts) con terrenos de la sociedad; --- SUR: En sesenta y tres metros (63.00 mts) con futura calle treinta y cuatro (34); --- OCCIDENTE: En treinta y nueve metros (39.00 mts) con carrera nueve E (9E); --- ORIENTE: En treinta y nueve metros (39.00 mts) con predios que son o fueron de Pastor Emilio Daza y Edgar Maldonado Gallardo. --- El inmueble se distingue con el número predial 01-02-0133-0001-000 y con matrícula inmobiliaria número 300-208725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.....

**SEGUNDO:** La sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., Adquirió este predio por compra efectuada a ALVARO RAMIREZ MANTILLA mediante escritura pública cuatro mil novecientos veinte (4920) del siete (7) de diciembre (12) de dos mil doce (2012) de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada a folio de matrícula 300-208725.....

**TERCERO.** Que sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., Ha propuesto al Municipio de Floridablanca entregar el área equivalente del inmueble descrito por concepto de áreas de cesión tipo A o pública, en canje por el Lote 2-B-2 que cuenta con un área aproximada de 1406.88 m<sup>2</sup>, identificado con numero catastral 01-04-0206-0112-000 y matrícula inmobiliaria No. 300 - 285232 de la Oficina



de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en el sector Versalles y para los fines propuestos, se han presentado los avalúos comerciales corporativos distinguidos con los No. 0161-2012 y 0162-2012, de fecha diciembre 6 de 2012 y diciembre 7 de 2012,

respectivamente, elaborados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Santander que se protocolizan con esta escritura para que formen parte integral de ella y de las copias que en adelante se expidan.....

CUARTO. El área equivalente a ser entregada por el canje efectuado, corresponde a una extensión aproximada de 1.918,47 m2. El saldo, es decir, aproximadamente 538,53 m2, se realiza en calidad de entrega anticipada de cesiones por desarrollos urbanísticos futuros, de conformidad con el Art. 60 del Decreto Nacional 1469 de 2010, previa realización de los trámites y procedimientos dispuestos en las normas urbanísticas vigentes. ....

QUINTO. El canje propuesto ha sido autorizado por el Concejo Municipal de Floridablanca mediante Acuerdo No. 029 del 27 de noviembre de 2012, que se protocoliza con esta escritura para que forme parte integral de ella y de las copias que en adelante se expidan.....

SEXTO. El inmueble descrito, con matrícula inmobiliaria número 300-208725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cumple las condiciones físicas y normativas para su aprovechamiento urbanístico por parte del Municipio de Floridablanca para los fines de conformación sistema de espacio público y equipamiento comunal.....

Presente, NÉSTOR FERNANDO DÍAZ BARRERA, varón mayor de edad, con domicilio en Floridablanca, de tránsito por este municipio, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.718.848 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde del Municipio de Floridablanca, todo lo cual acredita mediante acto de posesión protocolizado en Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y cuatro (2164) de Diciembre treinta (30) de dos mil once (2011)

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIO  
CIRÓN



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL  
Ca013496019

otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca, debidamente autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 029 de 2012, manifestó que: --- PRIMERA. El Municipio de Floridablanca es titular de dominio y posesión sobre el predio denominado Lote 2-B-2 con extensión aproximada de 1406.88 m<sup>2</sup>, con número catastral 01-04-0206-0112-000 y matrícula inmobiliaria N° 300-285232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en el Municipio de Floridablanca, alinderado así: NORTE, partiendo del punto 45 se sigue en línea recta hasta el punto 42 en longitud de 25.03 metros, linda con el lote tres(3) de propiedad del Fondo de inmuebles urbanos del Área Metropolitana de Bucaramanga. ORIENTE del punto 42 se sigue en línea recta al punto 43 en longitud de 54.83 metros aproximadamente lindando con el lote 2B-1 de propiedad de Urbanizadora Marín Valencia S.A. SUR del punto 43 se sigue en línea quebrada hasta el punto 44, en longitud de aproximadamente 25.31 metros lindando con el lote dos C (2C) de propiedad de Urbanizadora Marín Valencia S.A. OCCIDENTE del punto 44 se sigue en línea recta al punto 45 de partida en longitud de 58.20 metros aproximadamente con el lote dos B uno (2-B-1) propiedad de Urbanizadora Marín Valencia S.A.....

SEGUNDA. El inmueble descrito fue adquirido mediante la transferencia efectuada por URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. a título gratuito como área de Cesión tipo A al Municipio de Floridablanca, mediante Escritura N° 1312 de fecha Septiembre 9 de 2004 de la Notaria única de Floridablanca, hoy Notaría Primera de Floridablanca, inscrita en anotación 2 de fecha 21/9/2004 del folio de matrícula N° 300-285232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, radicación 2004-300-6-41386. ---

TERCERA. Mediante Acuerdo Municipal 029 de 2012, protocolizado en este acto, el Concejo Municipal de Floridablanca desafectó este bien del uso público y autorizó su canje. ....

CUARTA. A partir de lo anterior, la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. propuso al Municipio de Floridablanca entregar el área equivalente del inmueble descrito que se distingue con el número





predial 01-02-0133-0001-000 y con matrícula inmobiliaria número 300-208725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en canje por el Lote 2-B-2 que cuenta con un área aproximada de 1406.88 m<sup>2</sup>, identificado con numero catastral 01-04-0206-

0112-000 y matrícula inmobiliaria No. 300 - 285232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en el sector Versalles y para los fines propuestos, se han presentado los avalúos comerciales corporativos distinguidos con los No. 0161-2012 y 0162-2012, de fecha diciembre 6 de 2012 y diciembre 7 de 2012, respectivamente, elaborados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Santander que se protocolizan con esta escritura. ....

QUINTA. Así mismo, el Municipio de Floridablanca efectuó visita técnica al terreno propuesto en canje para verificar sus condiciones físicas y normativas según acta de fecha Diciembre 12 de 2012 y realizó la revisión de los avalúos corporativos especiales de No. 0161-2012 y 0162-2012, de fecha diciembre 6 de 2012 y diciembre 7 de 2012, respectivamente, elaborados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Santander que se protocolizan con esta escritura, y ha considerado viable efectuar el canje propuesto recibiendo el saldo como entrega anticipada de cesiones Tipo A por futuros desarrollos en las siguientes proporciones: a) Lote Versalles, área aproximada de 1.406.88 m<sup>2</sup>, valor por metro cuadrado \$750.000,00 Avalúo Total \$1.055.160.000,00; b) Lote La Cumbre, área aproximada de 2.457 m<sup>2</sup>, valor por metro cuadrado \$550.000,00 Avalúo Total \$1.351.350.000,00. De acuerdo a lo anterior, el área a recibir en canje corresponde a la proporción en metros cuadrados del Lote La Cumbre, así:  $\$1.055.160.000 / \$550.000 = 1.918.47$  m<sup>2</sup> de área aproximada. El área a recibir como entrega anticipada de cesiones es de 2.457 m<sup>2</sup> - 1.918.47 = 538.53 m<sup>2</sup> aproximadamente. ....

SEXTA. Para efectuar el canje autorizado, se efectuó la desafectación como bien de uso público del Lote 2-B-2, con área de terreno de 1406.88 m<sup>2</sup> identificado con número catastral 01-04-0206-

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIO  
GIRON



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A. Ca013496018

0112-000 y matricula inmobiliaria N° 300-285232 ubicada en el Sector Versalles y se autorizó al Alcalde Municipal para adelantar la totalidad de los procedimientos a que hubiere lugar, facultad concedida por el Concejo Municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal 029 de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.....

Que con sustento en lo dicho por cada una de las partes proceden a elevar a escritura pública la transferencia por canje de los inmuebles a título de cesión gratuita tipo A y manifiestan:.....

PRIMERO. Que URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. entrega al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA el Lote ubicado en la Carrera 9E No. 34-04 barrio La Cumbre del municipio de Floridablanca, de área aproximada de 2.457 m<sup>2</sup>, que hizo parte del lote distinguido con la letra A y tiene los siguientes linderos: NORTE: En sesenta y tres metros (63.00 mts) con terrenos de la sociedad; SUR: En sesenta y tres metros (63.00 mts) con futura calle treinta y cuatro (34); OCCIDENTE: En treinta y nueve metros (39.00 mts) con carrera nueve E (9E); ORIENTE: En treinta y nueve metros (39.00 mts) con Pastor Emilio Daza y Edgar Maldonado Gallardo. El inmueble se distingue con el número predial 01-02-0133-0001-000 y con matricula inmobiliaria número 300-208725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. TRADICIÓN. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. adquirió este predio por compra efectuada a ALVARO RAMIREZ MANTILLA mediante escritura pública 4920 del siete (7) de diciembre (12) de dos mil doce (2012) de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada a folio de matrícula 300-208725.....

SEGUNDO. Que la entrega la realiza URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. a título de canje y cesión gratuita de áreas tipo A, así: a) como canje por el denominado Lote 2-B-2 el área de 1.918.47 m<sup>2</sup> aproximadamente y b) como entrega anticipada de áreas de cesión tipo A el área de 538.53 m<sup>2</sup> aproximadamente.....

TERCERO. Que el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,



mediante Acuerdo Municipal 029 de 2012, desafectó como bien de uso público el área de terreno denominada Lote 2-B-2 con una extensión de 1406.88 m<sup>2</sup>. Identificado con número catastral 01-04-0206-0112-000, matrícula inmobiliaria N° 300-285232 ubicado en el Sector Versailles.....

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA entrega a URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. en canje, el predio denominado Lote 2-B-2 ubicado en el Municipio de Floridablanca, sector de Versailles, con extensión de 1406.88 m<sup>2</sup>, alindado así: NORTE, partiendo del punto 45 se sigue en línea recta hasta el punto 42 en longitud de 25.03 metros, linda con el lote tres(3) de propiedad del Fondo de inmuebles urbanos del Área Metropolitana de Bucaramanga. ORIENTE del punto 42 se sigue en línea recta al punto 43 en longitud de 54.83 metros aproximadamente lindando con el lote 2B-1 de propiedad de Urbanizadora Marín Valencia S.A. SUR del punto 43 se sigue en línea quebrada hasta el punto 44, en longitud de aproximadamente 25.31 metros lindando con el lote dos C (2C) de propiedad de Urbanizadora Marín Valencia S.A. OCCIDENTE del punto 44 se sigue en línea recta al punto 45 de partida en longitud de 58.20 metros aproximadamente con el lote dos B uno (2-B-1) propiedad de Urbanizadora Marín Valencia S.A. A este predio le corresponde el número catastral 01-04-0206-0112-000 y matrícula inmobiliaria N° 300-285232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. TRADICION. El inmueble fue recibido por el Municipio de Floridablanca a título de entrega gratuita de áreas de cesión tipo A al Municipio de Floridablanca, mediante Escritura N° 1312 de fecha Septiembre 9 de 2004 de la Notaria Primera de Floridablanca.....

QUINTO. Que los inmuebles descritos anteriormente, se hallan libres de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, demanda civil, hipoteca, condiciones resolutorias, ocupaciones y demás limitaciones del dominio y que desde hoy hace entrega real y material de los inmuebles cedidos con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que de acuerdo con la ley se obliga a su saneamiento.

Dra. NOHEMISABARRERA ABRIL  
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO  
GIRON



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A. Ca013496017

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. No. 890595340

SEXO. Las partes declaran mutuamente que han entregado y recibido, respectivamente, los inmuebles que han sido descritos a entera satisfacción.....

(HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA).....

AFECCACION A VIVIENDA FAMILIAR: --- NO SE CONSTITUYE POR CUANTO LOS PREDIOS LOS ADQUIERE PERSONA JURIDICA. -----

(LEY 258 DE 1.996).....

NOTA: --- SE PROTOCOLIZAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO REQUISITOS LEGALES PARA ESTA ESCRITURA Y LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:..

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -- TESORERIA NIT 890.205.176-8 -- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NO. B-23488. -- Estampilla No. B-45503 --- El Tesorero General del municipio de Floridablanca CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del municipio de Floridablanca, se constató que: RAMIREZ MANTILLA ALVARO, 000013827583 --- Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según documento oficial No. 145457 -- hasta el Segundo Semestre 2012 -- del predio No. 01-02-0133-0001-000--- avaluado en \$79,675,000 --- ubicado en la K 9E 34 04 BR LA CUMBRE FLORIDABLANCA --- VALIDO PARA NOTARIALES --- HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012 --- Expedido en Floridablanca a los 14 días del mes de Diciembre de 2.012. --- Firmado ilegible Secretaría del Tesoro Municipal.....

No. VAL 189497-EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CERTIFICA QUE: RAMIREZ MANTILLA ALVARO, CON C.C o NIT: 27910039, Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: PLAN VIAL FASE II, Res. 001/96 Pagó en vigencia anterior --- PREDIO No. 010201330001000 de FLORIDABLANCA. --- DIRECCION: K 9E 34 04 BR LA CUMBRE --- VALIDO HASTA: 14 de Enero del 2.013 -- VALIDO PARA ESCRITURAS. --- Expedido en Bucaramanga el día 14 de Diciembre del 2.012 --- Firma autorizada.... TESORERIA NIT 890.205.176-8 -- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



NO: B-23491. -- Estampilla No. B-45503 --- El Tesorero General del municipio de Floridablanca CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del municipio de Floridablanca, se constató que: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, 000000000000 --- Se encuentra

a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según documento oficial No. 21 -- hasta el Segundo Semestre 2012 -- del predio No. 01-04-0206-0112-000--- avaluado en \$68,093,000 --- ubicado en la LOTE 2B-2 FLORIDABLANCA --- VALIDO PARA NOTARIALES --- HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012 --- Expedido en Floridablanca a los 14 días del mes de Diciembre de 2.012. --- Firmado ilegible Secretaría del Tesoro Municipal.....

No. VAL 189504-EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON C.C o NIT: 0, Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA --- PREDIO No. 010402060112000 de FLORIDABLANCA. --- DIRECCION: LO 2B 2 --- VALIDO HASTA: 14 de Enero del 2.013 -- VALIDO PARA ESCRITURAS. --- Expedido en Bucaramanga el día 14 de Diciembre del 2.012 --- Firma autorizada.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado..
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.....
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la

Dra. NOHEMI PARRERA ABRIL  
NOTARIO PUBLICO  
C.I.V. 10.100.000



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A.S. CA013496016



7 700229 123131



SEXTA HOJA DE LA ESCRITURA NUMERO: + + +  
DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO (2.204) = = = = =

DE FECHA: CATORCE (14) DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) = = = = =

7 700229 123087 = 7 700229 123148 = 7 700229 123155 = = = = =  
7 700229 123117 = 7 700229 123124 = 7 700229 123131 = = = = =

Resoluciones números 11439 y 0937 de Diciembre de 2.011 y febrero  
de 2.012:.....

Derechos Notariales: .....	\$	3.296.000.00	= =
Copias de escritura: .....	\$	12.960.00	= =
Hojas de protocolo: .....	\$	364.260.00	= =
AUTENTICACIONES = = = = =	\$	99.160.00	= =
Iva:.....	\$	603.581.00	= =
Recaudo Superintendencia de Notariado: .....	\$	18.700.00	= =
Recaudo Fondo Nacional de Notariado: .....	\$	18.700.00	= =
TOTAL FACTURA. ....	\$	5.186.472.00	= =

NO CAUSA RETENCION EN LA FUENTE POR ENAJENAR PERSONAS  
JURIDICAS.....

NOTA: --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....  
BORRADO Y CORREGIDO, PERSONA JURIDICA, SI VALE.

*Rafael Augusto Marin Valencia*  
DR. RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

*Nestor Fernando Diaz Barrera*  
DR. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA  
LA NOTARIA,

*Nohemi Barrera Abril*  
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
GIRON



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
GIRON



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN AGOITO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL Ca013496015

Cadenas S.A. No. 990955340

ELABORO: DEXYS

ES FIEL SEGUNDA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE EXPIDO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE (2.013).  
COPIA PARA: INTERESADO

LA NOTARIA



Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
GIRON





# República de Colombia



Aa001040524

ESCRITURA NUMERO: CERO SEIS (06) = = = = =

DE FECHA: ONCE (11) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) = = = =

.....SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

.....NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON - SANTANDER.....

FORMULARIO DE CALIFICACION: LEY 1579 DE 2.012 (Art. 8. Par. 4)

CODIGO: 0901. --- ESPECIFICACION: ACLARACION.....

DIRECCION: LOTE DE AREA DE 2.457 METROS CUADRADOS, Y LOTE DOS-B-DOS (2B-2).....

UBICACION: FLORIDABLANCA -- DEPARTAMENTO: SANTANDER....

MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 300-208725 Y 300-285232

CEDULAS CATASTRALES: 01-02-0133-0001-000 Y 01-04-0206-0112-000.....

CUANTIA: ACTO SIN CUANTIA.....

OTORGANTES: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., Nit. 830.012.053-3.....

Y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, NIT: 890205176-8.....

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los once (11) días del mes de enero = = = = = del año dos mil trece (2.013), Siendo NOHEMI BARRERA ABRIL, Notaria Unica de este círculo, comparecieron el doctor RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, varón mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, de tránsito por este municipio, hábil, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en nombre de la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., Nit. 830.012.053-3, en su condición de Gerente General, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública 4522 del 20/12/1995 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga y reformada varias veces la última mediante escritura pública número 6252 de fecha 24 de diciembre de 2009 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, con matrícula mercantil 00676179 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante Legal con facultades estatutarias para realizar este acto, lo cual acredita con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dr. NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIO UNICO DE BUCARAMANGA  
GIRON



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca013496014

09/01/2013 100749-ALFNT09CCTA  
07/09/2017 180346-UN09094147  
Código de identificación de la escritura pública

**CONTINUACION DE LA ESCRITURA No. 06 año 2013, página 2.....**

certificado de existencia y representación legal, documentos todos que se protocolizan con este instrumento; y el doctor **NÉSTOR FERNANDO DÍAZ BARRERA**, varón mayor de edad, con domicilio en Floridablanca, de tránsito por este municipio, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.718.848 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde del Municipio de Floridablanca, todo lo cual acredita mediante acto de posesión protocolizado en Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y cuatro (2164) de Diciembre treinta (30) de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca, en ejercicio de sus funciones según certificación expedida por el Secretario General, documentos todos que se protocolizan con este instrumento y dijeron:.....

**PRIMERO:** --- Que mediante escritura pública número DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO (2.204), otorgada en esta notaría el día catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2.012), cuya copia no ha sido registrada, la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** transfirió a título de permuta (canje) a favor del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, el derecho de dominio y posesión que tenía sobre el predio ubicado en la carrera nueve E número treinta y cuatro – cero cuatro (Carrera 9E No. 34-04) del Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-208725 y número predial 01-02-0133-0001-000; y a su vez el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** transfirió al mismo título en favor de la **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, el inmueble denominado **LOTE 2B2** ubicado en el sector de Versalles del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-285232 y número predial 01-04-0206-0112-000, con los linderos y demás especificaciones que en la citada escritura se hicieron constar.....

**SEGUNDO:** --- Que la citada escritura número 2.204, otorgada en esta notaría el día catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2.012), fue



# República de Colombia



Aa001040515

CONTINUACION DE LA ESCRITURA No. 06 año 2013, página 3.....

devuelta de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga por la siguiente causal: 1: EL INMUEBLE NO SE DETERMINO POR SU AREA Y LINDEROS (ARTICULO 31 DECRETO 960/70, PARAGRAFO 1 ARTICULO 16 LEY 1579 DE 2012). DETERMINAR CLARAMENTE SI EL INMUEBLE CON MATRICULA 300-208725, SE DIVIDE EN DOS (2) LOTES COMO SE RELACIONA EN EL NUMERAL 4º DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SI ES ASI, DEBE DETERMINARSE POR SU AREA Y LINDEROS.....

**TERCERO:** --- Que para hacer viable el registro de la citada escritura número 2.204, otorgada en esta notaría el día catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2.012), se procede por medio de este instrumento a aclararla manifestando los comparecientes que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-208725 NO SE SUBDIVIDE y se transfiere en su totalidad como cuerpo cierto; por tal razón la manifestación incluida en el numeral 4º se refiere a la identificación de acuerdo con las normas urbanas sobre el área del lote que se entrega en cesión por canje y el área por entrega anticipada de cesiones, sin subdividirlo. Por lo anterior no existen lotes resultantes a identificar por su área y linderos y el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-208725 se entrega y se recibe como un solo predio.....

**CUARTO:** --- Las demás cláusulas de la citada escritura número DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO (2.204), otorgada en esta notaría el día catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2.012), continúan vigentes y sin modificación, y al margen de la original y de la copia presentada se colocarán las correspondientes notas de referencia para que surta todos los efectos legales.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ---1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-- 2. Las declaraciones consignadas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dra. NOLY BAÑERA ABIL NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO GIRON



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca013496013

1007345859CYN#9 09/01/2013 1607345859CYN#9

**CONTINUACION DE LA ESCRITURA No. 06 -- año 2013, página 4.....**

en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales..... 3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

--- 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. --- 5. Leyerón la totalidad del texto, con el fin de verificar la exactitud de los datos, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total. --- 6. Tienen conocimiento que las inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos otorgantes (Art. 9 y 35 Decreto Ley 960 de 1970). --- 7. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Decreto 650 de 1996 art. 14).....

Me fueron presentados los documentos que exige la Ley para este acto, los cuales se copiarán en el momento de expedir las respectivas copias.....

Leída la presente escritura a los otorgantes y siendo advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprueban por hallarla conforme en todas sus partes y para constancia la firman junto conmigo la Suscrita Notaria que doy fe de lo expuesto.....

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números = = ==

Aa001040524 = Aa001040515 = Aa001040525 = = == = = = = = = = = =

Resoluciones números 11439 y 0937 de diciembre de 2.011 y febrero de



# República de Colombia



Aa001040525

CONTINUACION DE LA ESCRITURA No. 06 --año 2013, página 5....

2.012:.....			
Derechos Notariales:.....	\$	45.320.00	= == =
Copias-de Escritura:.....	\$	8.406.00	= = = =
Hojas de Protocolo:.....	\$	109.278.00	= ==
Autenticaciones:.....	\$	36.180.00	= = = =
Iva 16%:.....	\$	31.869.00	= == =
Fondo Nacional Notariado:.....	\$	4.250.00	= = = = = = =
Fondo Superintendencia Notariado: .....	\$	4.250.00	= = = = = =
<b>TOTAL FACTURA:.....</b>	<b>\$</b>	<b>239.553.00</b>	<b>= = = = =</b>

NOTA: --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....

BORRADO Y CORREGIDO, 285232, Las, SI VALE = = = = = = = = = = = = = = = =

*Rafael Augusto Marin Valencia*



DR. RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

*Nestor Fernando Diaz Barrera*



DR. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA

LA NOTARIA,

*Nohemi Barrera Abrego*

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIGO  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
GIRON



ELABORO: DEXYS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/01/2013 10072ff6f9CYNs5L  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C8013496012

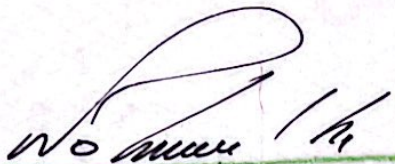
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIGO  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
GIRON

07/09/2012 1041004K 54200004  
Ccedepia.5.5.11.2013.05.14

ES FIEL SEGUNDA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE EXPIDO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE (2.013).

COPIA PARA: INTERESADO

LA NOTARIA

  
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
GIRON

